



REPÚBLICA ARGENTINA  
**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**  
CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

Período 135°

**5ª Reunión - 3ª Sesión especial - 26 de abril de 2017**

Presidencia del señor presidente provisional del H. Senado, senador D. **Federico Pinedo**, del señor vicepresidente del H. Senado, senador D. **Gerardo Zamora**, y del señor vicepresidente 1° del H. Senado, senador D. **Juan Carlos Marino**

Secretarios: señor D. **Juan Pedro Tunessi** y señor D. **Helio Rebot**

Prosecretarios: señor D. **Mario Daniele**, señor D. **Eric Calcagno y Maillmann** y señor D. **Ángel Torres**

---

**PRESENTES:**

ABAL MEDINA, Juan Manuel  
AGUILAR, Eduardo Alberto  
AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia  
ALMIRÓN, Ana Claudia  
BARRIONUEVO, Walter Basilio  
BASUALDO, Roberto Gustavo  
BOYADJIAN, Miriam Ruth  
BRAILLARD POCCARD, Néstor  
CABRAL ARRECHEA, Salvador  
CASERIO, Carlos  
CASTILLO, Oscar Aníbal  
CATALÁN MAGNI, Julio César  
COBOS, Julio César Cleto  
CREXELL, Lucila  
DE ANGELI, Alfredo  
DURANGO, Norma  
ELÍAS DE PEREZ, Silvia Beatriz  
ESPÍNOLA, Carlos  
FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel  
FIORE VIÑUALES, María Cristina del Valle  
FUENTES, Marcelo Jorge  
GARCÍA, Virginia María  
GARCÍA LARRABURU, Silvina Marcela  
GIACOPPO, Silvia del Rosario  
GODOY, Ruperto Eduardo  
GONZÁLEZ, María Teresa Margarita  
GONZÁLEZ, Nancy Susana  
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Ángel  
ITURREZ DE CAPPELLINI, Ada del Valle  
KUNATH, Sigríd Elisabeth  
LABADO, María Esther  
LEGUIZAMÓN, María Laura  
LINARES, Jaime  
LOVERA, Daniel  
LUENZO, Alfredo  
LUNA, Mirtha María Teresita  
MARINO, Juan Carlos  
MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo

MARTÍNEZ, Ernesto Félix  
MAYANS, José Miguel Ángel  
MENEM, Carlos Saúl  
MERA, Enrique Dalmacio  
MIRKIN, Beatriz  
MONTENEGRO, Gerardo Antenor  
ODARDA, María Magdalena  
OJEDA, José Antonio  
PAIS, Juan M.  
PEROTTI, Omar  
PÉRSICO, Daniel Raúl  
PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos  
PICHETTO, Miguel Ángel  
PILATTI VERGARA, María Inés  
PINEDO, Federico  
RIOFRÍO, Marina Raquel  
RODRÍGUEZ MACHADO, Laura  
RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo  
ROMERO, Juan Carlos  
ROZAS, Ángel  
SACNUN, María de los Ángeles  
SOLANAS, Fernando Ezequiel  
URTUBEY, Rodolfo Julio  
VERASAY, Pamela Fernanda  
ZAMORA, Gerardo

**AUSENTES, CON AVISO:**

ALPEROVICH, José Jorge  
BLAS, Inés Imelda  
FELLNER, Liliana Beatriz  
GIMÉNEZ, Sandra Daniela  
IRRAZÁBAL, Juan Manuel  
NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita  
REUTEMANN, Carlos Alberto

**EN COMISIÓN:**

PEREYRA, Guillermo Juan  
VARELA, Marta Lucía

## SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional.
2. Convocatoria a sesión especial.
3. Homenaje por el Día Internacional del Trabajo.
4. Beneplácito por la recuperación del nieto número 122.
5. Denominación de Fray Mamerto Esquiú a la primera galería del Senado.
6. Asuntos entrados.
7. Mensajes solicitando acuerdos.
8. Moción de orden.
9. Plan de labor.
10. Habilitación del tratamiento sobre tablas de diversos expedientes en conjunto.
11. Modificación de la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad. (C.D.-90/16 y S.-1.040/16.)
12. Gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes por cuestiones de salud. (C.D.-6/17.)
13. Tratamiento en conjunto de diversos proyectos.
  - Modificación del artículo 76 del Código Penal a fin de impedir que la suspensión del juicio a prueba sea admisible cuando medie violencia de género. (S.-4/17 y S.-165/17 y S.-1.486/16.)
  - Modificación del artículo 119 del libro II, título III, del Código Penal respecto de agravar las penas por abuso sexual. (O.D. N° 19/17.)
  - Modificación de la ley de manejo del fuego sobre incendios en bosques nativos o implantados. (O.D. N° 1.397/16.)
  - Aprobación del Convenio sobre Cibercriminación del Consejo de Europa. (O.D. N° 119/17.)
  - Modificación de la ley de creación del Juzgado Federal en Campana, provincia de Buenos Aires. (O.D. N° 1.241/16.)
  - Creación del Programa Federal de Inclusión Educativa del Bicentenario, del Programa Federal de Inclusión Tecnológica del Bicentenario y del Fondo Federal de Inclusión Educativa y Tecnológica del Bicentenario. (O.D. N° 1.270/16.)
  - Modificación de la ley de creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta. (O.D. N° 20/17.)
  - Declaración de interés del Parlamento Federal del Clima. (S.-1.249/17.)
14. Apéndice.<sup>1</sup>
  - Convocatoria a sesión especial.
  - Actas de votación.
  - Plan de labor.
  - Asuntos entrados.
  - Asuntos considerados y sanciones del Honorable Senado.
  - Inserciones.

---

<sup>1</sup> El Apéndice de la versión taquigráfica digital incluye la convocatoria a sesión especial, las actas de votación y las inserciones remitidas a la Dirección General de Taquígrafos. La documentación completa contenida en el Apéndice figura en la versión impresa del Diario de Sesiones.

- *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14 y 50 del miércoles 26 de abril de 2017:*

**Sr. Presidente (Pinedo).**- La sesión especial está abierta.

### **1. Izamiento de la bandera nacional**

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Invito al señor senador Luis Carlos Petcoff Naidenoff a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

- *Puestos de pie los presentes, el senador Petcoff Naidenoff procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)*

### **2. Convocatoria a sesión especial**

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Se incorporarán al Diario de Sesiones las notas de varios señores senadores solicitando la convocatoria a esta sesión especial y los respectivos decretos dictados por la Presidencia.<sup>2</sup>

### **3. Homenaje por el Día Internacional del Trabajo**

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Para un homenaje, tiene la palabra el señor senador Lovera.

**Sr. Lovera.**- Gracias, señor presidente.

En principio, agradezco la posibilidad de darnos estos minutos para hacer un pequeño análisis respecto del próximo 1º de mayo, Día Internacional del Trabajo.

Me gustaría comenzar mencionando la jornada de 8 horas. Ese era el reclamo insistente de los trabajadores en aquel Estados Unidos de 1886.

Mucho hemos avanzado en nuestro país, en la Argentina, desde entonces. Los trabajadores, con la seguridad de que los derechos se conquistan, hemos realizado, década tras década, un avance constante en cuanto a las mejoras laborales. Desde la modificación del Código de Comercio, que marcó por primera vez las vacaciones anuales pagas y la licencia por maternidad de los trabajadores dependientes, el dictado de la Ley de Jornada de Trabajo, que fue tomada como antecedente de la Ley de Contrato de Trabajo, que rige desde hace más de cuarenta años la mayoría de los derechos laborales argentinos, derechos laborales seguramente con errores, pero también con sus virtudes.

Soy un convencido de que los trabajadores debemos seguir por la misma senda. Soy un convencido de que tenemos que tratar de persuadir, de convencer, antes que enfrentarnos, porque los grandes logros se consiguieron y se hicieron por esa vía y es lo que les recordamos siempre y desde las organizaciones sindicales hacemos esa docencia con cada uno de nuestros afiliados.

No quiero hacer de este homenaje por el Día Internacional del Trabajo un debate político partidario, no es mi intención. Sí quiero dejar en claro que los trabajadores argentinos podemos tener nuestras diferencias, seguramente en las formas, pero que también tengan por seguro que esas diferencias quedan a un lado en el momento en que

---

<sup>2</sup> Ver el Apéndice.

debemos salir a luchar por mantener nuestros derechos si es que pretenden ser cercenados.

Quienes me conocen saben de mi permanente trabajo en contra de la precarización laboral y a favor de la prioridad del trabajo privado, del trabajo sustentable, del trabajo en blanco, del trabajo decente. Ese es nuestro norte y no solamente el mío, sino el de la inmensa mayoría de los trabajadores argentinos.

Hoy podríamos estar hablando de los héroes de Chicago o de los mártires que quedaron en el camino, pero yo prefiero en estos segundos llevar un mensaje de esperanza y buenaventura a nuestros compañeros y compañeras que día a día ponen el hombro para que este país sea un poco más grande. Y, ante todo, decirles que tengan la seguridad de que todos los trabajadores argentinos no están solos.

Así que quiero agradecerle al Senado la posibilidad de rendir entre todos este homenaje y a todos los senadores y senadoras que han presentado algún proyecto para la conmemoración del 1° de mayo, del Día Internacional del Trabajo, quería agradecerles y también a este Senado por brindar este sentido homenaje en este día tan importante para los trabajadores.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias, señor senador.

#### **4. Beneplácito por la recuperación del nieto número 122**

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Para un homenaje, tiene la palabra la señora senadora Riofrío.

**Sra. Riofrío.**- Gracias, señor presidente, por permitirme hacer este homenaje.

Teniendo en consideración que es una sesión especial, simplemente habíamos presentado un proyecto de declaración que fue compartido por muchos senadores, pero en consideración a esto me están dando la oportunidad de expresarlo.

Simplemente quiero manifestar el beneplácito, que sin duda será compartido por la gran mayoría de los presentes, por la recuperación del nieto número 122.

La verdad es que no deja de emocionarnos cada vez que tenemos una situación de este tipo y nos hace pensar y reconocer y replantearnos la extraordinaria lucha de las Abuelas y de las Madres en este país, ya que, sin duda, son un ícono de la valentía y del compromiso.

Simplemente, eso: decir que esto era simplemente un proyecto y, en mérito a la buena voluntad del señor presidente, nos está permitiendo plantearlo como un homenaje.

Vaya entonces el homenaje de esta Cámara para la enorme tarea por los derechos, por la verdad y por la justicia de las Abuelas y de las Madres.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias, señora senadora. Estoy seguro de que hay unanimidad en el apoyo a su homenaje.

#### **5. Denominación de Fray Mamerto Esquiú a la primera galería del Senado**

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Quería informar al cuerpo que la Presidencia ha tomado la decisión de dictar una resolución designando con el nombre de Fray Mamerto Esquiú y colocar una placa en su honor a la primera galería del recinto del Senado de la Nación, en base a un proyecto del señor senador Mera. Así que, si hay acuerdo de la Cámara, así se procederá.

- *Asentimiento.*

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Hay asentimiento.

## 6. Asuntos entrados

**Sr. Presidente (Pinedo).**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio Intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha a efectos de que, eventualmente, los señores senadores se sirvan formular las manifestaciones que estimen pertinentes.<sup>3</sup>

Si hay asentimiento...

- Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Resulta afirmativo.

## 7. Mensajes solicitando acuerdos

**Sr. Presidente (Pinedo).**- A continuación, por Secretaría se procederá a dar lectura a los mensajes remitidos por el Poder Ejecutivo nacional solicitando prestar acuerdo a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Senado.<sup>4</sup>

**Sr. Secretario (Tunessi).** - Acuerdos para dar cuenta.

P.E.-77/17, designando juez para el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 46 de la Capital Federal a la doctora María Elvira Rosón.

P.E.-78/17, designando defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos, al doctor Mauricio Gabriel Zambiazco.

P.E.-81/17, designando fiscal federal ante los tribunales orales en lo criminal federal de Córdoba, provincia de Córdoba, Fiscalía N° 3, al doctor Carlos María Casas Nóbrega.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Pasan a la Comisión de Acuerdos para su tratamiento.

## 8. Moción de orden

**Sr. Urtubey.**- Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Tiene la palabra el señor senador Urtubey.

**Sr. Urtubey.**- Es para una moción de orden con respecto a la consideración de los órdenes del día de la Comisión de Acuerdos que debía hacerse en el día de la fecha. Atento a esta condición de sesión especial, pido que se aplaze el tratamiento de estos órdenes del día y se los aparte.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Urtubey.

- *Se practica la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Aprobada.

## 9. Plan de labor

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Corresponde considerar el plan de labor acordado en la reunión de Labor Parlamentaria celebrada el día lunes.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Ver el Apéndice.

<sup>4</sup> Ver el Apéndice.

<sup>5</sup> Ver el Apéndice.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- *Se practica la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Afirmativo.

## **10. Habilitación del tratamiento sobre tablas de diversos expedientes en conjunto**

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Corresponde votar la habilitación del tratamiento de los dictámenes, proyectos de ley y proyectos de declaración que por Secretaría se enunciarán.

**Sr. Secretario (Tunessi).**- Dictamen de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales con anexos: C.D.-90/16 y S.-1.040/16 de la senadora Giménez.

Dictamen en los proyectos de ley por el que se modifica la ley 24.660, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y dictamen en minoría de la senadora Fernández Sagasti.

Dictamen de las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Banca de la Mujer, expedientes S.-4/17, S.-165/17 y S.-1.486/16, en los proyectos de las senadoras Kunath, Fiore Viñuales y Durango, por el que se modifica el artículo 76 bis del Código Penal a fin de impedir que la suspensión del juicio a prueba sea admisible cuando medie violencia de género.

Proyecto de ley en revisión por el que se establece la gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes por cuestiones de salud. (C.D.-6/17.)

Proyecto de declaración del senador Solanas por el que se declara de interés el Parlamento Federal del Clima a realizarse en el recinto de la Honorable Cámara de Senadores el día 5 de junio de 2017. (S.-1.249/17.)

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Se requieren dos tercios de los votos para habilitar los temas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- *Se practica la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Aprobados por unanimidad.

## **11. Modificación de la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad (C.D.-90/16 y S.-1.040/16.)**

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales en el proyecto de ley por el que se modifica la ley 24.660.

Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, senador Guastavino. Previamente, se va a solicitar que los senadores se inscriban en la lista de oradores para definir la hora de cierre.

**Sr. Guastavino.**- Señor presidente: efectivamente, se va a dar tratamiento a un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados.

Se trata de un proyecto que propone profundas reformas a la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad, asunto que fue incluido en el extenso temario de las sesiones extraordinarias y que, por razones conocidas, no pudo ser tratado. Naturalmente, luego pasó a ser parte de la agenda inmediata de las reuniones ordinarias de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

Hago referencia a esto porque en varios medios de comunicación masivos se decía que en el Senado había tomado impulso el tratamiento del proyecto de ley en cuestión producto del femicidio de Micaela en mi provincia; algo que no es verdad. Esto

se encontraba dentro de la agenda para ser tratado en las sesiones ordinarias del presente año.

Y es bueno recordar en estos momentos, señor presidente, el rol que ha tenido el Congreso en los últimos años con relación a tratar temas que tienden a proteger derechos y a generar herramientas legislativas para los distintos poderes del Estado a fin de cumplir con la resolución de conflictos y la prevención y persecución de delitos.

Voy a dar una breve síntesis de los proyectos que se han aprobado.

Recordarán que en 2008 se incorporó la ley 26.364, tipificando el delito de trata...

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Perdón, senador. La senadora Kunath le pide una interrupción.

**Sra. Kunath.**- Solamente para que pida silencio, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Sí, de acuerdo. Por favor, hagan silencio para respetar al orador.

**Sr. Pichetto.**- Es afuera, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Por favor, cierren las puertas del recinto. Gracias.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Guastavino.

**Sr. Guastavino.**- Gracias, señor presidente.

En 2011, se sancionó la ley 26.705, conocida como la ley Piazza, que amplió los plazos de prescripción para los delitos sexuales perpetrados contra menores de edad. Esos plazos, posteriormente, fueron nuevamente ampliados con la ley 27.206 en 2015.

En 2012, luego de un debate muy largo, se incorporó por la ley 26.791 el femicidio al Código Penal, cerrando un camino que comenzó en 2009 con la ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ustedes recordarán que el debate sobre la incorporación como delito autónomo del femicidio en ese entonces fue muy profundo. Hubo una gran parte de la jurisprudencia argentina que se oponía a incorporar esta figura como un delito autónomo dentro del Código Penal.

En abril del mismo año se eliminó la figura del avenimiento. Recordarán el caso de Carla Figueroa. La figura del avenimiento –artículo 32– tenía en cuenta que, si la víctima perdonaba a su victimario y contraía matrimonio con él, se extinguía la acción penal y recuperaba la libertad.

Por aquel entonces estuvo el caso de Carla Figueroa, quien perdonó a su víctima, se casó y a los diez días fue muerta por una cantidad enorme de puñaladas. Se eliminó ese artículo arcaico, anacrónico, del Código Penal en el año 2008.

Por su parte, también, en enero de 2013 implementamos por ley una importante reforma a la ley 24.660. Quizás esa reforma había sido originada en aquel suceso desgraciado que había ocurrido con Soledad Bargna, una joven de 19 años que fue asesinada en un intento de violación por un vecino que vivía en el mismo edificio, que estaba cumpliendo una condena de doce años, también por violación, y había logrado el beneficio de las distintas libertades.

Ahí se introdujo una profunda reforma en la ley 24.660, donde se imponían controles especialmente exhaustivos para el otorgamiento de salidas transitorias y acceso al régimen de semilibertad para quienes hubieran sido condenados por delitos graves contra la integridad sexual...

Evidentemente, la experiencia ha indicado que, por razones presupuestarias u otras, estas reformas que se introdujeron en aquel tiempo no dieron sus resultados.

Porque esa reforma también, incluso, proponía la posibilidad de utilizar herramientas electrónicas como la pulsera.

En julio del mismo año, luego de un arduo debate, también aprobamos la creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con la cuestión de las violaciones y de la integridad sexual, que ahora hemos tenido noticias de que, efectivamente, después de varios años, comienza a reglamentarse.

Podríamos citar también la tan trascendente y necesaria reforma del Código Procesal Penal instrumentada por la ley 27.063, de 2014, que plantea el paso a un sistema acusatorio, cuya vigencia hoy está suspendida, como todos sabemos. Incluso, en estos días estamos tratando en la Comisión de Justicia y Asuntos Penales un proyecto con media sanción de la Cámara de Diputados, que es el C.D.-81/16, de protección, derechos y garantías de las víctimas, y la verdad es que en las distintas jornadas que hemos tenido ya han pasado a opinar y a darnos sus impresiones y opiniones más de cincuenta expositores y estaremos en condiciones de definir nuestra postura en torno a una norma que visibiliza y empodera la figura de la víctima, que en este proyecto de reforma de la ley de ejecución penal también incorporamos en el artículo 11, que ya vamos a ver.

Lo que queda claro, entonces, es que el Congreso ha venido dando distintas respuestas a las demandas de la sociedad. Ha dotado constantemente de herramientas a los demás poderes del Estado para resolver problemáticas trascendentes y hoy nos enfrentamos también a un proyecto de reforma profunda de la ley de ejecución penal.

Esta ley, fundamentalmente, plantea modificaciones en lo relacionado con el artículo 56 bis de la ley de ejecución penal y con el artículo 14 del Código Penal, que tiene que ver con lo que son las libertades condicionales.

El jueves pasado tuvieron la oportunidad de expresarse en la comisión autoridades del Poder Ejecutivo nacional, también del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, distintos organismos, como el CELS, la Comisión provincial de la Memoria, el colectivo Ni Una Menos, el Centro de Estudios de Ejecución penal de la UBA, el Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Penales y Sociales, la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales, la Asociación Civil y Cultural Yo no Fui, el Centro de Estudios de Política Criminal y Derechos Humanos, en fin, una serie de opiniones, cada una de las cuales sirvieron para enriquecer el proyecto y también para lograr algún tipo de modificaciones que hoy vamos a proponer y que estamos aquí tratando.

*- La señora senadora Leguizamón ocupa su banca con su pequeño hijo.*

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Le pide una interrupción el "senador Leguizamón". *(Risas.)*

No, me equivoqué. Creí que era un pedido de palabra, senadora. *(Risas.)*

**Sr. Guastavino.**- Debo señalar que se adecua a los requisitos que deberán cumplir los condenados y, obviamente, evaluar los jueces para acceder a una salida anticipada o al régimen de semilibertad con relación a la pena impuesta en la sentencia.

Asimismo, también se establece la obligación para el juez que dispone de salidas transitorias del régimen de semilibertad recibir informes del organismo técnico y del consejo correccional del establecimiento penitenciario, que contengan los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

Por su parte, mediante la modificación del artículo 56 bis, se amplía la lista de delitos que impedirán al condenado gozar de los beneficios del período de prueba. En

idéntico sentido, se modifica el artículo 14 del Código Penal, que se refiere, como dije anteriormente, a la libertad condicional.

Luego de debatir intensamente en la comisión, se han incorporado el artículo 56 bis de la ley y el artículo 14 del Código Penal. Se trata de los siguientes delitos que me permitiré leer, señor presidente: la tortura seguida de muerte, el narcotráfico, la trata de personas, los delitos contra la integridad sexual, el robo con arma en banda y en despoblado, la financiación del terrorismo, el contrabando agravado y el agravante previsto por el artículo 41 quinquies del Código Penal para los delitos que sean cometidos con el fin de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional, a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

Además, en consonancia con lo que veníamos discutiendo en torno al proyecto que les mencioné –de derecho, garantía y protección de las víctimas–, en el artículo 11 bis, la ley prevé el derecho de la víctima a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente ante el juez cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para su liberación. Incluso, podrán presentar peritos en esa instancia. Estamos dándole una participación a la víctima. Se trata de un reclamo que se viene escuchando desde hace mucho tiempo: la necesidad de incorporar la víctima a todo el proceso penal y, obviamente, en el marco de ejecución de la pena.

Entre las incorporaciones que también hemos hecho, conforme a una nueva redacción del inciso 2 del artículo 17, no podrán concederse las salidas transitorias o semilibertad a quienes tuvieran una condena pendiente, total o parcialmente. Así, por ejemplo, quienes cometen un delito durante el curso de la libertad condicional o una salida transitoria no tendrán acceso a los beneficios citados.

Evidentemente, está claro, señor presidente y señores senadores, que todas estas leyes, todas estas modificaciones que proponemos en función de mejorar los sistemas y demás no son para nada mágicas. En las diversas entrevistas que hemos tenido, en las diversas conversaciones que hemos tenido –incluso, en la misma comisión–, se ha planteado que por ahí no alcanza con una ley, por ahí no alcanza con profundizar reformas en función de mejorar las herramientas que la legislatura y el Congreso deben sancionar para ayudar a los distintos poderes. A veces, es el sistema el que falla y hay claros ejemplos de eso. Está claro, por ejemplo, que no existe correlación entre el aumento del número de presos y la disminución de los índices de violencia e inseguridad.

Es interesante poner la mirada en algo que realmente, también, es muy preocupante. El senador Pais hoy se refirió al tema en la comisión. De acuerdo con los últimos datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena, que publica la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a diciembre de 2015, la Argentina tenía 168,54 presos cada cien mil habitantes; Alemania, 76; Suecia, 53 y los Estados Unidos, 693, cada cien mil habitantes. Está claro que el sistema penitenciario argentino se encuentra colapsado.

Ustedes recuerden qué dice el artículo 18 de la Constitución Nacional: “Las cárceles de la Nación –estoy leyendo– serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas...”. Debemos recordar también los tratados internacionales sobre derechos humanos que adquirieron jerarquía constitucional con la

reforma de 1994. La readaptación social del condenado es imposible en las condiciones actuales.

Esta misma entidad marca que, a diciembre de 2015, el sistema penitenciario argentino, sumando el Servicio Penitenciario Federal y los servicios penitenciarios provinciales, tenía una capacidad de 67.297 plazas y que se encuentran allí alojadas 71.664. Es decir, se verifica una superpoblación de más de cuatro mil personas.

Pero hay más datos: el 72 por ciento de la población penitenciaria jamás ha cursado ni un segundo en la escuela secundaria; el 45 por ciento de los detenidos, al momento de ingresar al sistema, se encontraba desocupado y un 40 por ciento más tenía trabajo en tiempo parcial y el 52 por ciento no tenía oficio ni profesión. Peor aún, tomando en cuenta quienes ya se encuentran institucionalizados, el 79 por ciento no participa de ninguna clase de capacitación laboral y el 49 por ciento no participa de ningún programa educativo.

Creo que las conclusiones que podemos sacar son obvias: no estamos cumpliendo con el mandato constitucional. Claramente ha fracasado el Estado en lo que ha significado la ejecución de la pena, entendiéndola como que tiene que ver con cómo se reinserta y resocializa el condenado. Esto está claro.

Por eso, para cerrar, señor presidente, quiero decir lo siguiente. Estas modificaciones nos han llevado mucho debate y mucha discusión. También hemos tenido muchos interrogantes y dudas. Al margen de ello, creemos que es una buena herramienta, pero resulta claro que el Estado debe hacer esfuerzos enormes para lograr que realmente el sistema funcione y que, efectivamente, cuando hablamos de resocializar y cuando hablamos de que las cárceles deben ser no un lugar de castigo para los reos, todo funcione como verdaderamente debe funcionar.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Muchas gracias, señor senador.

Tiene la palabra la señora senadora Fernández Sagasti por el dictamen de minoría.

**Sra. Fernández Sagasti.**- Gracias, señor presidente.

Bueno, señor presidente, senadoras y senadores, vengo a dar las razones por las cuales quienes suscribimos el dictamen de minoría entendemos que se debe rechazar en pleno esta iniciativa que ha sido propuesta por el Ejecutivo nacional respecto de modificar la ley 24.660, de ejecución de la pena.

Quiero ser clara en esto. El miembro informante del dictamen de mayoría indicó que esta iniciativa se inició en la Cámara de Diputados el año pasado y obtuvo sanción. Pero por más que la ministra de Seguridad, cuando vino aquí, trató de explicar que no era una respuesta al caso de Micaela, considero que se trata de un parche más, algo que fue desempolvado por la ministra de Seguridad para, efectivamente, hacer una respuesta a un caso tan desgarrador, al igual que tantos otros, como fue el de Micaela García.

No serviría de nada aquí decir que una ley como la 24.660 debería ser abordada de una manera integral y, por supuesto, poniendo especial hincapié en el estado de nuestro sistema carcelario. Tampoco serviría acá decir que esta modificación de la ley 24.660, propuesta por el Ejecutivo nacional, viola totalmente los principios establecidos por la Convención Americana de Derechos Humanos. Y digo que esto no serviría de nada porque estamos ante una puesta en escena de la ministra de Seguridad y de algunos legisladores de poca monta...

**Sr. Rozas.**-Pido la palabra para una interrupción.

**Sra. Fernández Sagasti.**- Yo creo que la secuencia siempre es la misma...

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Señora senadora, le pide una interrupción el senador Rozas. ¿Se la concede?

**Sra. Fernández Sagasti.**- Sí, por supuesto.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Senador Rozas.

**Sr. Rozas.**-Gracias, presidente, y gracias, senadora.

Es simplemente para decirle que no es un proyecto que proviene del Poder Ejecutivo nacional. Es un proyecto que viene en revisión y sus autores son diputados nacionales. No es del Poder Ejecutivo nacional.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias, senador.

Sigue en uso de la palabra la senadora Fernández Sagasti.

**Sra. Fernández Sagasti.**- Gracias, presidente.

Sí, al principio de mi alocución dije que había sido una propuesta de Diputados, pero que el Poder Ejecutivo nacional, como bien lo dijo la ministra cuando vino, hizo suya la iniciativa y, de hecho, vino a defenderlo en la comisión. Eso lo dije al principio de la alocución, pero vale la aclaración si no fue entendido de esa manera.

Decía que la secuencia es siempre la misma: luego de una muerte desgarradora y que tiene amplitud nacional, quienes tenemos responsabilidades institucionales nos sentimos interpelados por la sociedad. Por supuesto que las víctimas y la sociedad exigen explicaciones, como debe ser, y obviamente los medios de comunicación lo que hacen es también exigir respuestas de los funcionarios.

Es entonces cuando, en lugar de explicar por qué todo el sistema establecido no funcionó para proteger la vida de Micaela, por qué se liberó a un ser humano –a un delincuente– cuando no debía ser liberado, por qué no se lo detuvo, por qué el programa de políticas para agresores sexuales no funcionó, por qué tampoco funcionó la prevención policial para cuidar a los pibes en lugares nocturnos o en los alrededores de los lugares nocturnos para que no pasen este tipo de situaciones, la respuesta es un atajo, la respuesta es una medida efectista, la respuesta es un parche al sistema y la respuesta es algo que no da ninguna solución al tema, solo da la tapa de un diario. Se plantea el problema y se pateá la pelota afuera, como se dice vulgarmente. Luego de esa tapa del diario, la gente se olvida, los medios de comunicación buscan otras noticias y la ministra de Seguridad zafó.

Entonces, es obvio que no comparto absolutamente ni una sola idea, creería yo, con la ministra de Seguridad, pero no quiero facilitar el atajo que buscan intencionalmente con su discurso para hacerse o ponerse al lado de la mano dura y a nosotros situarnos en el concepto de garantismo o abolicionismo –no sé si la ministra sabe bien cuál es la diferencia en ese sentido– y para que se queden en un lugar de confort. Yo lo que quiero es interpelar al gobierno nacional para que asuma que esta ley, esta medida, no da ninguna solución al problema que estamos teniendo como sociedad. Simplemente, lo que se busca es zafar y buscar una tapa del diario. Y, finalmente, lo que pasará es que se va a agravar el problema.

Quienes vinieron a exponer –salvo la ministra de Seguridad y el ministro Ferrari, de la provincia de Buenos Aires– hicieron alusión a una ley muy similar que en 2011 se sancionó en la provincia de Mendoza con similares características, pero también ante similar situación social. Fue la respuesta a un caso que conmocionó a toda la sociedad mendocina.

Voy a pedir permiso para leer algunos números al respecto, señor presidente, a efectos de que queden exactamente en la versión taquigráfica los datos a los que me voy a referir de la provincia de Mendoza. Para comprender la efectividad de este tipo de

respuestas necesitamos conocer los números que se dan en Mendoza respecto de las personas privadas de la libertad y al aumento del delito.

En Mendoza, desde la sanción de la ley con similares características a la que hoy se nos presenta o que ha tomado como iniciativa también el Ejecutivo, la población penal –los privados de la libertad– aumentó un 69 por ciento. En 2015, para contrarrestar y comparar con los números que mencionaba el miembro informante, el senador Guastavino, respecto de lo penitenciario nacional, señaló que Mendoza tenía 232 detenidos cada 100.000 habitantes, cuando el promedio nacional es de 153. Y, sin embargo, desde la aprobación de esa ley a la actualidad, el delito en Mendoza ha subido un 20 por ciento. Si hablamos del caso de la violencia de género, hay 1,88 femicidios cada 100.000 habitantes, número mucho mayor al promedio nacional.

¿Qué quiero decir con estos números? Que este tipo de iniciativas no se inscriben nada más que en lo que podemos denominar “demagogia penal”. Son propuestas inconsistentes que de antemano se sabe que son absolutamente inefectivas y que apelan al anclaje de la sociedad y un derecho de la sociedad de poder sentirse más segura y, por supuesto, a no sentirnos todos vulnerables al delito.

En este caso, quisiera introducir una directriz o un planteo que también introduce en la comisión cuando tuvimos la oportunidad de dialogar con la ministra de Seguridad, que es el relativo al financiamiento de estas pseudopolíticas estratégicas en materia de seguridad. Volvamos a Mendoza, para que ustedes estimen cuál puede ser el número nacional.

Fruto del incremento acelerado de la población carcelaria en la provincia de Mendoza, nosotros tenemos una capacidad técnica –o sea, una capacidad para albergar internos privados de la libertad– de 3.700 plazas. Hoy la población penal asciende a 4.600 plazas, para ser más exactos, a 4.669 detenidos. El 55 por ciento son condenados y el 45 por ciento procesados. De esos 4.669 detenidos, solamente 504 son detenidos por causas federales. Esto por supuesto que genera abusos cotidianos, aumento de la violencia y, más tarde o más temprano –como le pasó a Mendoza y somos tristemente célebres por eso–, sanciones económicas y políticas tanto a la provincia como al Estado nacional.

Por eso, ante esta problemática de la provincia de Mendoza y ante la imposibilidad de afrontar una nueva construcción, un nuevo establecimiento penitenciario, la provincia decidió licitar un nuevo establecimiento de forma privada y con financiamiento privado allá por el año 2012, cuando se sancionó esta ley. Todavía no pudimos concretarlo. Ese complejo que ha programado la provincia de Mendoza se estima, por la licitación, que valdría unos 1.240 millones de pesos y albergaría a 1.046 internos. Digo todo esto para que veamos los números de lo que podría significar esta ley, analizando lo que hoy está sucediendo en Mendoza con una norma casi igual al proyecto que estamos tratando hoy.

Con estos números y con este complejo penitenciario que se licitó, se necesita aproximadamente, solo en infraestructura edilicia, un millón de pesos por detenido. Repito: un millón de pesos por detenido. Y, para sumar a la inviabilidad económica de las provincias –todos sabemos que la mayoría tiene problemas financieros–, hay que sumarle alimentos, personal, capacitación... O sea, todo lo que supone un servicio penitenciario. Además de eso, debemos sumar el mantenimiento de la medida. En la provincia de Mendoza, cada detenido les cuesta a todos los mendocinos 20.000 pesos por mes. Estamos hablando de 240.000 pesos por año por detenido.

Entonces, creciendo a los niveles en que se está incrementando la cantidad de personas privadas de la libertad –unos 300 internos por año– y de acuerdo con la ley que hoy se intenta sancionar, que es muy similar a la de la provincia de Mendoza, necesitaríamos más de 72 millones de pesos adicionales a los 1.100 millones que la provincia de Mendoza destina todos los años al sistema carcelario.

¿Por qué digo esto? ¿Por qué apelo a la triste situación y experiencia que estamos viviendo los mendocinos? Porque también se vivió a nivel nacional, a lo largo de nuestra historia, tener este tipo de respuestas efectistas de acuerdo con casos que han sido desgarradores, que todos condenamos y que han tenido una amplificación nacional.

Todos sabemos qué paso con el caso Blumberg en este Congreso Nacional. Se impusieron penas en el Código Penal de hasta 50 años por secuestro extorsivo seguido de muerte. Se agravaron las penas por robo agravado por abusos de armas y homicidios. ¿Y cuál fue el resultado que obtuvimos? Más población carcelaria que condenaba al hacinamiento a los privados de la libertad, aprendiendo a delinquir en nuestras cárceles más violentamente. Además, se trata de un Código Penal que a todas luces está desarticulado. De hecho, parecería que en la República Argentina valiera más la propiedad privada que la vida de cualquier argentino.

Por supuesto –quiero dejar esto en claro– que somos conscientes de la centralidad que debe tener el reclamo de la ciudadanía en cuanto a la seguridad, pero resulta obvio que después de toda la experiencia que ha tenido la Argentina en casos resonantes y en respuestas legislativas efectistas para tapas de diario, esta sociedad se merece que este Congreso Nacional y que el Ejecutivo nacional les den respuestas y soluciones y no leyes que agraven las situaciones.

Para dejarlo en claro, porque está escrito en nuestro dictamen de rechazo, voy a hacer solo una enunciación de lo que creo que esta ley viola en cuanto al sistema internacional de derechos humanos y, también, a la propia Constitución. Por supuesto que viola el principio de control judicial; lo estuvimos analizando hoy rápidamente en la Comisión de Justicia. Atenta, por supuesto, al régimen progresivo de ejecución de la pena. Si bien incluye a la víctima dentro del proceso de ejecución de la pena, como realmente creo y como sancionamos en el nuevo Código Procesal Penal, cuya aplicación todavía está en veremos, considero que lo que necesitamos es que no sea una intervención de la víctima tardía y en el último proceso de ejecución de la pena. Si realmente queremos proteger a la víctima y escucharla, debemos oírla desde el principio del proceso y no al final, cuando la pena ya está en ejecución.

Creo sinceramente que los argentinos tenemos muchos problemas. Considero que los argentinos hemos vuelto a tener problemas con el desempleo y con el hecho de no poder llegar a fin de mes. Por supuesto, seguimos teniendo latente –como dije una y otra vez– un reclamo por seguridad en todos los puntos de la Argentina. Pero entiendo que la sociedad nos pide y nos reclama que le demos soluciones abordando seriamente los problemas, con la complejidad que cada problema y que cada situación necesite y no, repito, sin brindar soluciones si no solo golpes de efecto.

La verdad es que ante casos como el de Micaela García, sinceramente, creo que ninguno de los que estamos aquí podemos ni siquiera imaginarnos o aproximarnos al tremendo dolor que debe ser perder a un ser querido en la forma y en las circunstancias en que esto sucedió. Por eso, admiro el coraje, la tenacidad, el esfuerzo y la solidaridad de aquellas víctimas de delito como son las Abuelas de Plaza de Mayo, las Madres de Plaza de Mayo, como paradigma, como norte que tenemos todos los argentinos de lucha ante el dolor, que reclaman, ante el dolor, que reclaman, se organizan, vienen cuantas

veces las llamamos acá para seguir luchando y que la muerte de sus seres queridos no haya sido en vano y que esos hechos no pasen nunca más.

Pero siento que con este tipo de respuestas nosotros lo único que hacemos es bastardear ese dolor, bastardear ese reclamo y bastardear esa lucha.

Por eso y por todo el contexto que estamos viviendo, creo que se va a cometer un error si se aprueba esta iniciativa y que no solamente va a traer más dolor y más violencia, sino también más desencuentro en nuestra sociedad.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias, señora senadora.

Voy a leer la lista de oradores, que está conformada por los senadores Ernesto Martínez, Fiore Viñuales, Petcoff Naidenoff, Urtubey, Elías de Perez, Barrionuevo, Rodríguez Machado y Fuentes. Los cierres estarán a cargo de los senadores Rodríguez Saá, Pichetto y Cobos. También están anotados los senadores Braillard Pocard, Pais y Mera.

**Sr. Rozas.**-Mociono que se cierre la lista de oradores

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Se va a votar la moción del senador Rozas para cerrar la lista de oradores.

*- Se practica la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Afirmativa.

Tiene la palabra el senador Ernesto Martínez.

**Sr. Martínez (E. F.).**- Gracias, presidente.

Yo no me siento aludido –me incluyo, seguramente–, pero el único senador de poca monta que viene a esta sala es el senador Leguizamón o, por lo menos, que su segundo apellido debe ser Leguizamón. (*Risas.*) Por lo demás, no hay ningún problema.

No sé si aplaudía o pegaba sobre su banca, pensando: “¿Qué harán estos señores?” o “¿Qué me tocará para el futuro?”, aplaudiendo o protestando. Pero, de cualquier manera, esa presencia, que ya fue retirada, a mí me lleva a una reflexión a futuro: ¿qué hará este niño cuando sea grande y esté en una situación como la nuestra –o la piense– y recuerde cuál fue nuestra actuación hoy?

No me gustan los contrapuntos y mucho menos en la labor legislativa –en realidad, no me gustan en nada–, pero en esto estoy visualizando una serie de confusiones de las cuales también hay que hacerse cargo. Si hubo una época de demagogia punitiva –ni abolicionista ni garantista, punitiva–, de inflación de penas, en la Argentina fue para 2005 con las leyes Blumberg y alguien gobernaba en ese momento.

En segundo lugar, se ha planteado el costo de la manutención de los presos y de las cárceles –pero fundamentalmente de los presos–, un tema que está estudiado en el mundo y se lo denomina "el negocio de las cárceles". El mantenimiento cuesta 20.000 pesos por mes. Quiere decir que un privado que se dedica a la hotelería o a mantener un preso, por la mitad de precio seguramente lo puede hacer y del resto se encargaría el servicio penitenciario, es decir, de la seguridad. Eso fue lo que se planteó en Mendoza, en 2012, mediante un emprendimiento público-privado. Tampoco quiero recordar quién gobernaba.

No es cierto tampoco que un espasmo, que es normalmente lo que lleva a legislar frente a hechos de la realidad que son altamente dolorosos y que en definitiva configuran una expresión social y mediática, hoy nos convoque a tratar esta ley. Esto fue ingresado y sancionado por la Cámara de Diputados en diciembre del año pasado como parte del temario de sesiones extraordinarias. Nos encontró un debate por ganancias que

era socialmente importantísimo y la última sesión fue el 22 de diciembre de 2016. Así que no se llegó de ninguna manera a tratar esto. Hoy, el curso normal de los acontecimientos lo pone en los asuntos a legislar.

Llamo especialmente, luego de escuchar al señor miembro informante, a la casuística y al relato de todos los hechos que se fueron dando y que tienen que ver con la hechura de esta ley, que ha sido exhaustiva, acabada, profunda –por lo que no hace falta agregar nada más–, a la prudencia necesaria de una Cámara alta, una Cámara revisora, una Cámara de hombres de mayor edad y de señoras de mucha menor edad, que en el sistema funciona como el contrapeso necesario, como el equilibrio de aquello que proviene de la Cámara joven, respecto de la cual, por supuesto, no digo ponerle coto, pero sí encaminarla de una manera en la que prime la racionalidad.

Eso nos obliga a juntar en esta sesión la mayor cantidad de votos posibles, a hacer las menores modificaciones que se puedan, para que la Cámara de inicio no insista con una ley que tiene problemas conceptuales profundos, con un proyecto que tiene, como digo, cosas a verificar, a corregir, que no deben permanecer, por lo menos a nuestro modo de ver.

Empiezo por el artículo 1º del proyecto 9.016 de la Cámara de Diputados. Me permito leerlo: “La ejecución de la pena privativa de la libertad en todas sus modalidades tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos desde la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto. El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinarios que resulten apropiados para la finalidad enunciada”.

Se aparta el artículo 1º de la originaria ley 24.660, donde la ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tenía por finalidad lograr que el condenado adquiriera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, por medio de la comprensión y el apoyo de la sociedad.

En este caso, con la reforma que viene de Diputados, se cambia el concepto y se pone a la sociedad como la destinataria de custodiar que las penas se cumplan. Es decir que se ingresa en un “defensismo” social, absolutamente contrario a nuestra tradición jurídica, que niega por supuesto el derecho penal liberal y que prácticamente incursiona –me animo a decirlo– en una suerte de fascismo de ejecución penal.

Son mucho más concesivos en el tratamiento de los presos los conservadores de 1921, Rodolfo Moreno y todos sus comentaristas en adelante, mediante un código que perduró por larguísimos años sin que nadie lo tocara, pero que lamentablemente en los últimos años fue mutilado –esperemos que se recupere la coherencia con los proyectos que están en estudio–, porque el legislador de 2016 –o el medio legislador, porque no está terminado– incorpora este tipo de conceptos que no tienen nada que ver con la finalidad de la ejecución de la pena.

Este es el primer problema que veo. Por eso la comisión directamente ha suprimido ese párrafo “defensista” social y ha dejado las cosas como estaban, conforme al artículo 1º antiguo de la ley 24.660.

En tercer lugar, ya fueron enunciadas algunas tachas de inconstitucionalidad, fundamentalmente haciendo pie en los tratados internacionales y en la cuestión de los derechos humanos, lo cual, por supuesto, hace al tratamiento penitenciario.

Verdaderamente, revisada como fue toda la redacción del proyecto venido en revisión y debido a algunas correcciones que se han hecho, la comisión en modo alguno ha visualizado una situación de esas. Es más, se fue amagando desde 1984 en adelante con intentos legislativos, incluso jurisprudencialmente, hasta que el reincidente también era una cuestión inconstitucional, porque se lo estaba penando por un delito cometido anteriormente.

Y acá se reitera esa idea como situaciones a las cuales el interno accede por nuevos delitos –ingresa a la cárcel cumpliendo pena– y le impedirían sus salidas transitorias, que es la libertad condicional. Eso sería como penarlo dos veces y se incurriría en una inconstitucionalidad.

Verdaderamente nunca lo he visto escrito, nunca se dieron explicaciones suficientes sobre este tema. Incluso, ni el legislador del 84 se animó a llegar tan lejos y dejó la figura del reincidente y la negativa de su libertad condicional intacta, simplemente la bajó para los múltiples reincidentes, para la múltiple reincidencia, es decir, aquel que aun siendo un punquista o que haya cometido delitos menores llegaba a tener cinco condenas y se hacía acreedor a la accesoria del artículo 52 del Código Penal, es decir, a la reclusión por tiempo indeterminado. Luego sí se dice que las penas sin límite –teórico–, en su cumplimiento pueden ser inconstitucionales, pero no es el caso que trae esta ley. Por el contrario, es absolutamente más benigna en toda su confección.

¿Por qué? Primero porque, lejos de violentar el control judicial, mantiene indemne el principio general del artículo 3° de la ley 24.660, en virtud del cual no se puede violar en modo alguno el control judicial y, ante cada incidente de ejecución, ante cada agravio del interno o del preso, ya sea procesado o condenado, ocurre o acude al juez de ejecución que corresponda a la zona donde está encarcelado. Es un principio general que, lejos de abandonarse, se ratifica en el proyecto que viene de la Cámara de Diputados y que la comisión del Senado se encargó de avalar.

En segundo lugar, existe una equivocación en orden a la intervención de la víctima a esta altura de la ejecución de la pena, es decir, en la fase final de un proceso luego de una condena, porque la primera parte de la intervención de la víctima, aun con opinión, perito y tratamientos y demás, compete al Código Procesal Penal, ya sea de la Nación o de las distintas provincias. Ahí la víctima interviene de distintas maneras, incluso adquiriendo personería dentro del proceso, bien sea como querellante particular, como particular damnificado o como actor civil legitimándose para ello. Así que es una cuestión distinta.

Acá pasamos a la ejecución de la pena y ahí la víctima tiene que ser escuchada. Ninguno de los participantes en las reuniones plenarias de comisión ha opinado en contrario de esta posibilidad. Por el contrario, es una tendencia mundial donde, a la par del actor público, por supuesto del juez y del acusado con su defensa, la víctima también tiene el derecho –y la obligación por parte del Estado– a ser escuchada. Es decir, no como en nuestra concepción o en nuestra tradición, que necesariamente va cambiando para los tiempos, donde la víctima pasaba a ser un tercero y el carácter estatal del ejercicio de la acción pública la excluía de toda posibilidad y ni siquiera la escuchaban. En todo momento la ley pone a la víctima primero.

Me referí a la imposibilidad de hablar de una inconstitucionalidad por falta de cumplimiento de tratados internacionales a los que la Constitución Nacional, en virtud del artículo 75, inciso 2, ha adherido.

En tercer lugar, a la necesidad de mantener los conceptos generales de la ley 24.660.

En cuarto lugar, a la prudencia que lleva a que algunos puntos del proyecto que viene de la Cámara de Diputados sean reformados y que esto no signifique que una nueva ley lo haga integralmente, lo que ya dio motivo a un conflicto en un caso específico durante el año pasado por parte de esta casa con relación a la Cámara de Diputados.

Como dije, el antiguo legislador penal ya ponía condiciones expiativas en el Código de 1921. Se previeron, entonces, la pena condicional, la pena en suspenso, un instituto también de los más modernos de la época; la salida a los ocho meses para aquellos condenados hasta tres años de prisión. Estamos hablando de 1921. Se previó también que a los dos tercios del cumplimiento de la condena se recuperaba la libertad si se habían cumplido, desde luego, los reglamentos carcelarios y la conducta era adecuada, lo cual importaba pautas objetivas de comportamiento y nada más que eso. Para nada defensa social, cuestiones de hechos del momento, mediatizaciones de dolores inmensos que son de todos y fundamentalmente de las familias que los vienen sufriendo. Está claro que se entendió en ese momento que una cosa es inducir a un culpable a no delinquir más, uno de los fines de la pena hasta ahora teóricamente imposible de conceptualizar, desde el marqués Beccaria en adelante. Hasta el día de hoy, no se sabe.

Por lo menos creemos que se pena para que no se delinca, pero el fin de la pena en la academia, en la teoría, en la doctrina no ha sido definitivamente delineado. Otra cosa es pretender hacerlo bueno interiormente. No son palabras de quien les habla, sino de Carrara en su *Programa*, parágrafo 619. Nadie intenta la poesía o la fantasía de hacer bueno interiormente a alguien, sino que una pena se cumpla en las mejores condiciones posibles para el interno, que el compromiso con la Constitución Nacional también sea acabadamente llevado adelante por el sistema estatal y que, una vez cumplida, decidirá su destino. Por supuesto que el Estado ayudará conforme a los principios que surgen de esta ley para que la reinserción social sea la mejor posible, pero tampoco intervenir en la vida de las personas de manera de hacerlas más buenas o de que cambien por el solo hecho de estar en la cárcel.

Me refiero ahora al último problema. Solo me quedan tres minutos y seguramente la discusión en particular llevará a atender situaciones que los señores senadores han planteado en la comisión y que nuevamente se repetirán, fundamentalmente la competencia federal y provincial en cuanto a estos temas y a algunos otros que pueden ser considerados como menores, pero que hacen a todo el catálogo legal.

Se trata del elenco de delitos que se incorporan para que no tengan el beneficio de la libertad transitoria o de la libertad asistida o del régimen de libertad anticipada o, finalmente, de la libertad condicional, que es el más grave e importante de todos y que, como dije, es un instituto de fondo que viene desde el Código Penal vigente.

La comisión estudió muy bien esto: nuestro miembro informante, el presidente de la Comisión de Justicia, el senador Guastavino, todos los asesores que participaron, los senadores, el especial trabajo del senador Urtubey y de la señora secretaria de la comisión. Estábamos convencidos de que este elenco de delitos es lo que define la situación con la Cámara de Diputados: agregar más, suprimir algunos, llevar a lo que la prudencia nos indica. En ese orden de ideas creemos que no todo lo que viene del proyecto de Diputados puede mantenerse.

Así, se suprimió como primera posibilidad el homicidio simple. ¿Por qué? Porque se pensó que muchas veces una persona decente, un hombre de bien,

ocasionalmente puede incurrir en un homicidio simple. Un duelo criollo o peleas en diferentes lugares, en alguna riña que una persona puede tener en su vida, el dolo de ímpetu frente a determinadas situaciones que se dan en el devenir de las conductas pueden llevar al homicidio simple. Ingresarlo en un catálogo que impida los beneficios de la ley de ejecución penitenciaria nos parecía excesivo y por eso lo suprimimos. Lo explicamos ahora no solamente para convalidar, sino para completar la prolija exposición del miembro informante. Sí se mantuvo para los homicidios agravados, que hoy por hoy son la inmensa mayoría.

Ninguna duda nos quedaba con relación a los delitos contra la integridad sexual. Esto debe ser mantenido tal cual viene de Diputados, al igual que la privación de la libertad, delito aberrante si lo hay; el delito de torturas, con una historia monstruosa en la Argentina, que por supuesto es equiparable a los tormentos. Todos estos delitos quedan dentro de este catálogo, al igual que los robos calificados en los que la violencia contra las personas, fundamentalmente por el uso de armas, lleva a una mortificación que impide dejarlo de lado. Hay que hacer una referencia. Se dieron muchos números. La mayor tasa de reincidencia se da con relación a los acusados por robo calificado por el uso de arma de fuego.

Sigue –y coincidimos con Diputados–, el secuestro extorsivo, con una salvedad: solo si se causare la muerte de la persona ofendida. Confieso que me llamó la atención esa forma de redacción porque, si incluíamos la privación ilegal de la libertad y el secuestro extorsivo, también podía ser dentro de todas sus formas, ya sobrevenga la muerte de la persona ofendida o no. Me parecía algo contradictorio y hasta ilógico. La oportuna intervención de la señora secretaria de la comisión, la doctora Molina, me advirtió que solo si se causare la muerte de la persona ofendida puede llevar también al secuestrador a cuidar a esa persona que tiene para no incurrir en este agravamiento del modo de ejecución de la pena que supone esta ley. De otro modo sería indiferente o sería indistinto que sobreviva o no el secuestrado, más allá de que la escala penal desde luego es diferente, pero es una amenaza mayor para quien secuestra que, lejos de no entenderse, veo ahora cómo contribuye.

La trata de personas también se respeta como viene de Diputados.

El delito de aterrorizar a la población o de una forma de terrorismo, que responde también a una norma que yo voté expresamente en contra y que viene de 2011 o 2012, si mal no recuerdo –entiendo que de 2012–, también se mantiene. Queda, por supuesto, aquello que se pudo agregar en cuanto a que, en casos de reclamos de interés social o que hagan al derecho constitucional o a los derechos humanos, para nada funciona esta cuestión, sino la atemorización de modo terrorista de la población.

Con respecto al libro II, título III, o sea, todos los delitos que hacen al orden económico y social, desde luego que esto nos va a traer críticas por todos lados. Ya las estoy viendo venir, porque se referían a que era como que no queríamos incluir este tipo de cosas, ha sido suprimido con toda responsabilidad y todos los miembros de la comisión nos hacemos expresamente cargo.

Son cuestiones que vienen prácticamente de las leyes de subversión económica, de seguridad nacional o de lo que fuera y lamentablemente fueron reproducidas, yo no sé si por una demagogia penal, como se dijo antes, pero nunca fueron utilizadas y tampoco creo que lo sean en el futuro, pero no era bueno ni adecuado que eso se mantuviera dentro de la reforma de la ley de ejecución penal 24.660. Así que ha sido soslayado *in totum* por la comisión. Espero que Diputados lo entienda y lo mantenga de ese modo.

Y perviven los artículos que hacen al narcotráfico, los incisos 5, 6 y 7 de la ley 23.737, y tres artículos del Código Aduanero que incluyen el contrabando agravado, el contrabando de estupefacientes y el contrabando de armas.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Le recuerdo su tiempo, señor senador.

**Sr. Martínez (E. F.)**- Está finalizado mi tiempo. Simplemente quería agregar a la excelentísima intervención del señor senador Guastavino la explicación de por qué la comisión, frente a un catálogo de delitos, a algunos los mantuvo y a otros los suprimió.

Luego, si en su oportunidad se da la discusión en particular artículo por artículo, me reservo la intervención en tal caso, a mérito de lo que vine apuntando y de lo que vinimos estudiando.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias, señor senador.

Dejo constancia de que estoy presidiendo la sesión porque la vicepresidenta está en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra la señora senadora Fiore Viñuales.

**Sra. Fiore Viñuales.**- Muchas gracias señor presidente, señoras senadoras y señores senadores.

La verdad es que yo voy a acompañar en general el presente proyecto de ley porque comparto plenamente su espíritu e incluso todos los detalles que le dan al régimen de progresividad que debe caracterizar a la ejecución de la pena privativa de la libertad. Lo comparto, se establece claramente la obligación de estudiar, de educarse, el tema de trabajar, de cumplir con determinados requisitos de conducta y se van señalando distintas etapas.

Pero hay tres cuestiones que a mí me preocupan muchísimo, señor presidente, y son las siguientes.

En primer lugar, las facultades que se le dan al director del régimen penitenciario. Me parece que esas facultades –desde mi punto de vista, excesivas– quizá surgen fundamentalmente producto de una suerte de desconfianza de algunos jueces de ejecución. Lo que ocurre es que el tener algunos jueces de ejecución irresponsables me parece que no nos tiene que obligar a cambiar las leyes y a pasar las responsabilidades del juez de ejecución al director del régimen penitenciario.

Le doy algunos detalles como para ilustrar esto que estoy diciendo. En el proyecto que vino de Diputados y que se está modificando, el juez de ejecución estaba limitado por dictámenes que para él eran vinculantes, sin embargo, cuando se analizan las facultades del director del establecimiento, él también tiene que ver dictámenes, pero para él no son vinculantes. Entonces, me parece que estas ideas surgen de esa situación de desconfianza y me parece que es un error porque se le da un empoderamiento al director del establecimiento penitenciario que creo que puede llegar a ser, por lo menos, riesgoso.

Otro tema que me preocupa es el de algunos de los delitos comprendidos – básicamente eso se ha cambiado, me queda la duda en dos cositas nada más, que ya las voy a plantear oportunamente– y la cuestión de la realidad, es decir, cuando uno escucha sobre las limitaciones de los jueces de ejecución piensa que seguimos creando leyes, que seguimos creando institutos, centros y cuestiones cuando no cumplimos lo que tenemos. A veces, como argentina, me duele que se actualicen las expresiones de Alberdi cuando decía que no son las leyes lo que tenemos que cambiar, sino los hombres y las cosas.

Fíjese que nosotros sancionamos leyes que dicen que tiene que haber cinco jueces de ejecución y hay tres; sancionamos leyes que establecen cómo tiene que ser y

funcionar el patronato y nos dicen que no funciona; establecemos una serie de fases y de distinguos que dentro del establecimiento carcelario va a tener que pasar la persona condenada y resulta que la mitad son condenadas, la mitad son procesadas y ni siquiera hay espacio para que, por lo menos, estén dignamente alojados en esos establecimientos carcelarios; se habla de los tratamientos específicos a los violadores –y eso lo decía la senadora Fernández Sagasti–, que de doscientos y pico solamente noventa recibían tratamientos específicos; se dice que la educación es clave –de hecho lo dijo un profesional que había sido condenado y que estaba en la cárcel de Devoto, que además ya era profesional universitario y contaba que lo que a él lo ha transformado era la educación–, pero ese programa educativo existe hace treinta años, pero solamente en la cárcel de Devoto. Entonces uno se pregunta por qué en el resto no, si estamos viendo que es un buen sistema, que realmente reconvierte y transforma a la gente, por qué no lo aplicamos en otros lugares. Entonces, veo que la realidad va por un lado y que las leyes van por el otro.

Pero yendo concretamente al texto de la ley y a las cuestiones que le decía que me preocupaban, fíjese que el artículo 3° de la ley que estamos analizando y que no se modifica, establece que en todo momento el proceso de ejecución de la pena privativa de la libertad va a estar sometido constantemente al control judicial. O sea que la autoridad fundamental es el juez de ejecución y hasta ahí me parece bárbaro. Sin embargo, cuando uno empieza a analizar las modificaciones que se proponen, de a poco va observando cómo ese juez de ejecución establecido en el artículo 3° –tipo como el sol: él siempre está–, vemos que lo vamos desnudando de atribuciones en lo que hace a las posibilidades de intervención que tiene.

El artículo 6° establece el principio de progresividad y este principio de progresividad tiene cuatro etapas: la de observación, la de tratamiento, la prueba y la libertad condicional.

En la parte de observación quien interviene es un órgano técnico criminológico. Este, como su nombre lo indica, va a diagnosticar a la persona que ha sido condenada, va a hacer un pronóstico criminológico y va a sugerir una serie de tratamientos.

Acá creamos el primer centro: el centro de observación. Cómo y dónde va a funcionar y con qué presupuesto, no está, pero bueno, creamos en la ley al centro de observación.

De ahí pasamos a la segunda etapa, que es la etapa de tratamiento. La etapa de tratamiento se divide en tres fases: las fases de socialización, de consolidación y de confianza. El pasar estas fases es muy importante para el condenado, porque implica que la pena de prisión es como que se va dulcificando. Y así, de una observación que le hacen de lejos –por decirlo de alguna manera–, pasamos a que puede ser trasladado a otra sección, a otro establecimiento penitenciario en donde tenga mayores libertades, a que la familia lo pueda visitar más, es decir, son pequeñas cositas, pero, para aquella persona que está detenida, el poder gozar de su familia por un mayor tiempo o poder trabajar sin supervisión verdaderamente es importante.

¿Cuál es el problema de todo esto, presidente? El problema es que el ingreso a la fase tiene que cumplir una serie de obligaciones que me parecen bien: estudiar, trabajar, tener buena conducta, pero, ¿quién supervisa todo esto? Está el órgano técnico criminológico, que es el que propone que el interno pase de una fase a la otra. El consejo correccional interviene y aprueba eso y, ¿quién aparece?: el director del establecimiento penitenciario. Quien va a autorizar que la persona pase de una fase a la otra es el director del establecimiento penitenciario.

Y si bien puede ser que funcione en los hechos, lo cierto es que también en los hechos tenemos un consejo correccional. Ese consejo correccional está presidido por el director del establecimiento carcelario. Entonces, si ya participa del consejo correccional, ¿para qué vamos a agregar la necesidad de que sea él quien tenga que aprobar que el interno pase de una fase a otra?

Vamos a la etapa de prueba, que es una etapa verdaderamente importante porque ya tiene las posibilidades de las salidas transitorias.

En el proyecto en tratamiento se dice que a partir de la etapa de prueba el que interviene es el juez de ejecución. Cuando usted lee el proyecto, no dice eso, porque quien aprueba que pase a la fase de prueba, ¿quién es? Nuevamente, el director del establecimiento penitenciario.

Vamos a la última etapa, que es la de las salidas transitorias.

En las salidas transitorias se cambia el concepto. Antes se distinguía entre penas temporales, perpetuas o las accesorias del artículo 52 y, de acuerdo al delito, una pena de diez, cinco o menos de cinco años. Pero para decidir la libertad transitoria o la salida transitoria, ¿qué se necesita nuevamente? La resolución aprobatoria del director del establecimiento penitenciario.

En la discusión en particular, señor presidente, voy a plantear la modificación de siete u ocho artículos, donde voy a pedir que sea el consejo correccional el que dictamine y no el director del establecimiento penitenciario que, en última instancia, ya participa como presidente del consejo correccional. De esta manera, me parece que se lo acota un poco más.

Hay otro artículo, el 28, que establece que el juez puede rechazar la libertad asistida que le pide un condenado. ¿Y cuándo la rechaza? Lo hace cuando considera que esto puede ser grave, ya sea para el condenado o para la sociedad o para la víctima. Resulta que en la anterior redacción decía que ese rechazo tenía que ser por resolución fundada, pero no sé por qué la Cámara de Diputados le quita la necesidad de la resolución fundada. O sea, si le están rechazando la posibilidad de la libertad asistida, me parece que es un despropósito que le quitamos el requisito de que el juez se tenga que expedir y decir que no va a salir por tal motivo o tal otro. Reitero, no sé por qué le quitan el tema de la fundamentación.

Por último, señor presidente, y con relación al artículo a que hacía alusión el senador preopinante sobre el establecimiento de los distintos tipos de delito, hay uno que me preocupa en particular.

Nosotros modificamos la ley de ejecución y también el Código Penal, con lo cual, no solamente no van a tener el beneficio de la libertad asistida, sino tampoco el de la libertad condicional. Y, si bien, básicamente, estoy de acuerdo con los delitos sexuales, el homicidio agravado y demás, cuando se analizan los artículos atinentes al narcotráfico –artículos 5° y 6°–, puntualmente, en el artículo 5° hay un párrafo que dice concretamente: “...cuando la escasa cantidad de lo que se haya cultivado o sembrado hace presumir que es para consumo personal”.

Me parece que en estos casos no tendría que privárselos ni de la libertad asistida ni tampoco de la libertad condicional. Lo mismo ocurre en el artículo 6°, cuando se alude al contrabando de estupefacientes, por denominarlo de alguna manera, y se deduce que también es para consumo personal. Entonces, me parece que esos dos párrafos tendrían que quedar al margen de estas modificaciones.

Adentro queda el tema de las mulas, un tema bastante particular. Hemos escuchado hablar a muchos jueces al respecto; incluso, algunos indicaban que el 60 por

ciento del microtráfico lo realizan las mujeres. Además, en el tema de las mulas no hablamos de un delincuente sumamente peligroso ni de alguien que hace eso para lucrar, sino casi para sobrevivir. No por eso lo aplaudo ni lo felicito ni digo que miremos para otro lado, pero condenarlos a que no puedan tener la libertad asistida o la libertad condicional, honestamente, me parece excesivo, sobre todo, cuando algunos jueces de ejecución contaban que en algunos establecimientos penitenciarios más del 40 por ciento de las personas detenidas lo están por ese delito.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Voy a solicitar que los señores senadores se atengan al tiempo establecido de diez minutos.

Tiene la palabra el señor senador Petcoff Naidenoff.

**Sr. Petcoff Naidenoff.**- Señor presidente: creo que, sinceramente, no me voy a extender en las particularidades de la reforma de la ley 24.660 porque el miembro informante y el senador Martínez fueron muy claros al particularizar cada una de las características de esta cuestión, pero sí me permitiría hacer una reflexión.

Me parece que lo peor que nos puede pasar como cuerpo es legislar con un sentido de abstracción que nos aleja de la realidad.

Y cuando ocurren y se reiteran los hechos que han pasado y cuando por la laxitud de determinadas normas algunos jueces tienen la capacidad de otorgar, porque así los habilita la ley, salidas transitorias o libertades condicionales en delitos graves, incluso en lo que algunos llaman una especie de demagogia penal, haciendo caso omiso a las recomendaciones, como sucedió en el caso puntual de esta niña que perdió la vida por un delito contra la integridad sexual, rechazando informes del Consejo Correccional de la Unidad N° 9 donde estaba alojado, el informe del equipo interdisciplinario del Juzgado de Ejecución de Penas, rechazando el dictamen del propio fiscal y cuando en la Argentina el 88 por ciento de los que cometen delitos de integridad sexual son reincidentes, ¿qué vamos a hacer desde el cuerpo? ¿Vamos a tratar de abordar una crisis terminal en materia de política criminal de la Argentina, que es de arrastre desde hace muchos años, con un abordaje integral y serio?

Sinceramente, no podemos estar cruzados de brazos –y no sólo por este hecho, sino por otros que se reiteran– y no avanzar con un sentido de responsabilidad. Y, fundamentalmente, si se trata de delitos contra la integridad sexual. Porque en delitos contra la integridad sexual, justamente, las víctimas son mujeres. Vamos a sancionar otra norma con posterioridad para poner un freno a esta especie de perdón o compensación que afecte justamente a la violencia o los delitos contra el género.

Creo que se puede tener un dictamen en minoría y estoy de acuerdo, pero lo que no se justifica es no acompañar la modificación y la corrección que hace el Senado, porque hoy se está actuando con mucha responsabilidad en esta materia.

El Senado excluye a los delitos de homicidio simple, de contrabando y, fundamentalmente, a los delitos económicos y financieros. Acá no hay un oleaje de arrastre por lo que puede venir, más allá del respeto al trabajo que pudo haber realizado la Cámara de Diputados. Acá se discutió y se escuchó a todos y se avanza con mucho sentido común.

Además, la idea es frenar la discrecionalidad. El juez es responsable, pero tiene un marco muy amplio para otorgar este tipo de salidas transitorias que terminan de la peor manera.

Entonces, ¿hay un colapso del sistema? Sí, hay un colapso del sistema. Y el sistema arranca, como lo decía el senador Guastavino, partiendo de la base del precepto

constitucional de la resocialización, que es el paradigma de la ley 24.660. Y el fracaso es la resocialización. Pero, ¿por qué fracasa la resocialización? Porque el Estado argentino fracasó en dos pilares: el de la educación y otro, central, que tiene que ver también con la cuestión laboral.

Él tiró algunos datos del año 2015 del Ministerio de Justicia de la Nación. En el Sistema Penitenciario Federal, solamente el 2 por ciento de los que están privados de la libertad tiene título universitario. El 8 por ciento terminó o completó sus estudios secundarios; el 38, los primarios, y el 28 tiene la primaria incompleta. Fíjense la relación entre la educación secundaria y el 2 por ciento de universitarios.

¿Saben cuántos de los que ingresaron tiene una jornada laboral completa? El 15 por ciento. Desde el ingreso al sistema penitenciario, como lo decía el senador, el 79 por ciento no cumplió con las prácticas laborales y el 49, solamente, con prácticas educativas.

Entonces, lógicamente, el destino final de la resocialización es el fracaso. Pero hay un fracaso mayor –tenemos que mirarlo con mucha atención–, que es la irresponsabilidad de los jueces. De las personas privadas de la libertad, el 52 por ciento no tiene condena. Si hay hacinamiento y superpoblación carcelaria, ahí está la responsabilidad. El 52 por ciento de los jueces no cumplen con su función.

Desde una simple denuncia hasta que el caso sea resuelto por un tribunal oral federal o por un juzgado de ejecución, pasan cuatro o cinco años. ¿Y quién se hace cargo de eso? ¿De qué demagogia vamos a hablar acá? ¿Quién se hace cargo de estos hechos? Nosotros nos tenemos que hacer cargo de la parte que nos toca y creo, sinceramente, que lo estamos haciendo hoy con mucha responsabilidad y con un criterio resocializador. Por eso se excluyen los otros delitos.

Pero también hay un mensaje protectorio hacia la sociedad. La idea básica de que los delitos graves vienen de la mano de hacerse responsable y pagar las consecuencias del apego a la ley.

Si uno analiza el nivel de fuga en las cárceles de Buenos Aires y de la provincia de Santa Fe de quienes no ingresaron después de haberseles otorgado la salida transitoria o la libertad condicional entre 2016 y 2017, es alarmante. Los datos son muy fuertes. En 2016, gozaron del beneficio de salidas transitorias y nunca más regresaron, en la provincia de Buenos Aires, 283 personas detenidas. En lo que va de este año, los detenidos que dejaron la prisión suman 74. En Santa Fe, en 2016, son 204 los presos que se fueron de las cárceles con salidas transitorias y no regresaron. En lo que va de 2017, esa cifra se eleva un 64 por ciento respecto de igual período del año anterior. La mayoría, delitos graves.

Si la falla es sistémica, hay que hacerse cargo de una reforma del Sistema Penitenciario Federal, que es una deuda de la democracia. Hay que hacerse cargo de las inversiones del Estado para cumplir con ese cometido de que las cárceles, justamente, no sean para un castigo sino que cumplan con el efecto resocializador. Pero fundamentalmente, me parece que si hoy estamos dando un gran paso es porque acá no nos dejamos llevar por el efecto arrastre de lo que pueda pensar la opinión pública.

Miren: si es por la opinión pública, la gente quiere que cualquier homicida no solo no pueda gozar de una salida transitoria, sino que no salga nunca. Y nosotros legislamos con otro criterio, porque la resocialización es el objetivo central. Pero la falla es nuestra, del Estado argentino, en todos estos años. Cumplimiento efectivo de la pena en delitos graves y herramientas para resocializar. Si perdemos de vista estos dos ejes, me parece que no vamos por buen camino.

Creo sinceramente que acá, el Senado, medianamente, ha logrado correcciones que espero que la Cámara de Diputados recepte. Únicamente se limita la prohibición de las salidas transitorias y de la libertad condicional a delitos graves. Es lo que se tiene que hacer. Y la reincidencia se frena con ejemplos.

La otra pata que también tenemos que mirar y con mucha fuerza es, más que la inacción, la inoperancia, la irresponsabilidad de muchos jueces en la Argentina. El 52 por ciento de los detenidos que están procesados no tienen condena. En verdad, me parece que tenemos que apuntar la mirada, a partir de la sanción de esta ley, en ese camino.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Tiene la palabra el senador Urtubey.

**Sr. Urtubey.**- Señor presidente: después de las muy completas intervenciones de los colegas senadores de una y otra posición, me voy a permitir hacer algunas reflexiones y, después, una petición concreta respecto de un artículo, pidiendo su modificación.

Es común –y una tendencia que me parece que tenemos todos los argentinos– que muchas veces debatamos en el plano del deber ser. Entonces, discutimos la ley 24.660, la pena, el cumplimiento de la pena, el funcionamiento de los jueces de ejecución, la liberación y la conducta del liberado en el plano del deber ser. Y resulta que, como bien decía el senador Naidenoff, la realidad es muy distinta.

Lo cierto, con respecto a esos números que daba él de liberados en cualquiera de las fases –ya sea en semilibertad, en salida transitoria o en liberación condicional–, es que de los que violan la libertad condicional, el 95 por ciento de los liberados lo hacen cometiendo un delito.

Esta es la realidad y podemos hacer cualquier cosa con ella: enojarnos, protestar, hacer una profesión de fe ideológica de nuestro deber ser de cómo debieran ser la pena o los procesos, o podemos plantarnos en una posición dogmática y decir: “No importa, creo en esto independientemente de lo que la realidad haga”. Si los mecanismos de supervisión y control de los liberados no existen en la Argentina, que es otro dato que creo que hay que tomar en cuenta...

Recordemos el escándalo del Patronato de Liberados que llevó a este Senado a tener que recibir –no sé cuántas audiencias hicimos con ese fin– al personal del ex Patronato de Liberados en un escándalo en el que ni siquiera cobraban los sueldos, donde había habido, incluso, un desfalco dentro del patronato, que era una asociación civil y la encargada de controlar los liberados de todo el sistema penal federal y nacional argentino. Era un disparate.

Si vemos los patronatos de liberados en la provincia de Buenos Aires y en todas las provincias argentinas, desafío a cada uno de ustedes, senadores, a que vean cómo funciona cada uno. Se van a dar cuenta de que no es un problema antropológico de que en la Argentina los delincuentes son peores o más malvados o menos resocializables que otros delincuentes que cometen delitos en otras naciones del mundo. No es eso. Lo que está faltando acá, que es lo que existe en otros países...

Me hacía gracia el otro día cuando hablaba con un juez de ejecución, quien defendía arduosamente la ley 24.660 y me decía: “El problema no es la ley, sino que no anda el patronato, que no tenemos estructura, que la estructura multidisciplinaria los jueces de ejecución no la integran”. Y le dije: “Bueno, pero me estás describiendo que hay toda una realidad que no funciona y estás defendiendo la ley”.

Lo cierto –vuelvo a la ilación– es que en los países donde funciona la progresividad es porque cuando el egresado va afuera, el Estado lo controla, es decir, hay un seguimiento, supervisión y control del liberado muy estrictos. Y no hace falta ser

un jurista para darse cuenta. Uno ve en las películas por la televisión o en el cine lo que es un liberado en otros países. Una vez por semana se presenta ante el oficial de libertad condicional o el oficial va al lugar adonde ese recientemente liberado tiene que desempeñar un trabajo y, si no lo llega a encontrar, le revoca la libertad condicional y vuelve inmediatamente a la cárcel.

Acá no pasa eso. El 95 por ciento de las violaciones de la libertad condicional se da por nuevo delito. ¿Eso qué significa? Que la comisión de un nuevo delito es potestad de la sola voluntad del liberado. El Estado no tiene nada que hacer ahí y cuando el pobre juez de ejecución firma, es una lotería. Con cada firma que pone por liberado, él está asumiendo un riesgo que le es completamente ajeno. El riesgo es que ese liberado, a su propia voluntad, decida cometer un nuevo delito.

Ahora, díganme cómo va a hacer el juez de ejecución para saber y tener la bola de cristal, en un sistema que no funciona, en una supervisión y control que no funcionan, cómo hacemos para mantener este sistema. ¿Qué hacemos? ¿Vamos a enjuiciar a todos los jueces de ejecución?

Esta es la realidad y yo creo que esta ley responde a esta realidad. Esta ley no la podemos juzgar en el marco del debate teórico de lo que debería ser un sistema de progresividad en la Argentina si existieran los mecanismos de supervisión, control y seguimiento de los liberados, que no existen.

Fíjense otro tema interesante. Con el tema de los nuevos delitos, fijémonos cómo es el planteo de la superpoblación carcelaria. Ese mismo lugar que dejó, esa plaza que dejó el señor que mató a Micaela García, es la misma plaza que vuelve a ocupar, con una diferencia: con un muerto más de por medio y con un crimen más de por medio. Pero la plaza es la misma, con una mayor complejidad del sistema porque hay que hacer un nuevo juicio, porque hay que revocarle la condicional, porque hay que unificar las penas y porque hay que ponerle una pena mucho mayor. Así que la situación carcelaria, en esta “puerta giratoria” de un aspecto del sistema de ejecución penal, nos da la misma problemática de la superpoblación de las cárceles, con una diferencia.

Veamos en el caso de Micaela García. Nadie pretende –o yo, por lo menos, no pretendo– que ese señor hubiera tenido una pena perpetua. Le habían puesto nueve años. Muy bien. Lo que pretendemos –y creo que una gran parte de la sociedad pretende, desprovista de cualquier ideología en un sentido o en el otro– es que el señor cumpla los nueve años. Ni más ni menos. Ni menos de nueve años ni más de nueve años. Que, por otra parte, para los dos delitos de violación por los que le impusieron nueve años, era bastante benigna esa pena de nueve años. Entonces, lo que no puede ser es que a los cuatro años y medio ese señor esté en la calle cometiendo un nuevo delito. Digo, para poner la cosa en perspectiva.

No estamos planteando una Ley Blumberg, de aumentar las penas de manera absolutamente desproporcionada e irracional. Estamos diciendo una cosa bastante lógica, que es que los condenados cumplan las penas que los jueces ponen. Porque convengamos, señor presidente, que los que mejor están en condiciones de poner penas son los jueces que juzgan al delincuente. Esos jueces son los que acreditan que el hecho existió, esos jueces son los que examinan el daño a la víctima, esos jueces son los que examinan la responsabilidad penal y son los que hacen una especie de “minijuicio” interno para ver qué pena le ponen.

La imposición de la pena es, en sí misma, dentro de un proceso de un juicio criminal, un verdadero acto prudencial, donde los jueces examinan exactamente la personalidad del imputado, su contexto de vida, su nivel educativo, todas las cosas que

acá se dijeron. Examinan el daño a la víctima, examinan todos esos aspectos y deciden poner una pena.

Lo que estamos planteando acá, para hacerlo bastante sencillo, no es una pena indeterminada que, por supuesto, es inconstitucional. No es aumentar las penas. Simplemente, es decir: el juez, tribunal, artículo 18 de la Constitución Nacional, el juicio previo impuso una pena, pues, en determinados delitos, que cumpla esa pena.

No es ni más ni menos que eso. No es inflación del derecho penal, no es demagogia, no es ninguna cuestión vinculada con nuestro pasado, que ha sido ir por ese camino de la inflación penal como una forma de combatir el delito.

Dicho esto, señor presidente, quiero plantear una modificación al proyecto, que tiene que ver con el artículo 40, que modifica el artículo 228 de la ley, que es el último artículo de la ley, que es el tema de la invitación a las provincias. Yo creo que la redacción era un poco “de prepo”; era como “de prepo” o imperativa para las provincias. Entonces quiero proponer algo que parece una cuestión de forma, pero no lo es, señor presidente, de ningún modo.

Quiero proponer que diga así –para que tomen nota los taquígrafos–: “La Nación procederá a readecuar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes, dentro de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a efectos de concordarlas con sus disposiciones”. Punto y aparte.

“De igual forma, se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a readecuar su legislación y reglamentaciones penitenciarias”.

Este sería el texto que propongo para ese último artículo del proyecto.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Está muy bien, señor senador. Gracias.

Tiene la palabra la señora senadora Elías de Perez.

**Sra. Elías de Perez.**- Gracias, presidente.

Voy a ser muy breve porque todo lo importante ya está dicho y suscribo lo que han expuesto ya mis dos compañeros de bloque, el senador Urtubey y el miembro informante de la comisión, que también lo ha hecho.

Lo primero que quiero es reconocer el trabajo de la comisión y, en este reconocimiento al trabajo de las comisiones, a todo el Senado en pleno, porque aquí nadie ha dejado apurarse por ningún título en los diarios. Nadie ha dejado apurarse por quedar bien con lo que parecería que fuera bueno, cuando todos estamos sabiendo que traía muchos visos de inconstitucionalidad la media sanción que venía de Diputados. Por el contrario, con una enorme grandeza y con una enorme responsabilidad, esta Cámara, a la altura de las circunstancias, lo que ha hecho es la revisión correcta y dejar una ley que, de verdad, aporte a resolver un problema que hoy tenemos.

Ahora bien, presidente, desde mi visión personal del ser humano, estoy absolutamente convencida de que el hombre es, en esencia, bueno. Y que siempre, haga lo que haga, puede tener la oportunidad de resocializarse, de volver a empezar y de hacer las cosas de otra manera. Pero quienes no tengan esta visión, desde la otra visión utilitaria, también podemos decir que en la Argentina no hay penas que sean eternas. A los diez años, a los veinte, a los treinta, pero en algún momento, la persona que es privada de la libertad va a volver a la sociedad y la sociedad necesita que esta persona sea resocializada.

Por eso, desde una visión o desde la otra celebro –y creo que es lo más importante de las reformas que ha hecho esta Honorable Cámara– el cambio que se

introduce en el primer artículo, en donde se pone la finalidad de la pena que realmente tiene y no como había venido de la Cámara de Diputados.

Mire, señor presidente: en el año 83, cuando vuelve la democracia a la Argentina, teníamos una población penitenciaria de 26.483 personas. Solamente entre los años 83 y 96 hubo una meseta y hasta una pequeña disminución. Luego, fue permanente el aumento. Hubo de vuelta una meseta en el año 2007, o una pequeña disminución, y, luego, en los diez últimos años fue permanente el incremento de la cantidad de personas que estaban privadas de la libertad, hasta llegar al número de 72.693 en el año 2015. Si sumamos los que están detenidos en comisarías, estamos rozando los 77.000.

¿Esto qué significa o por qué traigo acá este tema? Porque creo que es una deuda de la democracia resolver algunos otros temas que no están quizás siendo tratados hoy y uno de ellos es el tema carcelario. Realmente, creo que si hay algo que nosotros debemos de una vez por todas poner en debate es cómo resolvemos el sistema carcelario y lo hacemos de modo que, de verdad, sirva para resocializar a las personas.

Está absolutamente claro, presidente, que al haber hecho la reforma de los delitos que son alcanzados por el proyecto de ley que hoy estamos tratando, se han puesto delitos aberrantes, delitos agravados que, sin ninguna duda, deben tener un cumplimiento efectivo de la pena. Pero hacen falta muchas cosas. Por un lado, un Estado nacional y provincial que prevengan el delito. Por otro lado, una Justicia que sea ágil y que haga que los delitos no queden impunes y, por otro lado, una Justicia que proteja y dé su lugar a las víctimas. Y esto es algo que en breve vamos a estar discutiendo en este Senado, pero que hoy, ya en lo que estamos discutiendo y en el tramo al que hace referencia el proyecto en cuestión, lo estamos teniendo en cuenta. Pero, también, un Estado que trabaje en los que están en situación de encierro y un desarrollo de políticas pospenitenciarias, señor presidente. Y ahí coincido con lo que desarrollaba el senador Urtubey.

Hay varias cosas que están mal y que quizás tengamos que empezar a debatirlas con urgencia. He dicho ya la restructuración del sistema penitenciario.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Senadora, le pide una interrupción el senador Cabral.

**Sr. Elías de Perez.**- Sí, por supuesto.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Senador Cabral.

**Sr. Cabral.**- Simplemente, para hacerle reflexionar al conjunto de los colegas que las citas de la cantidad de detenidos en la democracia, que es una parte importante –y, además, nosotros somos parte de los responsables–, no es más que el reflejo de que no nos ponemos de acuerdo en qué sociedad es la que queremos construir. Cuando todos estemos de acuerdo y estemos construyendo una sociedad que tenga menos presos, más justicia y un camino con políticas de Estado aceptadas en su totalidad, va a haber menos presos. Estoy seguro y por eso quería decirle eso.

**Sra. Elías de Perez.**- Gracias, senador, y yo lo invito a que nosotros seamos los que demos el primer paso para construir esta sociedad igualitaria que todos soñamos y queremos.

Decía que la restructuración del sistema penitenciario urge que sea discutida y que sea puesta en marcha. Los jueces de ejecución –en leyes de hace mucho tiempo– hablan de que tienen que tener equipos interdisciplinarios y muchos de ellos, la mayoría, no los tienen todavía. Por otro lado, hace un rato hacían mención al Patronato de Liberados. Se le ha cambiado el nombre nada más, se le ha puesto un nombre largo y quizás más *aggiornado* a los tiempos, pero lejos está de que haya una política

pospenitenciaria y creo que esas son deudas que tenemos.

Por eso, hoy voy a votar convencida el proyecto tal cual como está en la Cámara de Senadores, como viene hoy propuesto por la comisión, y espero que en la Cámara de Diputados se respeten todas estas modificaciones que se han hecho en la Cámara de Senadores porque, si no, van a sancionar un proyecto que va a ser inconstitucional en muchas de sus partes.

Voy a hacer una propuesta en uno de los artículos, señor presidente, que si bien no es tan importante, lo es a la hora de que lo que sancionemos después se pueda llevar a cabo. Hay un artículo que tiene que ver con que se le prohíbe la utilización de celulares y para esto –no estoy de acuerdo– pone la necesidad de que se saquen antenas y se pongan antenas especiales.

Dice, voy a leer exactamente: “A tal fin, deberá procederse a la inhibición de la señal telefónica móvil de los establecimientos penitenciarios. Los operadores de servicios de telefonía móvil deberán realizar las siguientes acciones: reubicar las antenas a fin de prestar el servicio de telefonía móvil, instalar picoceldas orientadas a áreas urbanas cercanas a los establecimientos”.

Esto es desconocer dónde están nuestras cárceles. En mi provincia están ubicadas en el centro de un barrio populoso. Entonces, para que esto tenga alguna aplicación, lo que diría es que, en lugar de ese párrafo, pongamos: “Instalar inhibidores solo en los pabellones y módulos de los penales”, para que también haya lugares dentro de los penales donde, con el suficiente control, también puedan quienes están allí utilizar los celulares para hablar con sus familias.

Gracias, presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias señora senadora.

Senador Barrionuevo, tiene la palabra.

**Sr. Barrionuevo.**- Gracias presidente.

La verdad es que, con los aportes que se han vertido –desde el miembro informante, el senador Guastavino, y los demás oradores–, se han dado suficientes fundamentos para dar curso favorable a este proyecto de ley, sobre todo, con las modificaciones que se han introducido acá, en el Senado, que creo que contribuyen a darle el adecuado marco a esta ley.

La reflexión que quiero aportar en torno a este tema es que, en realidad, no estamos haciendo nada extraordinario ni estamos agravando en demasía ninguna situación, máxime teniendo en cuenta que, en realidad, la ley 24.660, que estamos modificando, tiene un título hasta casi confuso. Esta ley se denomina Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Pareciera, con esa denominación, que la ley se limita a regular las condiciones del cumplimiento de la pena privativa.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- El senador Fuentes le pide una interrupción.

**Sr. Barrionuevo.**- Está bien.

**Sr. Fuentes.**-Tardíamente, porque en el proyecto que se circuló se ha retirado lo de la telefonía celular. Pregunté varias veces a la comisión y las restricciones al teléfono celular, en el proyecto último que ustedes difundieron, no están.

- *Varios señores senadores hablan a la vez.*

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Bueno, lo vamos a mirar. Senador Fuentes: lo vamos a discutir en particular y ahí vamos a ver.

Continúa en el uso de la palabra el senador Barrionuevo. Disculpe.

**Sr. Barrionuevo.**- Decía que la ley 24.660 tiene un título confuso porque, en realidad, no se limita a regular la ejecución de la pena privativa de la libertad. Está ley, en su

complejidad –recordemos que tiene su tiempo, desde el año 1996–, establecía un sistema muy complejo para los establecimientos penitenciarios, a tal punto que la mayoría de las provincias argentinas no pudieron adecuarse. Y, cuando sancionaron las leyes pertinentes para desarrollar el sistema, se dieron entre tres y diez años de plazo para cumplirla, pero, en rigor de verdad, la ley 24.660, bajo el nombre de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, en realidad, estaba introduciendo en el derecho argentino una sutil manera de promover mecanismos que, en última instancia, conducían a casi un sistema de conmutación de las penas. La complejidad del mecanismo y el resultado final de los procedimientos, en rigor de verdad, encubrían una casi conmutación de las penas.

Seguramente que en su momento el Congreso habrá considerado adecuado para la Argentina esta situación, pero esta circunstancia, de esta conmutación encubierta, en el fondo, casi producía una colisión con el sistema de separación de poderes, porque era una forma indirecta de que las sentencias de los jueces, bajo este ropaje judicial y administrativo, terminaran no siendo de cumplimiento efectivo.

No quiero entrar en el tema de la conmutación. En realidad, es un resabio "regalista" propio del sistema monárquico que no tiene nada que ver con la democracia, pero, en rigor de verdad, eso es lo que regulaba la ley 24.660.

- *Murmillos en el recinto.*

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Disculpe, señor senador. Les voy a pedir a los señores senadores que consulten el tema fuera del recinto.

Sigue en uso de la palabra, senador.

**Sr. Barrionuevo.**- Gracias, presidente.

Entonces, lo que estamos haciendo ahora, un retoque, en determinado tipo de delitos, a la ley 24.660. En realidad, no es que no estemos haciendo casi nada, pero, frente a este flanco de nacimiento que tiene la ley 24.660, estamos simplemente dándole una solución –puede ser transitoria– a una situación argentina. Estamos sancionando de acuerdo con una necesidad actual, sin lesionar ninguna norma constitucional ni nada que se le parezca porque, en verdad, la ley que excede el marco constitucional fue esta norma que hoy estamos modificando.

Con estas palabras, presidente, anticipo mi voto favorable.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias, señor senador.

Senadora Rodríguez Machado, tiene la palabra.

**Sra. Rodríguez Machado.**- Gracias, señor presidente.

Nuevamente, como muchos me han antecedido con cuestiones más formales y de rigor jurídico, quisiera simplemente dejar constancia de algunas cuestiones que tienen que ver más con la realidad política sobre la cual estamos tratando este proyecto que sobre tecnicismos, que dejo en manos de quienes integran la comisión.

En primer lugar, quiero felicitar a los miembros de la comisión y al Senado porque no escapa a nuestro conocimiento que muchos opinaron que no íbamos a tener la valentía suficiente de tratar este proyecto de ley, habida cuenta de las manifestaciones públicas y de las manifestaciones que se hicieron en distintos penales, como en el de Devoto, en el de Ezeiza y en otros tantos, y de alguna velada amenaza que recibieron algunos senadores.

Por eso, más allá de que puedan o no coincidir con el texto, de que puedan o no aprobar el contenido, de que tengan modificaciones para hacer, quiero decir que si el Senado de la Nación tiene temor a legislar, imagínese qué puede quedar para los

ciudadanos que están del otro lado de la situación y que son quienes terminan siendo rehenes de estas situaciones.

Por lo tanto, quiero expresar mis felicitaciones a la comisión porque, más allá de las disidencias legítimas que puedan existir en su seno, ha tenido la valentía de afrontar el tratamiento de este proyecto dentro del contexto de un Congreso vallado, en estos momentos, donde sabemos lo que está ocurriendo.

Hay otra cuestión que, en verdad, quise mencionarla en su momento y que ya la comentaron otros. Debo rechazar la expresión de "legisladores de poca monta" que hizo la senadora representante de la provincia de Mendoza. Entiendo que no lo ha hecho de manera voluntaria porque creo que no nos podemos atribuir ser una junta de calificaciones del valor que pueda tener la opinión de uno u otro legislador. Simplemente, quería dejar esa constancia.

Finalmente, creo que todos vamos a coincidir con el hecho de que hay una serie de falencias que, probablemente, no se solucione solo con la sanción de esta ley –esto es lo posible, tal vez no lo perfecto–, pero que también muchas veces, dadas esas circunstancias –y lo escuché decir recién–, los jueces podrían llegar a tener algún tipo de temor en fallar en este sentido, toda vez que el sistema, en su conjunto, adolece de fallas que hay que solucionar. Y la verdad es que soy autora de un proyecto para devolver la responsabilidad civil a los jueces cuando firman sus sentencias. Una responsabilidad que existía en el Código de Vélez Sarsfield y que, después, fue retirada con la modificación del Código Civil que se hizo tiempo atrás. Posteriormente, en la ley de responsabilidad del Estado, se devuelve la responsabilidad funcional o la responsabilidad civil a la mayoría de los funcionarios, no así a los jueces.

Se podría opinar que frente a esta situación del sistema penitenciario y carcelario en general, los jueces podrían estar temerosos de estos fallos, pero quiero decirles que quien está temerosa, en general, es la sociedad porque, frente a todas estas circunstancias descriptas, termina siendo la que padece la libertad, en muchos casos no en condiciones, de quienes vuelven a cometer delitos.

Por lo tanto, quienes asumimos los cargos políticos o de determinadas funciones debemos tener también la valentía de hacernos cargo de las cosas que firmamos, también los jueces y también dentro de este sistema que, muchas veces, no es el mejor, pero es dentro del cual ellos aceptaron jurar bajo la Constitución Nacional.

Así es que, con estas aclaraciones, quiero apoyar en nombre del bloque que represento el proyecto en tratamiento y el despacho en mayoría. Solicito también a mis pares la aprobación de este proyecto. Nuevamente, felicito por la valentía de tratarlo en estas condiciones políticas, pues muchas veces se nos denostó diciendo que no lo íbamos a hacer.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Muchas gracias, senadora.

Tiene la palabra el senador Fuentes.

**Sr. Fuentes.**- Señor presidente: la materia nos obliga. Es de los momentos en los cuales nos vemos obligados a asomarnos en espejos en los cuales no queremos reflejarnos.

Las cárceles y los institutos de insanias o neuropsiquiátricos constituyen los pozos negros donde, como sociedad, recluimos, marginamos y alejamos aquello que consideramos distinto: los otros. Los otros.

Yo recuerdo el Museo Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. Allí está todavía la estructura: es un potro con una lata, que era con la cual en la cárcel de Sierra Chica se aplicaba el tormento llamado "la gota". Año 52, estuvo vigente.

Por razones del golpe del 66, mi padre estaba en la calle. Para poder estudiar en la ciudad de La Plata, entro a trabajar en la cárcel de Olmos. En ese momento, la población carcelaria en la provincia de Buenos Aires era de no más de 9.000 internos, divididos en penados y procesados. Uniforme de lana, verano e invierno. Gris y uniforme negro: procesados; grises; condenados, negros. Y, fundamentalmente, un sistema penal de absoluta seguridad cerrada, lo que se llama "penal de estrella marina". El ingreso, todavía, cuando uno tenía la oportunidad de hacer ese camino que hacía cuando bajaba del colectivo, se realizaba con los micros Mercedes adaptados, que eran los celulares que transportaban a los detenidos.

El descenso al infierno era bajar por un pasillo de más de 180 metros y adentrarse en el núcleo de seguridad del penal, que era donde estaban las cárceles de castigo. Aclaro que, para una población de 2.200 detenidos, en ese momento, en la cárcel, con suerte, se podían juntar 18 guardias por turno. Turnos de 24 por 48. Entonces, el jefe de turno, antes de darle la salida al personal que tenía que renovar, atento a la inexistencia de personal, los hacía formar y, por cualquier excusa, los volvía a arrestar. Ese personal, entonces, seguía permanentemente, indeterminadamente, dentro del establecimiento.

El personal peor pago de la administración era, precisamente, el personal penitenciario de la provincia de Buenos Aires. Y, lógicamente, esa carga de odio se desencadenaba sobre la realidad interna del penal. Estamos hablando de un régimen de castigo del año 67, vigente al año 67, que ya estaba, que se llamaba “30-60-90”: 30 días de aislamiento, 60 de modificación y privación de regímenes especiales de alimentación y 90 sin poder recibir contactos familiares.

Vuelvo a recordar que hay un Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires que fue obra del doctor Luder –código avanzado para su época–, que establecía una serie de normas que, por la infraestructura de ese momento, se tornaba imposible de cumplir. Entonces, la única manera que encontraba el personal era el castigo físico: llegaba el detenido, se le pegaba una soberana “toallada” –es decir, con toallas se lo golpeaba, se lo golpeaba– y se lo asignaba por pabellón, porque se clasificaba por conducta. Lógicamente, al no tener conducta previa, el detenido ingresaba e iba al pabellón “conducta pésima cero”. Estamos hablando de que, en ese momento, el Código establecía que debía haber un período de observación en celdas individuales para poder determinar cuál era el tratamiento que se iba a recomendar. Lógicamente, el hecho de ir novicio y entrar en el pabellón de peor conducta implicaba que había que hacer lo que se llamaba en la jerga “cartel”, bancar la parada.

Automáticamente, quien entraba al pabellón de “conducta pésima cero”, tenía que defender sus cuestiones de hombría e, inmediatamente, la primera noche –y automáticamente– pasaba a castigo. Recién ingresado. Todos los detenidos.

El castigo consistía, vuelvo a repetir, en que se lo bajaba al núcleo de seguridad, se lo golpeaba y cada ocho horas se lo despojaba del uniforme. Se le daba un uniforme de castigo, sin botones, y cada ocho horas se le dejaba una colchoneta. Y periódicamente –permanentemente– se baldeaba el calabozo, para que no se acostara. Estamos hablando del año 67.

En ese mismo año me tocó rendir en la Universidad Nacional de La Plata en la mesa de derecho penal con Ubiñas y me acuerdo que mi planteo fue que mi convicción, sobre la base de la experiencia que había vivido, era que el fundamento único de nuestro sistema penitenciario consistía en someter a un hombre a la disyuntiva de que era tanto

el daño que le provocaba esto, que dudaría de volver a delinquir. Es decir, este es el espejo al cual se nos obliga a asomarnos y vernos. Y yo quiero verme.

Entonces, primero rescato el esfuerzo de una comisión que con generosidad y trabajo ha tratado de mejorar un bodrio. Porque esto es lo que nos mandaron de la Cámara de Diputados: un bodrio jurídico. Y han hecho un esfuerzo por mejorarlo, pero, por más que esté maquillado, un bodrio es un bodrio. Y la argumentación que el senador Martínez sostenía de que era preferible votar ese bodrio para que la Cámara de Diputados no nos castigara con un bodrio peor, no la acepto. O sea, me sostengo en que hay un tema trascendente y pocos temas de legislación implican un posicionamiento ético por parte de los legisladores como los temas de la materia penal. Son los temas que tienen que ver con la escala de valores a la cual tributa una comunidad y a cómo esos valores jurídicamente se tutelan.

Por lo tanto, la evolución que parece que olvidamos, de que el concepto de que el detenido es un sujeto de derecho que está sometido a una relación jurídica que tiene que tener una tutela por parte del Estado, no se puede vulnerar con presunciones de reincidencia. Es falaz el argumento de que si no hubiera puerta giratoria, de haber estado detenida esa misma persona, no hubiera delinquido. Para eso, tengamos permanentemente detenidos a todos y no vamos a tener delitos. Este es el desafío que una sociedad tiene.

Y cuando hablamos de reinserción social, es difícil que en una sociedad que excluye continuamente a los ciudadanos de una vida comunitaria digna, fundada en el trabajo y en la tutela de la familia, esa persona pueda realizarse en su trabajo con el actual sistema carcelario argentino.

Ahora bien, hay una sabia disposición que establece que la materia penal no es plebiscitaria, porque no se puede plebiscitar. No se puede llamar a referéndum en materia penal, porque estamos hablando de cuestiones cuya acumulación de dolores tornaría imposible la discusión. ¿Qué se puede contestar ante el dolor? ¿Qué se puede decir a una madre cuando viene y manifiesta el dolor que siente? Pero la respuesta no es la vindicta simplemente. No es el hecho del acompañamiento en la condena para asegurar el sufrimiento de quien ha cometido el delito. Por eso, lo he planteado en materia penal siempre: me he negado a acompañar proyectos que son proyectos de injertos o de modificaciones que son superficiales, como bien plantearon otros señores senadores. Hemos destrozado, como bien dijo el senador Martínez, el Código Penal. La lógica de su parte general con la parte especial, la interrelación en los valores y las escalas de la pena, los conceptos de autoría y participación, no solamente a partir de reformas montadas de contramano y en función de presiones mediáticas, sino también tomando tratados internacionales con estructura de derecho anglosajón que no tienen nada que ver con la estructura continental romana que tenemos. Todo esto ha generado que no tengamos un Código Penal, sino un queso gruyer.

Y yo recuerdo a ustedes que la propuesta que se hizo de reforma integral de este código –a lo cual adherimos– y para lo cual se formó una comisión –de la cual usted, señor presidente, formaba parte– era la solución correcta. No se pueden seguir enfrentando estas cuestiones por parches.

Y tampoco se va a aceptar el hecho de que plantear esto, de esta manera, implica esquivarle el cuerpo a la cuestión. La solidaridad con las víctimas, el acompañamiento y la exigencia de políticas activas existe.

Pero el otro día vino el secretario de Culto y, ante la pregunta de cuáles son las medidas que el Estado ha tomado ante las víctimas de abuso sexual de miembros de la

Iglesia Católica, respondió que ninguna. Estamos esperando que esas víctimas puedan superar el trauma que implica superar la vergüenza, la presión y el ocultamiento que sistemáticamente se realiza. Y así como hubo una comisión nacional para investigar la desaparición forzosa de personas, creo que es hora de que haya una comisión nacional que determine si hubo una política de encubrimiento de una organización que ejerce magisterio en la Argentina, en virtud de un tratado internacional, que es el Concordato. Tiene el Estado la obligación de controlar y revisar sus actos y, si podemos determinar la existencia de un plan sistemático de ocultamiento de hechos aberrantes con los sectores más frágiles de nuestra comunidad, hay que actuar. Ya lo decían los Evangelios: no hay peor crimen que escandalizar al inocente, por la imposibilidad de recupero de esa personalidad frágil y agraviada.

Por lo tanto, estas son muchas de las cuestiones que están pendientes y no se van a resolver con parches. Y de ninguna manera votar el rechazo del proyecto –más allá del mérito y esfuerzo de los compañeros senadores y de las compañeras senadoras de la comisión, quienes han intentado hacerlo digerible– implica escapar a la realidad que se vive. Se vive una realidad que ya ha sido observada y condenada por organismos internacionales. Tenemos un sistema penitenciario y yo discrepo entonces con el senador Martínez, que no convoca al Marqués de Beccaria, sino que convoca al Marqués de Sade para que venga a explicarlo.

Gracias.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias, senador.

Senador Pais: tiene la palabra

**Sr. Pais.**-Gracias, presidente.

Realmente, quería mencionar que el senador que me precedió en el uso de la palabra, el senador Fuentes, ha hecho una encendida y respetuosa crítica de todo el sistema penitenciario nacional y del sistema de ejecución penal vigente, pero he aquí que tenemos la ley 24.660 vigente; que tenemos un reclamo de la sociedad, que tenemos problemas en la ejecución penal y que tenemos mandatos rígidos de nuestra Constitución Nacional y de nuestro sistema jurídico.

Nuestra Constitución Nacional, expresamente en el artículo 18, dice que quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Que las cárceles serán sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas. Y que toda medida que, a pretexto de precaución, conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija hará responsable al juez que la autorice. Esta no es una norma menor. Primero, porque no menciona al servicio penitenciario ni a ninguna autoridad administrativa. Menciona a un juez. Y cuando el constituyente habla del juez, está hablando de un integrante del Poder Judicial, de la Nación o de las provincias. Dice: a un juez. Porque, además, el juez tiene la obligación de actuar con publicidad y transparencia y tiene control parlamentario en todo el territorio nacional. Aún los jueces ordinarios. Esto es lo primero.

La ley 24.660 viene a modificar un eje y una actividad que, como bien relatará el senador Fuentes, era ejercida por la función administrativa y no por la función jurisdiccional: el servicio penitenciario.

Ya antes –en 1991– se había avanzado con los jueces de ejecución, sustituyendo al servicio penitenciario, que era amo y señor de las condiciones de prisión de reclusión y estaban sustraídas al control judicial, fundamentalmente, salvo que el defensor del condenado pudiese llegar con algún recurso. Y muchas veces los condenados que cumplen penas privativas de libertad, de menores recursos, sólo cuentan con el defensor

oficial, quien otras veces y sosteniendo que cumplen adecuadamente con su deber están también abarrotados de otros condenados de pocos recursos y tienen mucho trabajo. Y muchas veces también tienen que atender las urgencias de los procesados, cuya inocencia están defendiendo en los tribunales.

En este marco, nos convoca oportunamente el tratamiento de este proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados.

Primer tema: si bien el Poder Ejecutivo no lo hace suyo, lo respaldó en forma contundente y total la ministra de Seguridad de la Nación, quien así lo dijo y conforme obra en las versiones taquígráficas en este Senado.

Cuando terminó su discurso, yo creo que muchos hemos sentido un escalofrío en la espalda, fundamentalmente porque casi recomendó abolir los jueces de ejecución, el control judicial. Radicaba la mayor fuerza y contundencia en el cumplimiento de la pena a través del servicio penitenciario.

Luego de ello y adentrándome en el análisis, nosotros nos quejamos de dos aspectos. El primero se refería a la falta de presencia y de defensa, si es que así lo creía el Poder Ejecutivo nacional, de las reformas introducidas a la ley 24.660 por parte del ministro de Justicia de la Nación, quien es, por la Ley de Ministerios, el competente en la materia.

Ante el discurso de la ministra de Seguridad, casi se colocaron en un lugar preeminente los requerimientos, los reclamos y la protección de la sociedad. ¡Ojo! Es importante, sustantivo y es preocupación y ocupación de todos los legisladores de esta casa la defensa de los intereses de la sociedad, pero también es preocupación, ocupación y deber de esta casa la defensa de todos los argentinos. Hasta un condenado tiene derechos y tiene muchos más derechos, porque tenemos que garantizarle que, justamente, no se desnaturalicen sus derechos, ya que, de lo contrario, con ello, se desnaturaliza su condición de ser humano.

Mire, desde vieja data dice la Corte Suprema que toda persona sometida a proceso penal es titular de derechos y garantías. Por eso, fundamentalmente, el constituyente del 53 ya preveía que solamente podía modificar las condiciones de detención un juez. No decía un administrador.

Honestamente, creo que es una ley perfectible. Considero que es una ley en la que, en lo que a nosotros respecta y en el trabajo que hemos hecho en comisión, hemos mejorado sustancialmente el texto de Diputados. Además, luego de una primera defensa encendida y enjundiosa de la ministra de Seguridad, tuvo que reconocer, agachando la cabeza, que había errores en la norma y que, evidentemente, el rol del Senado como Cámara revisora no es un rol meramente de *partenaire*, sino que es un rol en plenitud, que nos inviste y al que nos obliga la Constitución para que podamos hacer la mejor norma posible. No la norma perfecta porque somos hombres y nuestra condición de tales no nos da esa divinidad.

Seamos claros también: vimos que hemos quitado elementos sustanciales. No me voy a referir a los analizados por el diputado, presidente de la comisión, Guastavino... El senador, perdón, el senador Guastavino o el senador Martínez. Me acordaba de cuando Martínez era diputado junto con quien les habla.

Realmente, el sesgo puesto en la sociedad, que es importante y ha sido también analizado en materia de ocupación de nuestros legisladores, no puede dejar de lado que tenemos normas constitucionales precisas que imponen el mandato inexorable de trabajar para la resocialización de los detenidos y condenados.

El constituyente del 94 incorporó a la Constitución los tratados de derechos humanos. En su gran mayoría se refieren a este tema. Específicamente, todos ellos hablan de que el tratamiento tendrá la finalidad esencial de la readaptación social de los penados o de la resocialización directamente, por caso tenemos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular en su artículo 10.3; la Comisión Americana de Derechos Humanos, en el artículo 5.6 y otros. Es decir, es norma expresa, letra literal de jerarquía constitucional, es norma constitucional que esta ley tiene que bregar por eso.

Por eso hemos tratado de despejar las dudas y excesos en que creímos había incurrido, creo que por celeridad y por tratar de dar una respuesta honesta, la Cámara de origen, tratando de encauzarla y de seguir con lineamientos importantes y básicos.

La ley 24.660 fue una norma importante, una ley de avanzada y una ley tutelar, porque empezó a establecer el sistema de ejecución penal bajo el control jurisdiccional con absoluta contundencia.

Reivindico que se mantienen vigentes los artículos 3º y 4º de la original ley 24.660, que son la garantía esencial que aún en el rol asignado al servicio penitenciario, el juez va a ser el tutor, el garante y el controlador.

Dice el artículo 3º: “La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial [‘permanente’, no hay actos administrativos que puedan obviar esta permanencia]. El juez de ejecución o juez competente garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales [esas que mandan resocializar], los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley”. Habla de los tratados porque esta norma, que es del 96, ya tenía bien presente que el constituyente los había incorporado.

El artículo 4º no es menos importante. Establece la competencia, es decir, lo que va a determinar la jurisdicción del juez de ejecución penal: “Será de competencia judicial durante la ejecución de la pena resolver las cuestiones que se susciten cuando se considere vulnerado alguno de los derechos del condenado”. El servicio penitenciario local, nacional o provincial, debe garantizar esos derechos y, si los vulnera, el juez automáticamente tiene la competencia para autorizar todo egreso del condenado del ámbito de la administración penitenciaria.

En este marco, con las modificaciones que hemos estado analizando en la Comisión de Justicia y Asuntos Penales y en la inteligencia de que toda norma es perfectible, hemos tratado de escuchar el requerimiento de la sociedad, también de escuchar las objeciones de fondo formuladas por las organizaciones de derechos humanos que han venido a cuestionar la entidad y calidad de la norma venida en trámite parlamentario. Hemos tratado, no digo de morigerar, sino de ajustar, a nuestro leal saber y entender, a la Constitución lo que debería ser esta reforma de la ley de ejecución penal.

Vamos a apoyar las modificaciones y entendemos que hubo una propuesta que formuló el senador Urtubey, que ha sido diseñada por el senador Rodríguez Saá y que es superadora del texto original 228, porque esta norma, si bien entendemos que es de fondo, más allá de que tiene muchas cuestiones de índole procesal, no puede imperativamente erigirse a los estados provinciales que tienen la garantía y el derecho constitucional, por no haberlo cedido nunca a la Nación, y el reconocimiento que le adjunta la Constitución de darse sus propias instituciones en un marco que garantice las constituciones provinciales. Es así que, afianzando su forma de gobierno, la

administración de Justicia evidentemente es un rol privativo de las provincias y son las provincias las que, para aplicar las normas de fondo, deberán adaptarse a ellas porque estas ponen en práctica y reglamentan derechos de jerarquía constitucional.

Por eso, vamos a apoyar este proyecto y creemos que, como toda norma, es susceptible de modificarse, enriquecerse y mejorarse. Ese va a ser nuestro rol y nuestro trabajo. Nuestro compromiso es meter las manos donde hay que meterlas y es en el Servicio Penitenciario Federal. Esperamos que también sea en los servicios penitenciarios de cada una de las jurisdicciones provinciales, porque es allí donde hemos receptado también los grandes reclamos permanentes de la sociedad.

Nuestro –digo “nuestro” porque depende del Congreso de la Nación– procurador penitenciario viene denunciando sistemáticamente que este fin de resocializar que nos manda la Constitución es vulnerado por la inacción o la mala acción de funcionarios administrativos del servicio penitenciario. Esos funcionarios obstaculizan el estudio, la resocialización, el trabajo en las penitenciarías, fundamentalmente la debida atención médica, la debida alimentación. Muchas veces no se sabe qué se hace con los ingentes y grandes recursos que se propician en el servicio penitenciario y que no van a la manutención y a la resocialización de esos condenados. Muchas veces, vemos que se cuantifican en miles y miles de pesos por mes, lo que cuesta cada preso, pero realmente cuando uno ve las condiciones de detención, vemos que esos miles y miles de pesos se gastan en infraestructura o en la estructura, pero no se usan con la finalidad de resocializar.

Parece que los depositamos, los privamos de su libertad y la sociedad no los quiere ver. Tenemos que verlos porque son seres humanos, son sujetos de derecho y tenemos la obligación de garantizarles que la Constitución para ellos también está vigente en plenitud.

Nada más, presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias, señor senador.

Senador Mera, tiene la palabra.

**Sr. Mera.**- Gracias, señor presidente.

Hemos escuchado a varios senadores que han hecho uso de la palabra. Desde distintas posiciones filosóficas y doctrinarias han planteado muchas de las cuestiones y el historial largo que tiene esta discusión de la política penal.

Ahora, lo cierto es que cualquier Estado como cualquier política que se lleva adelante, con los límites que le marca la Constitución, tiene el derecho y la posibilidad de cambiar esas políticas y eso incluye, por cierto, a la política criminal.

Nosotros hemos recibido un proyecto de Diputados que fue trabajado en la comisión con ahínco, escuchándose a las partes y al que se lo mejoró mucho.

Aquí se habló de demagogia. Creo que hemos tenido algunas señales, respecto de otros proyectos que hemos recibido en la Cámara, de medias sanciones que tendían a plantear soluciones fáciles y muchas veces ineficientes a problemas que eran complejos.

Hemos escuchado a las asociaciones de víctimas. Quiero resaltarlo porque, a pesar de sus casos dolorosos, difíciles y muy vividos por ellos, jamás han planteado una situación de venganza, jamás han planteado una idea de venganza en las reformas que propusieron. Incluso, plantearon cosas que, si uno tiene una mirada lógica, están contempladas en la ley.

Respecto de la defensa de las víctimas, que es uno de los puntos que estamos tratando en esta reforma, en el capítulo III del Código Procesal Penal, que habla del derecho de las víctimas y el testigo, el artículo 79 dice contundentemente: “Desde el

inicio de un proceso penal hasta su finalización, el Estado nacional garantizará a las víctimas de un delito y a los testigos convocados a la causa por un órgano judicial el pleno respeto de los siguientes derechos: “a) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes; [...] –sigue enumerando otros incisos– c) A la protección de la integridad física y moral, inclusive de su familia. d) A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado”.

Pareciera que muchas veces, en el Congreso, debemos reglamentar las leyes que sancionamos para que se cumplan. Pareciera que a veces los jueces se convierten en tótems y en infalibles y que tienen la posibilidad de definir qué derecho otorgar y qué derecho no otorgar en el momento que a ellos les parezca, pero no es eso lo que dice el artículo 13 del Código Penal respecto de la libertad condicional, no es un criterio libre del juez. En dicho artículo está perfectamente normado en qué casos puede y en qué casos no puede el juez otorgar esos beneficios. El artículo 13 dice: “Podrán obtener la libertad por resolución judicial, previo informe de la dirección del establecimiento e informe de peritos que pronostique en forma individualizada y favorable su reinserción social, bajo las siguientes condiciones” y se enuncian un sinnúmero de condiciones, todas muy lógicas y obvias. Incluso, plantea que el juez podrá añadir otras condiciones.

En los casos que tristemente han terminado en muertes y que muchos suponemos que también han disparado a otra velocidad el tratamiento de este proyecto, los jueces no han cumplido con lo que marca la norma. Ha habido errores concretos por parte de jueces que creen que están por encima, en materia de conocimiento de la psiquis, de un profesional que domina esa ciencia, por sobre los peritos con que los distintos tribunales cuentan para dar un dictamen veraz y posible respecto de las conductas que puedan tener esos condenados.

Estos beneficios que plantea la ley tienen que ver con nuestro principio de progresividad. Tal vez lo único que estemos haciendo, si no planteamos la modificación de las causas, es la repetición, en unos años, del mismo patrón de conducta de aquellos ciudadanos que han cometido un delito y que nosotros, desde el Estado, no nos ocupamos de resocializar.

Cuando uno ve los presupuestos que tienen los patronatos, es imposible pensar en que pueda haber una posibilidad de resocialización cierta y real. Creo que tenemos que trabajar en crear una agencia que disponga de la enorme cantidad de recursos humanos que tiene el Estado para que pueda controlar y trabajar en la resocialización, que es el fin de nuestro sistema penal.

Por último, quisiera que seamos claros en no darle a este proyecto, si es sancionado y termina aprobándose en Diputados con las reformas respectivas, la expectativa de una solución mágica. Como bien lo dijo el miembro informante, el senador Guastavino, en ese caso generaríamos una frustración nueva en la sociedad, a la que quizás se le vendería que una reforma va a solucionar problemas que tienen un profundo origen social y educativo, tal como también lo planteó el miembro informante.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Gracias, señor senador.

Va a tener el uso de la palabra el senador Braillard Pocard y después pasamos a los cierres.

**Sr. Braillard Pocard.**- Gracias, señor presidente.

Es muy poco lo que quiero decir. Simplemente, reitero una vez más –actitud que siempre destacamos– la ética y la responsabilidad de este Senado. De no actuar así, si este proyecto es aprobado con las reformas que le fueron introducidas en comisión,

seguramente nos sería mucho más difícil explicarle a la sociedad, cuando algún periodista nos pida nuestra opinión, por qué no salió y todavía no es ley y por qué se consideró que tenían que hacerse estos cambios para que la ley que saliera fuera la mejor posible. Pero esa es nuestra tarea, es nuestro trabajo.

Sin embargo, lo destaco una vez más porque en el corto tiempo que llevo en esta Cámara he visto en varios proyectos la misma actitud y creo que eso es absolutamente destacable.

Considero que el debate de este proyecto sirve para dos cosas fundamentales. Primero, para analizar la eficiencia de determinadas cuestiones. Escuché lo que se dijo cuando se habló de la figura del juez de ejecución de sentencia o juez de ejecución penal, como se llama en mi provincia, y aclaro que respeto mucho al senador Pais –lo digo con toda sinceridad– y no creo que se haya querido cuestionar la autoridad jurisdiccional. Creo que lo que se planteó fue si la figura tal como estaba diseñada era la más eficiente, porque para el juez de ejecución penal el condenado es un expediente. El que realmente conoce la trayectoria, la conducta y el accionar del condenado es el tribunal que lo sentenció. Y a lo mejor un magistrado de ese tribunal debiera ser, a través de algún procedimiento, quien hiciera el seguimiento de las conductas.

Eso fue lo que se planteó, pero como estamos permanentemente intentando mejorar la legislación que tenemos, creo que es un tema que merece ser debatido.

La otra cuestión a la que se hizo mención fue el tema de la superpoblación carcelaria. Ese fue uno de los argumentos utilizados. La superpoblación carcelaria responde a dos cuestiones muy sencillas. Es cierto que el porcentaje de ciudadanos privados de la libertad que están a la espera de juicio es realmente casi uniforme en todas las provincias del país y que ronda el 50 por ciento. Alguien dijo una vez que la justicia tarde no es justicia y yo me permito agregar que peor todavía es que llegue tarde, que el ciudadano resulte ser inocente y que haya tenido que cumplir una etapa de privación de la libertad de manera gratuita.

Creo que esto debe constituir un severo llamado de atención para aquellas personas que han asumido la responsabilidad de impartir justicia y que tanto la cuestión como la actitud deben ser totalmente modificadas.

Dicho sea de paso, comparto absolutamente las correcciones que se hicieron respecto de aquellos delitos que se excluyen del régimen de libertad condicional, que se haga más estricto o que directamente se cumpla la condena completa. Es cierto también que se le da mayor responsabilidad al servicio penitenciario. Entonces, será responsabilidad nuestra, entre otros organismos del Estado, controlar correctamente a este organismo, tanto a nivel nacional como en las distintas provincias.

Siempre he dicho que una de las tareas más difíciles que existe dentro del ámbito del Estado es la función penitenciaria. No es sencillo compartir todos los días con personas que están privadas de la libertad por diferentes motivos –en muchos casos por haber incurrido en conductas aberrantes– y que forman parte del día a día del hombre o de la mujer que sirven en el servicio penitenciario.

A veces se mencionan las cifras de lo que gasta el Estado en promedio para mantener un condenado. No es la única actividad en la que gastamos más en función de los resultados. Me acuerdo cuando en algún momento se publicaba que éramos uno de los países que teníamos mayor inversión per cápita en política materno infantil y, sin embargo, otros países tenían mejores tasas de mortalidad infantil o neonatal o de desnutrición infantil que nosotros con mucha menos inversión per cápita. Esto nos hace ver la enorme responsabilidad que tenemos.

Vamos concretamente a lo que en alguna medida impulsó el tratamiento de este proyecto. Son aquellos delitos que no solamente tienen que ver con aberraciones o, como se dice, delitos que afectan la integridad sexual, sino que en muchos casos han concluido en un homicidio. El caso que conocemos en la provincia de Entre Ríos seguramente es lo que ha impulsado todavía más el tratamiento de este proyecto. Hoy estamos dando nada más que un paso.

Tengo un trabajo que me hizo llegar un médico psiquiatra que conozco, que lo presentó en el XVI Congreso Argentino de Neuropsiquiatría y Neurociencia Cognitiva. ¿Motivado por qué? Este médico psiquiatra, el doctor Ramiro Isla, un profesional de la provincia del Chaco, fue el que puso por escrito que un detenido, un condenado por cuatro violaciones, no debía ser liberado, no se le debía otorgar la condena condicional porque lo más probable era que reincidiera. A los veinte días de ser liberado secuestró y mató a una persona, a una mujer joven.

Acá viene la gran pregunta: ¿realmente el encierro es la solución? Creo que no. Cualquiera, con sentido común, diría que no, que evidentemente hay otros problemas que tratar. ¿Qué es lo que hubiese solucionado el encierro o mayor tiempo de encierro o mayor tiempo de cumplimiento de condenas? Que estas víctimas estén vivas, que estás víctimas no hubieran muerto.

Pero sin duda que la solución no se agota acá. ¿Sabe, presidente, cuál es el principal problema? Tengo alguna experiencia en esta cuestión. En la población carcelaria privada de la libertad una de las personas que mejor conducta tiene y que cumple la casi totalidad de los requisitos que establece la ley 24.660 es el condenado por los comúnmente llamados delitos sexuales. Es la persona más correcta en la cárcel. He conversado con jueces que están en este tema y me dicen que son los presos modelos. Evidentemente que con esto solamente estamos dando un paso, pero queda todavía mucho más por hacer.

Reitero cuál hubiese la solución: si estas personas no hubiesen sido liberadas, las víctimas estarían vivas, pero sin duda que nos queda todavía un camino muy largo por recorrer. Este es nada más que un primero paso, un paso importante.

Quiero ratificar lo que aquí se ha dicho sobre el trabajo de la comisión, especialmente de su presidente, que dio oportunidad a todas aquellas expresiones de la sociedad, desde el mundo académico hasta personas de organizaciones no gubernamentales, a que expresaran lo suyo y dijeran su verdad. Eso contribuye enormemente a la transparencia del proceso legislativo.

Con este proyecto, aunque tenga que volver a la Cámara de Diputados, vamos a estar dando un paso muy importante, pero, reitero, es solamente un primer paso.

**Sr. Presidente (Pinedo).**- Tiene la palabra el senador Rodríguez Saá.

**Sr. Rodríguez Saá.**- Primero quisiera hacer una pregunta al presidente de la comisión. ¿La modificación propuesta que leyó el senador Urtubey ha sido aceptada para incorporarlo? ¿Es así...?

Gracias.

Del debate ha surgido –diría, de todas las expresiones políticas– una muy dura crítica a la realidad que se vive en las cárceles, a la realidad de lo poco que hacemos para rehabilitar y resocializar a los condenados. Se trata de un tema enormemente grave. Con esta ley vamos a solucionar una parte el problema, pero deberíamos abordar a partir de ahora lo profundo del tema.

Se ha hecho mención reiteradamente a la Constitución de 1853. Voy a leer la frase anterior a la que se hizo alusión. En el artículo 18, en la parte final, dice: "Quedan

abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice”.

Esto, que en 1853 era una grave violación a los derechos humanos y que fue prohibido por la Constitución, sigue siendo un problema sin resolver, por diferentes razones. El miembro informante nos dio un panorama casi brutal, diría. Si el 60 por ciento de los que están en las cárceles no han pisado un secundario, si el 40 por ciento son analfabetos, si el 40 por ciento al momento de delinquir no tiene trabajo, quiere decir que el analfabetismo, la falta de educación, la falta de trabajo generan un caldo de cultivo para una situación difícil. Por cierto que esta ley no tiene nada que ver con eso, pero sí tiene que ver para el Parlamento Nacional y para el Poder Ejecutivo en cuanto a qué medidas tenemos que tomar para evitar esta situación. En los países que no tienen problemas de analfabetismo ni de empleo, las cárceles están casi vacías.

- Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º del H. Senado, senador don Juan Carlos Marino.

**Sr. Rodríguez Saá.-** Quiere decir que nosotros algo o mucho podemos hacer para que esta situación sea menos gravosa.

El otro tema es la condición en la que viven en las cárceles. Si viven en el hacinamiento y sin programas que los ayuden a socializar, si viven sin condiciones razonables, agudizamos los problemas y la cárcel, en vez de ser una forma de rehabilitar al delincuente para que se reincorpore a la sociedad, termina siendo en muchos casos una escuela de delincuencia en la que perfeccionan y aprenden nuevos métodos más sutiles para delinquir con posterioridad.

Entonces, me parece que este problema lo tenemos que abordar. No es la solución esta ley, que va a solucionar otra parte, pero del debate ha surgido la coincidencia de todas las expresiones políticas de que estos hechos que suceden son muy graves.

Y bueno, ¡no solamente la incorporación de los tratados de derechos humanos viene a perfeccionar! Ya la propia Constitución nos señala el camino que debemos seguir. Me parece que deberíamos hacer un claro esfuerzo desde el Parlamento para ver si podemos abordar este tema y darle solución.

Tal vez sea mucho más barato para la sociedad educar, generar trabajo y hacer los edificios que hagan falta –cuatro o cinco– para alojar a los presos. ¡No pueden vivir en condiciones infrahumanas y que después pretendamos que salgan socializados para reinsertarse en la sociedad, si los hemos sometido a un dolor mucho mayor que el necesario! Ya el solo hecho de estar privado de la libertad debe ser uno de los peores castigos que puede sufrir el hombre.

Nada más.

**Sr. Presidente (Marino).-** Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.-** Muchas gracias, presidente.

Quiero hacer algunas reflexiones sobre el tema y respaldar la propuesta de la comisión, que ha hecho un trabajo serio, con mucha responsabilidad y con equilibrio, que le permite alejarse de lo que es la demagogia punitiva y también de una mirada ultragarantista que es totalmente inconveniente para la sociedad.

Está la mirada de la academia, la mirada de los juristas, la mirada de los congresos. Existen diversas visiones que también se manifiestan con total legitimidad.

Lógicamente, los legisladores tienen derecho a pensar con libertad y a mirar el derecho penal desde su visión también ideológica y política, lo que resulta comprensible. De hecho, es uno de los derechos que indudablemente en el tiene mayor gravitación el pensamiento propio, individual, y la visión política e ideológica sobre el tema.

Cuando digo "ideología" lo hago en el buen sentido: la mirada que se tiene sobre la resocialización, sobre la manda constitucional, aspiraciones que la norma contiene y que son lógicas. La cárcel no debe ser para castigo, sino para recuperar al delincuente, resocializarlo. Está bien.

Lo que me parece que falta en estos últimos veinte años, con el avance del debate jurídico y el avance también en el proceso formativo de los abogados en las universidades, es la mirada sobre la víctima. Se ha perdido la mirada sobre la víctima. Este es el tema que no aparece en los tratados de derecho penal. El capítulo de la víctima no está debidamente analizado. Indudablemente, se ha dejado de lado. Tanto es así que cuando se toman medidas para que delincuentes peligrosos tengan la posibilidad de la transitoria o del acceso anticipado a la libertad por cumplimiento de los dos tercios, a la víctima no se la cita para que dé a conocer su opinión. La víctima está fuera del proceso. Incluso, muchas veces, es desestimada su presentación como parte querellante. Hasta hace poco tiempo, no se la tenía en cuenta ni siquiera en la representación de la querrela para defender el agravio de haber sido víctima de un delito. Lo que digo es que, a veces, esta visión nos produce una profunda fractura con la gente, con la sociedad.

Alguien dijo: "¡No, este tema no tiene que ver con Micaela García!". ¡Sí! ¡Tiene que ver! ¡Claro que tiene que ver! ¿Por qué no va a tener que ver? A ver, es uno de los temas que ha disparado este debate. O tiene que ver con situaciones graves que han ocurrido con anterioridad. Es el caso de cuando vemos delincuentes peligrosos que cometen delitos reiterados. En el marco de un robo a mano armada, cuando matan a un padre de familia frente a la víctima para robar el auto, ¿no tiene que ver esto?

Cuando estamos viendo el aumento del delito en los grandes centros urbanos, con un delito despiadado que, además, termina no solamente en el arrebato, en el hurto o en el robo a mano armada, sino también en la muerte de la persona a la que roban; cuando los niveles de inseguridad de la ciudadanía son altísimos, ¿nosotros somos espectadores? ¿No ocupamos ningún rol? ¿No estamos integrados a esta sociedad? ¿O estamos integrados y representamos los intereses de la gente? Yo creo que representamos los intereses de la gente.

Recién, el senador Urtubey abordó el tema, pero analicemos un poco el contenido del proceso de este sujeto que fue detenido recientemente y que mató a esta chica. Había violado en dos oportunidades. También, había sido autor de un tercer hecho del que los jueces, ligeramente, dijeron: "Bueno, lo acusó al hermano. Nos costaba mucho hacer el ADN porque eran gemelos". La cuestión es que el tercer hecho quedó sin sanción penal.

¡Pero hay algo más grave, que en algún momento el Congreso también tendrá que abordar! Dentro de minutos, cuando termine este debate, vamos a estar tratando un tema que es iniciativa de una de las senadoras de nuestro bloque, que elimina la posibilidad de la *probation* en casos de delitos contra la integridad sexual. Bueno, ¿no es la hora, también, de que empecemos a analizar este tema del proceso abreviado? Porque a Warner, un violador y asesino, los jueces de Entre Ríos le hicieron un proceso abreviado y era autor de dos violaciones y de una tercera en la que no profundizaron la investigación. Pero en lugar de ponerle el máximo de la pena...

Analicemos la conducta de algunos jueces. No quiero hacer una descalificación al conjunto de la magistratura, pero este espíritu garantista que flota frente a sujetos como este, que cometen delitos aberrantes que tienen la escala penal de 6 a 15 años, en lugar de llevarlos a un juicio oral, de confrontarlos con la opinión pública y con la sociedad, en lugar de mostrarlo como realmente es –un violador– para que la sociedad de Entre Ríos lo conozca... –digo “Entre Ríos” porque ocurrió en Entre Ríos; podría haber ocurrido en mi provincia o en cualquier lugar–. Y quiero rescatar acá el rol que tuvieron el gobierno de Entre Ríos, el ministerio de la provincia, el gobierno y, fundamentalmente, la policía de Entre Ríos, que trabajó eficazmente en la investigación y en el esclarecimiento del hecho.

Pero, ¿qué digo? ¡Procedimiento abreviado, señores! ¿Qué significa? Un proceso muy acotado, en donde nadie se entera de nada y la pena, en lugar de ser 15 años –autor de dos violaciones probadas– fue –lo dijo el senador Urtubey– de nueve, una pena realmente muy moderada. Yo no sé por qué, cuando tienen una escala con la que podrían haber producido la condena máxima porque estaban frente a un violador reiterante.

*- Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del H. Senado, senador don Gerardo Zamora.*

**Sr. Pichetto.-** ¡Bueno! Encima, le damos el beneficio de la libertad anticipada. Primero, le dimos transitorias. A este sujeto Warner le dieron salidas transitorias para que los fines de semana se fuera resocializando con las futuras víctimas, a ver cómo las violaba. ¡Y después, le dimos la anticipada, con lo cual cumplió menos de dos tercios! Debe haber andado en cinco años y medio, seis.

Bueno, esto ya había pasado con otros casos como el de Soledad Bargna y Axel López. Hablamos de algunos personajes del mundo jurídico argentino que son los que empuñan el cuello de la víctima futura. Se trata, indudablemente, de los que son coautores de los hechos que ocurren a posterioridad. Porque, además, estamos frente a un determinado delito con características que, desde el punto de vista de los que analizan –psiquiatras, psicólogos–, en general tienen un esquema de reiteración. Deberían prestar atención a este tipo de delincuentes. Deberían tener, indudablemente, una aprehensión particularizada frente a este tipo de hechos y no actuar con ligereza.

Sin perjuicio de que no vamos a plantear como excluyente decisión la del servicio penitenciario en este caso en particular, no podemos ignorar que este tema tiene que ser analizado. ¡Porque de este tema estamos hablando, de este tema se trata! Destaco además la incorporación de la multiplicidad de delitos graves que el proyecto de Diputados no había considerado.

Como muy bien dijo el senador Guastavino, nuestro miembro informante, la reforma que hacemos aquí, en el Senado, es para endurecer, no para ablandar. ¡Que quede claro este tema, porque por ahí, alguno que no entiende lo que estamos discutiendo va a decir: “El Senado modificó la norma y trabajó para beneficiar!”. ¡Nada de eso! Estamos poniendo los delitos más pesados y las estructuras delictivas más graves para que no obtengan el beneficio ni de la salida transitoria ni de la salida anticipada y que cumplan la totalidad de la condena. Además, creo que este Congreso tiene que trabajar especialmente en este delito aberrante de la violación o delitos contra la integridad sexual.

En el año 98, yo presenté una iniciativa que tenía que ver con el banco de ADN. Después hubo otros proyectos, de otros diputados. Yo lo presenté a instancias de un hecho aberrante que ocurrió en la ciudad de Córdoba, de una piba que se llamaba

Micaela –igual que la chica García, de Entre Ríos–, Micaela Ávila. Aquí está el doctor Domínguez, que se debe acordar. Se trata del caso de un violador de apellido Escudero, que la secuestró en el barrio, por supuesto la violó y la terminó matando. ¡Ocho años tenía la piba! Esto dio lugar a un debate sobre la posibilidad de hacer un registro de ADN.

Las sociedades más desarrolladas avanzaron con esta idea. Estados Unidos había instalado lo que se llamó la Ley Megan. Era un caso parecido, de una chiquita que vivía en New Jersey. Un violador llegó al barrio. Había cumplido una condena por violación de menores –un pedófilo– y lo liberaron. Había cumplido una condena bastante larga. Lo liberaron. Fue a vivir a uno de los barrios de New Jersey, que es una ciudad cercana a Nueva York, y termina secuestrando a una chiquita de siete años de nombre Megan. Megan Kanka se llamaba la chica. Terminó siendo violada, asesinada y abandonada en un parque cercano de la ciudad. Por supuesto que la investigación funcionó. Lo detienen a este sujeto. La madre dice: “Si yo hubiera sabido que en el barrio vivía un violador, habría actuado de otra manera.”

Y acá se abre otro debate, que yo lo quiero dejar instalado. El gobierno va a poner en marcha esa ley que sancionó el Congreso hace dos años y parecería que la decisión del Ministerio de Seguridad, ¡enhorabuena!, es arbitrar los mecanismos para que podamos tener un registro de ADN. Yo creo que hace falta algo más. Creo que el derecho de la sociedad es saber que en esa comunidad vive un sujeto que ha sido autor de delitos contra la integridad sexual. ¿Por qué? Porque la gente tiene derecho a protegerse. ¡Y esto no es estigmatizarlo! Esto es tener claro que hay que tener cuidado. Lo mismo que para acceder a determinadas actividades –por ejemplo, deportivas– con chicos pequeños. Acaba de ocurrir un hecho terrible en el Uruguay, que deben haber visto en las páginas policiales: un profesor de fútbol, entrenador de fútbol, que venía reiteradamente violando al pibe. Cuando la madre le dijo que lo iban a apartar, se lo llevó, lo secuestró, lo violó, lo terminó asesinando y después se suicidó.

¿Son casos patológicos, extremos? Sí, son casos graves, extremos. ¿Conmocionan a la sociedad? Sí. Mi planteo es si la sociedad no tiene derecho a que funcione una página web –hoy está todo en Internet– a través de la cual podamos saber cuál es el domicilio, en qué lugar está, quién vive. Además, para acceder a determinados roles en la sociedad, no deben tener antecedentes en este tipo de temas. ¡No pueden tener antecedentes en este tipo de temas! Si un pedófilo va a ser profesor de gimnasia de un pibe chiquito, puede ocurrir que reitere el hecho, así que no puede serlo. La identificación del ADN, el *modus operandi*, la foto y el lugar donde vive debe estar en una página web del Ministerio de Seguridad para el acceso de la gente, para que en la sociedad donde este sujeto viva la gente pueda cuidarse.

En fin, creo que hay que empezar a analizar estos temas porque, de lo contrario, cuando se repitan, vamos a estar lamentándonos, vamos a estar haciendo de comentaristas, pero no habremos hecho nada para mejorar los sistemas de control y para que este tipo de hechos no se repitan. ¡Que son hechos de naturaleza aberrante, hechos graves, donde los jueces tienen que prestar atención y, en general, en la escala penal, tienen que aplicar la pena máxima! ¡Y nada de procedimiento abreviado porque eso se hace entre gallos y medianoche en el tribunal, donde no hay siquiera publicidad de los actos!

Entonces, presidente, me parece que el esfuerzo que ha hecho la comisión ha sido importante. Yo creo que nosotros tenemos el deber de acortar el camino que necesitamos. Muchas veces, la visión jurídica, la visión pura del derecho, de los juristas,

de los doctrinarios, de los que sostienen el abolicionismo –poco menos–, de los que creen que no tiene que haber cárceles o que las cárceles tienen que ser un lugar perfecto... ¡Bueno! Somos un país en vías de desarrollo, emergente, tenemos lo que tenemos. Habrá que mejorar el sistema carcelario. ¡Nadie dice lo contrario! Pero los presos tienen que estar en un lugar y la sociedad tiene que tener niveles de seguridad cada vez mejores y no peores.

En general, los sujetos materia del establecimiento penal y que están hoy en la cárcel son en la mayoría reincidentes y el reincidente no debe tener derecho a un proceso de acortamiento de la condena. Este es otro de los temas que vamos a tener que profundizar en un debate parlamentario en serio: si el reincidente puede tener los mismos beneficios en el sistema de resocialización de la pena que el primario, cuando ya ha cometido otro hecho más que determina la prosecución del camino del delito.

Quería hacer estas reflexiones, presidente, porque me parece que, a veces, estamos perdiendo una mirada sobre la realidad, sobre el pensamiento de la sociedad, de la gente. No de los medios de comunicación, de la gente común, del ciudadano común, del que está en la calle, del que sufre la inseguridad, del pobre que cuando va a tomar el colectivo le roban las zapatillas, del que le roban el teléfono o de la mujer a la abusan en un colectivo cuando va lleno. Todas estas cosas que pasan en la vida cotidiana de los argentinos: la inseguridad en el robo a mano armada, en los arrebatos, en los hurtos.

Este es un debate en el que no pretendo, de ninguna manera, con estas expresiones, representar al bloque ni a los senadores del bloque. Creo que ha habido una libertad para poder expresar cada uno su visión y sus convicciones. Así que hablo más por mí mismo, pero acompaño el proyecto de la comisión que ha trabajado –repito– con mucha responsabilidad.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Tiene la palabra el señor senador Cobos.

**Sr. Cobos.**- Gracias, señor presidente.

Si uno hoy observa en el país cualquier encuesta que realizan las consultoras que normalmente miden las demandas de la sociedad, la inseguridad aparece como el primer problema, independientemente de la provincia, de la región. Y hoy estamos abordando, desde nuestra responsabilidad, algo que tiene que ver con el sistema penitenciario, que es una parte de la política de seguridad que tenemos que llevar a cabo.

Cierto es –y bien se ha dicho acá– que, en la medida en que las condiciones de nuestro país mejoren –que haya más empleo, que todos los chicos terminen la escuela secundaria, que los chicos estén en la escuela y no en la calle–, obviamente, los delitos van a disminuir, pero lo cierto es que habrá gente que siempre va a cometer el delito, independientemente de su situación económica, cultural o educativa. Dan tendencias. Obviamente, si tenemos una educación generalizada y que llegue a todos los sectores sociales, va a ser una barrera para el delito organizado que utiliza la vulnerabilidad social de los que no tienen la posibilidad de discernir o de aquel hombre desempleado que, con motivo de conseguir el pan, comete un delito. Pero acá estamos legislando para los delincuentes, para aquellos que cometen delitos. Por un lado, necesitamos que las penas se cumplan y, por otra parte, lograr la resocialización y la reinserción social una vez cumplida la condena. Una vez cumplida la condena.

Se ha hablado acá de expectativas. Obviamente, hay que decirle a la sociedad que con esta ley no vamos a solucionar todos los problemas de inseguridad. Por eso, permítanme, desde el punto de vista personal, hacer un análisis de qué es lo que entiendo que debe abarcar una política de seguridad. Creo que son cuatro aspectos y los tres poderes que tiene el Estado –obviamente– para atender. En este caso, una demanda

social, que es la seguridad de los argentinos. Un aspecto importante es la prevención del delito; el otro, el sistema legislativo que tenga el país; el sistema judicial y el sistema penitenciario.

Hoy estamos abordando el sistema penitenciario. Habrá más seguridad si abordamos con eficiencia la prevención del delito. Ya dije: saquemos la prevención social con educación y con mejor trabajo. Pero para la prevención del delito, específicamente, necesitamos, obviamente, policías bien preparados, honestos, un apoyo tecnológico e informático, vehículos, cámaras, etcétera. Esto es para prevenir el delito, pero una vez que el delito ocurrió, ahí interviene el Poder Judicial. Y ese Poder Judicial aplica la ley y esta ley es la que sancionamos nosotros, es la que necesita el Poder Judicial. Después, vamos a hablar de si el Poder Judicial cumple bien o no. Creo que faltan muchas cosas para que se ejerza una justicia con total eficacia y celeridad, como todos anhelamos.

Y, obviamente, está el sistema penitenciario, porque aquel que cometió un delito algún día cumplirá su condena y volverá a la sociedad, y lo que queremos es que no haya reincidencia. Pero lo cierto es que, de acuerdo con las estadísticas que vemos – algunas, incompletas; otras las tenemos que tomar de otros países–, el 75 por ciento vuelve a delinquir. En los delitos aberrantes, sobre todo en los sexuales, yo diría que más del 90 por ciento vuelve a cometerlos.

Por eso es importante, además de definir esto que llamamos el principio de progresividad de la ejecución de la pena –con la serie de beneficios que se otorgan internamente hasta llegar a los beneficios de libertad condicional o salidas transitorias–, que definamos qué vamos a hacer con aquellos delitos que sabemos que, seguramente, aun cumplida la condena, quienes los cometieron los van a volver a cometer. Me refiero a los delitos que mencionaba el senador Pichetto: los sexuales. Estos delitos merecerán un capítulo aparte y una discusión importante porque, además, son de los que más han crecido en los últimos años.

Algunos datos estadísticos. Se ha hablado acá de la cantidad de presos que tenemos cada cien mil habitantes. La Argentina tiene 169. Se mencionaron algunos países de Europa. Obviamente, hay algunos como Noruega, según tengo entendido, que ha cerrado cárceles, pero, de los países vecinos, con los cuales hay idiosincrasia y orígenes en común, los datos son los siguientes: Chile tiene 241; México, 212; Colombia, 249; Uruguay, 291. Llamen la atención Estados Unidos, con 696, igual que Cuba.

¿Qué otros datos estadísticos son significativos a la hora de evaluar y ponderar las acciones que tenemos que llevar a cabo? Fíjese una cosa, señor presidente: a medida que el delito es más grave, aumenta la probabilidad de que el que salió con algún beneficio no vuelva o vuelva a delinquir. Esto es así. A alguien con un delito de ocho años, a lo mejor con libertad condicional a los seis, le quedan dos años. Es muy probable que cumpla bien o con salidas transitorias el régimen de ejecución de la pena y termine de pagar su deuda con la sociedad. Ahora, para aquel que son veinticinco años y ya cuenta con algún beneficio a partir de los doce o de los quince, el tiempo que le queda es mayor y ahí seguramente no vuelve –como sucedió con muchos, que no han vuelto– y lo más probable es que de alguna manera vuelva a reincidir.

Pero la ley que estamos tratando hoy no debe ser pensada o evaluada por el legislador en función de si el sistema penitenciario está colmado –esto sería una barrera para definir la decisión–, sino en cómo debería ser y, después, hacer todas las acciones para que eso se cumpla y se cumpla de la mejor manera. Es cierto que un gobernante,

con los pocos recursos con que cuenta, prefiere hacer hospitales o escuelas y no una cárcel. Esto es así. Y se suma, además, que organismos internacionales que financian obras públicas –camino, hospitales– no lo hacen con sistemas penitenciarios, no financian cárceles.

Como gobernador, me tocó afrontar un juicio que se tenía de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y tuve que hacer una cárcel. Me acuerdo de que el ministro de Justicia era Rosatti. Después, Iribarne. Lo cierto es que tuvimos que recurrir a fondos propios de la provincia. Así, como decía la senadora por Mendoza, se llevó de 2.400 a 3.600 –después quedó ahí– la capacidad del sistema penitenciario de Mendoza. Pero estamos ante una realidad que hay que asumir: se deben hacer las cárceles que se necesitan conforme los delitos que se esclarecen y las sanciones que aplica la Justicia.

No confundamos que estamos sancionando una ley solamente para restringir las salidas transitorias y solamente para prohibir la libertad condicional en crímenes aberrantes. Estamos restringiendo eso, sí, pero estamos abordando y mejorando todo el principio de progresividad del cumplimiento de la pena. Esto tiene que ver con todos los aportes que se han hecho a modificaciones de leyes que ya están sancionadas, generando así un mecanismo de resocialización, de rehabilitación con mayor eficacia, con mayor seguimiento, y dando intervención a las víctimas en la última etapa del régimen de progresividad, que es cuando viene el beneficio de la salida transitoria o de la libertad condicional.

Es cierto que el juez que aplica la sanción es el que conoce todo el proceso, es el que conoce las características de la víctima, pero también las características, obviamente, del delincuente. Ahora bien, lo cierto es que el juez de ejecución penal recibe papeles y está muy lejos de conocer a fondo las características de todo el proceso. Por eso nos parece sumamente importante la incorporación de la víctima en la decisión final, expresando en el artículo 11 bis las sanciones graves o calificando de sanción grave para aquel juez que haga caso omiso a esta participación.

Estamos tratando una ley –como bien se ha dicho acá– que, seguramente, no va a solucionar todo el problema, pero sí es una ley que contribuye a resolver la primera demanda que tiene nuestra sociedad, que es el tema de la inseguridad. Esto, sabiendo que hemos legislado mucho para aquellos que cometen los delitos y muy poco para las víctimas. Por eso, este Senado tiene un tema pendiente, que es la ley de ayuda a las víctimas, muchas de las cuales han venido acá y han expresado su padecer no solo en la inmediatez del delito, de producido el delito, sino a lo largo del resto de su vida.

Hemos escuchado casos que verdaderamente nos han conmovido, familias que han sido quemadas –padres, hermanos– y en los que un menor quedó con su abuela. ¡Esta es la condena a la víctima: condena perpetua de sus familiares y de la víctima! En nuestro país no existe condena perpetua, es toda temporal. La máxima pena, señor presidente, le corresponde a la reclusión y son treinta y cinco años. Lo que estamos queriendo hacer con esta ley, además de lograr la resocialización y la reinserción, es que aquellos delitos aberrantes sean sancionados con una prisión efectiva, cumpliendo la totalidad de la pena, pero no evitando someterlos al proceso de mejora progresiva que debe tener el condenado para que después sí salga en las mejores condiciones.

Con estas palabras, pido en nombre del interbloque Cambiemos que los señores senadores acompañen el presente proyecto de ley.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Zamora).**– En consideración la autorización para insertar.

- *Se practica la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Zamora).**- Afirmativo.<sup>6</sup>

Se trataría en general y en particular, con la inserción de la lectura realizada del artículo 40 por el senador Urtubey.

**Sr. Solanas.**- Señor presidente: solicito autorización para abstenerme.

**Sr. Presidente (Zamora).**- El senador Solanas pide autorización para abstenerse.

Se va a votar.

- *Se practica la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Zamora).**- Aprobado.

Tiene la palabra la señora senadora Fiore Viñuales.

**Sra. Fiore Viñuales.**- Muchas gracias, señor presidente.

Conforme lo había adelantado, voy a hacer propuestas concretas de modificación a los artículos 4º, 10, 11, 12 y 28.

**Sr. Pichetto.**- Si no hay mayoría, después se abordarán.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Hay dos despachos: uno de mayoría, que se votaría. La senadora pide votar en particular.

- *Varios senadores hablan a la vez.*

**Sr. Presidente (Zamora).**- Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.**- A mí me parece que hay que poner en votación el proyecto de mayoría con la modificación que planteó el senador Urtubey. Si eso no tiene el número, entramos a analizar las propuestas de minoría. No sé si estamos de acuerdo con esta moción.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Tiene la palabra el señor senador Rozas.

**Sr. Rozas.**- Si el presidente de la comisión no acepta modificaciones, se debe poner en consideración el despacho de mayoría. Si no se consiguen los números naturalmente, como dice el senador Pichetto, se escucharán las observaciones o propuestas que quiera hacer el resto de los senadores.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Aparte del senador Solanas, ¿alguien más pidió autorización para abstenerse?

- *Varios señores senadores hablan a la vez.*

**Sr. Presidente (Zamora).**- Tiene la palabra el señor senador Cobos.

**Sr. Cobos.**- Tengo entendido que la senadora Fiore va a acompañar en general y en muchos de los artículos. Con la salvedad de los artículos a los que hace referencia, se puede votar en general y en particular el despacho de mayoría.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Tiene la palabra el senador Guastavino.

**Sr. Guastavino.**- Gracias, presidente.

Las propuestas hechas por la senadora Fiore fueron analizadas en comisión y la comisión decidió sostener la redacción del dictamen.

El senador Urtubey ha propuesto la modificación, que fue una propuesta de Rodríguez Saá, y estamos de acuerdo. Y la senadora Elías de Perez ha hecho una propuesta de modificación que nos parece razonable.

Entonces, veríamos cómo queda redactada la propuesta de la senadora Elías de Perez del artículo 160 –si la puede leer–, con referencia al tema de los celulares y demás.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Tiene la palabra la señora senadora Elías de Perez.

**Sra. Elías de Perez.**- La propuesta sería que en el último párrafo, donde dice: "A tal fin se deberá proceder al bloqueo e inhibición de la señal dentro del establecimiento penitenciario para impedir u obstaculizar el uso de dichos dispositivos. Las operadoras

---

<sup>6</sup> Ver el Apéndice.

del servicio telefónico deberán realizar, primero, reubicación de la infraestructura de antenas a fin de prestar el servicio de telefonía móvil solamente en áreas urbanas lindantes; segundo, instalar picos celdas orientadas a las áreas urbanas cercanas a los establecimientos para la reubicación de las antenas”.

Todo eso saldría y quedaría: “A tal fin se deberá proceder a instalar inhibidores en los pabellones o módulos de cada penal”.

**Sr. Pichetto.-** Está bien.

**Sr. Presidente (Zamora).-** Bueno, de acuerdo con el despacho de mayoría, con la modificación del artículo 40 y lo expresado por la senadora, se va a votar en general y en particular.

**Sr. Godoy.-** ¿Podemos dejar constancia en particular de las disidencias?

**Sr. Presidente (Zamora).-** Por Secretaría se deja constancia de los artículos en disidencia que la senadora Fiore acaba de plantear, que no los votaría, y votaría negativo.

Se va a votar.

*- Se practica la votación por medios electrónicos.*

**Sr. Secretario (Tunessi).-** Resultan 48 votos afirmativos, 8 negativos y una abstención. Reúne las dos terceras partes de la Cámara.

*- El resultado de la votación surge del acta correspondiente.<sup>7</sup>*

**Sr. Presidente (Zamora).-** Queda aprobado y vuelve a la Cámara de origen.<sup>8</sup>

Tiene la palabra el señor senador Godoy.

**Sr. Godoy.-** Que conste que voto en particular en contra del artículo 7°.

**Sr. Presidente (Zamora).-** Se deja constancia.

## 12. Gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes por cuestiones de salud (C.D.-6/17.)

**Sr. Pichetto.-** Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Zamora).-** Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.-** Señor presidente: es para hacer una moción de orden, a ver si la Cámara acompaña.

Están aquí familiares de chicos que tienen una dependencia con el sistema eléctrico. La Cámara de Diputados hace una semana ha votado este tema y habíamos acordado entre todos los presidentes de bloque de votarlo sin debate y poniendo la Cámara en comisión. Así que si lo ponemos ahora, evitamos una espera más larga a los familiares que están acá, en el recinto, o afuera del recinto.

**Sr. Presidente (Zamora).-** Tiene la palabra la señora senadora Elías de Perez.

**Sra. Elías de Perez.-** Yo voy a cumplir con la palabra dada. No se preocupen.

Simplemente, quiero que en la versión taquigráfica figure que en el Senado teníamos aprobado en comisión dos proyectos de esta Cámara: uno de la senadora Kunath y el otro de la senadora Boyadjian. Yo quiero que quede constancia en actas porque hace rato que en la Comisión de Salud le habíamos dado dictamen positivo y son en el mismo sentido.

**Sr. Presidente (Zamora).-** Senadora Mirkin.

**Sra. Mirkin.-** Disculpe, señor presidente, una sola cuestión.

<sup>7</sup> Ver el Apéndice.

<sup>8</sup> Ver el Apéndice.

Además del esfuerzo que vienen realizando las comisiones de esta Cámara, quiero destacar la presencia del diputado Castagneto, que es el autor del proyecto de ley que tiene sanción de la Cámara de Diputados de la Nación y que se encuentra acá, acompañando a las familias de las personas electrodependientes.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Senadora Rodríguez Machado.

**Sra. Rodríguez Machado.**- Gracias, señor presidente.

Simplemente, solicito autorización para insertar, porque en mi familia tengo una sobrina, Carolina Belén Ulla, que tiene nueve años y es electrodependiente. Por lo tanto, quisiera agregar unas palabras en ese sentido, si es que se me autoriza a insertar.

### 1

#### CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN

**Sr. Presidente (Zamora).**- En primer lugar, vamos a constituir la Cámara en Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- *Se realiza la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Zamora).**- Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

**Sr. Secretario (Tunessi).**- Es el proyecto C.D.-6/17, proyecto de ley en revisión estableciendo la gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes por cuestiones de salud.

- *Varios señores senadores hablan a la vez.*

**Sr. Secretario (Tunessi).**- Es el proyecto que vamos a tratar. Ahora se declaró en comisión y ahora hay que ratificar las autoridades.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Corresponde designar autoridades de la mesa.

Si hay asentimiento, se ratifican las autoridades.

- *Asentimiento.*

**Sr. Presidente (Zamora).**- Aprobado.

Queda constituida la Cámara en Comisión y confirmadas las autoridades.

### 2

#### CONFERENCIA

**Sr. Presidente (Zamora).**- Queda abierta la conferencia.

Tiene la palabra el senador Cobos.

**Sr. Cobos.**- Para autorizar inserciones.

**Sr. Presidente (Zamora).**- ¡Ah!, perdón. Se van a votar las inserciones solicitadas.

- *Se practica la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Zamora).**- Aprobadas.<sup>9</sup>

Bien. Se considera que el dictamen que estaba realizado es tomado como dictamen del texto leído por Secretaría.

**Sr. Pichetto.**- La sanción de Diputados.

- *Asentimiento.*

### 3

#### CLAUSURA

**Sr. Presidente (Zamora).**- Se cierra la conferencia.

Se va a votar en general y en particular por medios electrónicos.

- *Se practica la votación por medios electrónicos.*

<sup>9</sup> Ver el Apéndice.

**Sr. Secretario (Tunessi).**- Se registran 55 votos afirmativos, cero votos negativos, cero abstenciones. Unanimidad.

- *El resultado de la votación surge del acta correspondiente.*<sup>10</sup>

**Sr. Presidente (Zamora).**- Queda sancionada. Aprobada la ley.<sup>11</sup>

**Sra. Aguirre.**- ¿Pudo dejar constancia de mi voto afirmativo? No llegué a tiempo.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Senadora Aguirre, se deja constancia por Secretaría.

### 13. Tratamiento en conjunto de diversos proyectos

**Sr. Presidente (Zamora).**- A continuación, se van a votar en una sola votación, en general y en particular, los asuntos que por Secretaría se van a anunciar.

**Sr. Pichetto.**- Presidente...

**Sr. Presidente (Zamora).**- Tiene la palabra el senador Pichetto.

**Sr. Pichetto.**- Habíamos acordado que iba a haber una breve exposición del dueño del proyecto, del titular del proyecto o del titular de la comisión, para después pasar a votar y hacerlo rápido, a fin de poder cumplir con la agenda que habíamos establecido. ¿Estamos de acuerdo con eso?

**Sr. Presidente (Zamora).**- Otorgamos el uso de la palabra primero y, luego, se lee por Secretaría y se vota.

**Sr. Pichetto.**- Exactamente.

**Sr. Secretario (Tunessi).**- Pero, ¿de qué proyecto está hablando? Porque hay que leerlo.

**Sr. Presidente (Zamora).**- ¿Estamos hablando de todos los proyectos, senador?

**Sr. Pichetto.**- Sí.

**Sr. Secretario (Tunessi).**- Por eso. Leemos cuáles son y después se vota, senador.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Tunessi).**- Dictamen de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales en los expedientes S.-4/17, S.-165/17 y S.-1486/16, proyectos de las senadoras Kunath, Fiore Viñuales y Durango modificando el artículo 76 del Código Penal a fin de impedir que la suspensión del juicio a prueba sea admisible cuando medie violencia de género.

O.D. N° 19/17, impreso el 14 de marzo de 2017. Comisión de Justicia y Asuntos Penales. Dictamen en el proyecto de ley venido en revisión por el que se modifica el artículo 119 del libro II, título III del Código Penal respecto de agravar las penas por abuso sexual.

O.D. N° 1.397/16, impreso el 30 de noviembre de 2016. Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Dictamen en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley que fue pasado en revisión, por el que se modifica la ley de manejo del fuego sobre incendios en bosques nativos o implantados.

O.D. N° 119/17. Comisión de Relaciones Exteriores y Culto. Dictamen en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo aprobando el Convenio sobre Cibercriminología del Consejo de Europa.

O.D. N° 1.241/16. Comisión de Justicia y Asuntos Penales. Dictamen en el proyecto de ley del señor senador Abal Medina por el que se modifica la ley que crea el Juzgado Federal en Campana, provincia de Buenos Aires.

O.D. N° 1.270/16. Comisión de Educación, de Cultura y de Ciencia y Tecnología y Presupuesto y Hacienda. Dictamen en el proyecto del señor senador Perotti por el que

<sup>10</sup> Ver el Apéndice.

<sup>11</sup> Ver el Apéndice.

se crea el Programa Federal de Inclusión Educativa del Bicentenario, el Programa Federal de Inclusión Tecnológica del Bicentenario y el Fondo Federal de Inclusión Educativa y Tecnológica del Bicentenario.

O.D. N° 20/17. Comisión de Justicia y Asuntos Penales. Dictamen en el proyecto de ley del senador Urtubey y otros por el que se modifica la ley sobre la creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta.

Expediente S.-1.249/17. Proyecto de declaración del señor senador Solanas declarando de interés el Parlamento Federal del Clima, a realizarse el 5 de junio de 2017.

- *Los proyectos en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:*

Modificación del artículo 76 del Código Penal a fin de impedir que la suspensión del juicio a prueba sea admisible cuando medie violencia de género. (S.-4/17 y S.-165/17 y S.-1.486/16.)

Modificación del artículo 119 del libro II, título III, del Código Penal respecto de agravar las penas por abuso sexual. (O.D. N° 19/17.)

Modificación de la ley de manejo del fuego sobre incendios en bosques nativos o implantados. (O.D. N° 1.397/16.)

Aprobación del Convenio sobre Cibercriminología del Consejo de Europa. (O.D. N° 119/17.)

Modificación de la ley de creación del Juzgado Federal en Campana, provincia de Buenos Aires. (O.D. N° 1.241/16.)

Creación del Programa Federal de Inclusión Educativa del Bicentenario, del Programa Federal de Inclusión Tecnológica del Bicentenario y del Fondo Federal de Inclusión Educativa y Tecnológica del Bicentenario. (O.D. N° 1.270/16.)

Modificación de la ley de creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta. (O.D. N° 20/17.)

Declaración de interés del Parlamento Federal del Clima. (S.-1.249/17.)

**Sra. Kunath.-** Presidente...

**Sr. Presidente (Zamora).-** Había pedido la palabra la senadora Kunath.

Senadora Kunath, tiene el uso de la palabra.

**Sra. Kunath.-** Gracias, presidente.

Entendí que íbamos a fundamentar brevemente y, en ese sentido, es que quiero referirme al proyecto que ha sido enunciado en primer lugar por el secretario, el expediente S.-4/17.

Este proyecto que he presentado es la segunda vez que lo tratamos en este Senado y ya ha sido tratado anteriormente en las mismas comisiones que se han reunido hoy para dictaminar al respecto y, del mismo modo, ha tenido sanción en este Senado, perdiendo estado parlamentario en la Cámara de Diputados.

El planteo concretamente consiste en modificar el artículo 72 bis del Código Penal, en el sentido de impedir que la *probation* o suspensión del juicio a prueba sea aplicable en aquellos delitos que se cometen mediando violencia de género.

A su vez, también quiero destacar que la senadora Durango ha presentado una iniciativa en el mismo sentido y, por lo tanto, se han dictaminado en conjunto.

Por otra parte, quiero referirme muy brevemente a dos modificaciones que se han incorporado en el trabajo de comisión: una, a instancia de una propuesta del senador Pais y otra a instancia de una propuesta de la senadora Fiore.

En primer lugar, quiero explicar por qué este Senado plantea la insistencia frente a esta cuestión. Nosotros creemos firmemente en que debemos trabajar para la protección de los derechos de las mujeres, que debemos también tener en cuenta todas y cada una de las cuestiones que se ordenan en la ley 26.485; lo que establece también la Convención de Belén do Pará, a la cual nuestro país ha adherido y que en una de sus partes indica que lo que debemos proteger y preservar son procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres y, también, un juicio oportuno. Es por ello que creemos que el instituto de la suspensión del juicio a prueba puede ser altamente beneficioso para otro tipo de delitos, pero no creemos que en este tipo de delitos pueda ser tratado del mismo modo.

Para mayor abundamiento podemos citar también el fallo “Góngora”, de 2013, que, precisamente, plasma en el máximo órgano judicial de nuestro país jurisprudencia en este sentido. Pero bien sabemos que cuando existen estos fallos, también existen jueces que se apartan de estas decisiones y que deciden conforme a otro tipo de parámetros. Creo que, de este modo, si nosotros permitimos la aplicación de este tipo de figuras frente a la comisión de delitos mediando la violencia de género, también estamos contribuyendo a que se tornen invisibles estos delitos, cuestión sobre la cual, claramente, este Senado también se ha manifestado enfáticamente y, de hecho, seguimos trabajando en función de visibilizar esta problemática.

Y también queremos seguir trabajando, presentando proyectos, estando atentos a las cuestiones que se someten a nuestra consideración y también a la altura de las circunstancias cuando nuestra legislación debe ser revisada.

En ese sentido, como decía el senador Guastavino en ocasión de tratar el proyecto que modifica la ley de ejecución penal, este Senado viene sosteniendo una agenda muy activa frente a este tipo de situaciones. Yo simplemente quiero mencionar dos cuestiones que me parecen emblemáticas y que van en esta línea.

La primera es la incorporación de la figura del femicidio. También aquí se ha hecho mención al respecto. Y la segunda es la derogación de la figura del avenimiento. Esto significa, claramente, que estamos poniendo en nuestra mirada la protección de los derechos de las mujeres y no solamente la protección de sus vidas, sino también la posibilidad de vivir una vida libre de violencias. Se trata de esto, claramente.

También quiero decir que en este Senado están en tratamiento cuestiones que tienen que ver con el otorgamiento de pensiones a víctimas de violencia de género y a víctimas de trata, como también se señaló hoy. Y también hemos tratado el agravamiento de las penas y su tipificación como delito en un proyecto que hemos presentado con el senador Urtubey, cuando se violan las restricciones perimetrales. A su vez, hemos presentado un proyecto que establece la legítima defensa privilegiada para aquellos casos en que se cometa un homicidio, cuando precisamente quien cometa el homicidio haya sido víctima de violencia de género.

Señor presidente: no quiero extenderme muchísimo más, pero sí quiero decir que la perspectiva de género es una mirada urgente que nosotros nos debemos desde el Congreso de la Nación, pero también desde cada uno de los estamentos de nuestras vidas en comunidad y en cada una de nuestras localidades.

Claramente, estamos siendo interpelados por lo que sucede en nuestro país, en cada una de nuestras comunidades y en la región, porque también en esto tenemos una mirada puesta de manera muy atenta. Y precisamente tenemos que trabajar para que se desnaturalice esto de que todos los días desaparezca una mujer y posteriormente

aparezca muerta. Tenemos que incorporar una mirada urgente para la prevención, la sanción y la erradicación de la violencia de género.

Y en este aspecto quiero decir algo sobre lo cual venimos reflexionando, que tiene que ver con tener las mejores herramientas –que son las leyes–, con estar atentos a si tenemos que revisar estas herramientas, con tener también operadores del Poder Judicial y de todos los organismos que comprendan que no es necesario tener únicamente la mirada con el código en la mano, sino también tener incorporada esta perspectiva y que no todos los delitos pueden ser tratados del mismo modo.

Se hacía referencia también aquí a una ley que este Congreso trató y que modificó la manera en cómo se computa la prescripción para los delitos contra la integridad sexual cuando las víctimas son menores de edad. En este sentido, cuando nosotros presentamos aquel proyecto que finalmente se modificó en la Cámara de Diputados y hoy es ley –nosotros la llamamos ley de respeto a los tiempos de las víctimas– claramente lo hicimos con esta mirada. Porque aquellas personas que han pasado por un delito contra su integridad sexual y finalmente pueden ponerlo en palabras, son revictimizadas muchas veces porque desde el servicio de Justicia si bien no se les contesta que no tienen razón, se les dice que por el transcurso del tiempo la causa está prescripta.

Así como nosotros pudimos modificar ese paradigma y modificamos la manera de cómo prescribe este tipo de delitos, también nos parece interesante tener esta mirada sobre la *probation*, sobre la suspensión del juicio a prueba, y también establecer claramente que no todos los delitos pueden ser tratados del mismo modo desde nuestro sistema penal.

Esta mirada urgente es la que nosotros nos debemos y la que nos estamos dando. Y también estamos atentos a que el abordaje sea integral.

Asimismo, quiero aclarar que el dictamen que nosotros hoy traemos a consideración, que fue firmado en las comisiones de Justicia y de la Banca de la Mujer, incorpora una sugerencia que ha hecho el senador Pais y que tiene que ver con que, por una cuestión de técnica legislativa, nuestro proyecto transcribe de manera completa el artículo 76 bis. Entonces, también queremos reparar una cuestión que había advertido el senador Pais y en el inciso 2 nosotros ahora ponemos una serie de supuestos en los cuales no se admite la suspensión del juicio a prueba.

El primero queda tal cual estaba: “No procederá cuando un funcionario público en el ejercicio de sus funciones hubiere participado en el delito”. El segundo –y aquí viene la incorporación que sugiere el senador Pais– respecto a los delitos reprimidos con pena de inhabilitación, cuando no se prevea como accesoria o conjunta de las penas de prisión o reclusión. En este sentido, lo que hacemos es ordenar en nuestro Código Penal una cuestión que, si bien no formaba parte del proyecto, viene a poner claridad sobre una cuestión que ya había sido cuestionada judicialmente.

Posteriormente, incorporamos dentro del artículo 4º, en una redacción que ha sido propuesta por la senadora Riofrío y que abarca lo que nos hemos propuesto con la senadora Durango respecto de los delitos cometidos contra una mujer, cuando mediare violencia de género.

Y, por último, en el inciso 5, respecto de los delitos previstos en el título III del libro II de este código, está la incorporación que propone la senadora Fiore. Este título refiere a los delitos que son contra la integridad sexual.

En definitiva, señor presidente, de esta manera nosotros creemos que este dictamen de ambas comisiones contiene lo que ha sido nuestra propuesta, sobre lo cual

el Senado ya se ha expedido, que es impedir la *probation* en los delitos cometidos mediando violencia de género. También incorporamos los delitos contra la integridad sexual y subsanamos lo que el senador Pais había advertido, que con esta redacción creemos que queda altamente esclarecido.

Por último, señor presidente, pedimos el acompañamiento de los señores senadores y de las señoras senadoras y agradecemos la disposición a tratar este tema en la comisión.

Y una vez más, apelamos a que tengamos esta mirada integral sobre la perspectiva de género y esta mirada diferencial sobre cada uno de los delitos que suceden en nuestras comunidades.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Gracias senadora.

Tiene la palabra la senadora García.

**Sra. García.**- Señor presidente: simplemente quiero solicitar autorización para abstenerme. No en este proyecto, sino en otro orden del día. Pero quiero saber si es procedente en esta oportunidad. Como no sé si se van a votar en bloque y los mencionaron todos juntos... ¿Lo digo ahora? Solicito autorización para abstenerme en la votación del Orden del Día N° 119/17.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Los que estén por la afirmativa a la abstención solicitada por la senadora García, sírvanse indicarlo.

¿Hay alguien más que pida alguna abstención..?

**Sr. Secretario (Tunessi).**- La senadora Labado, primero; el senador Godoy; la senadora Fernández Sagasti; la senadora Pilatti; la senadora Aguirre; la senadora Sacnun; y la senadora Almirón. Se consignan estas abstenciones.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Senadora Durango: tiene el uso de la palabra

**Sra. Durango.**- Estábamos en el tratamiento del proyecto S.-4/17 y yo voy a respetar lo que decidimos, o sea, tratarlo sin debate. Pero, la verdad, déjeme decirle señor presidente que estamos celebrando como defensoras de los derechos de las mujeres que nos encontremos junto a la senadora Kunath y la mayoría de los senadores y senadoras que apoyaron este dictamen, tratando una iniciativa con la que hemos coincidido para restringir la aplicación de la *probation* para ciertos delitos que creemos que ameritan la realización del correspondiente juicio.

Y como lo que tenía preparado para exponer sobre este tema coincide totalmente con lo expuesto por la senadora Kunath, pido que se me autorice a insertar. Alcanzaré el texto en un ratito.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Se va a votar la autorización para abstenerse en la votación solicitada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- *Se practica la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Zamora).**- Afirmativo.

Vamos a votar también las inserciones, ya que estamos.

- *Se practica la votación a mano alzada.*

**Sr. Presidente (Zamora).**- Afirmativo.<sup>12</sup>

El senador Solanas tiene el uso de la palabra.

**Sr. Solana.**-No, no, no, era para agregar mi abstención en el Orden del Día N° 119/17.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Senador Godoy: ¿usted me había pedido la palabra?

<sup>12</sup> Ver el Apéndice

**Sr. Godoy.-** No.

**Sr. Presidente (Zamora).-** Senadora, tiene el uso de la palabra.

**Sra. Odarda.-** Gracias, señor presidente.

Es para fundamentar...

**Sr. Pichetto.-** Tenemos que votar este.

**Sr. Secretario (Tunessi).-** No se fundamentan.

**Sra. Odarda.-** ¿No íbamos a votar todo junto?

**Sr. Presidente (Zamora).-** Se va a votar todo junto.

Habíamos acordado que cada uno de los autores hacía una fundamentación de todos los proyectos y se van a votar todos luego, en general y en particular. Ya nos adelantamos a las abstenciones y las inserciones.

Senadora Odarda, tiene el uso de la palabra.

**Sra. Odarda.-** Gracias, señor presidente.

El proyecto que vamos a tratar hoy es de vital importancia, sobre todo, para quienes hacemos de la defensa del medioambiente una acción cotidiana, en este caso, la protección de los bosques nativos de los incendios intencionales que, lamentablemente, han dejado secuelas devastadoras en nuestra biodiversidad en toda la Argentina, pero especialmente en la zona cordillerana.

Quiero hacer una breve mención al recorrido que ha tenido este proyecto. Este proyecto es un proyecto que ya tiene media sanción del Senado de la Nación, que luego fue en revisión a la Cámara de Diputados, se le introdujeron...

*- Murmullos en el recinto.*

**Sr. Presidente (Zamora).-** ¡Por favor!, ¿podemos hacer silencio?

**Sra. Odarda.-** Se le introdujeron modificaciones y esas modificaciones constituyen el dictamen de Diputados que hoy estamos tratando.

Para que quede claro, una de las principales modificaciones es que Diputados consideró solamente tratar lo que hace a bosques nativos, no bosques implantados, sino bosques nativos. Regular eso exactamente.

¿Cómo surge este proyecto? Surge de la preocupación de la desaparición de bosques nativos en la Argentina. Para eso quisiera expresar algunos datos que son verdaderamente preocupantes y que creo que debemos tener en cuenta, sobre todo, porque aportan al flagelo de la deforestación que está viviendo nuestro territorio.

En la Argentina, la superficie de bosques nativos era en 1937 de 37,5 millones de hectáreas. En 1937 de 37,5 millones de hectáreas. En 2014, o sea, ya hace unos años, los datos que nosotros tenemos estiman que se redujo casi en 10 millones de hectáreas la superficie de bosques nativos. O sea, 26,4 millones de hectáreas.

También, de acuerdo a fuentes del Ministerio de Ambiente, en 2015 hubo 6.046 incendios de bosques, de los cuales 1.148 fueron confirmados como intencionales.

Señor presidente: me parece que estamos tratando un tema bastante importante como para que se permita que no se pueda hablar como corresponde.

*- Murmullos en el recinto.*

**Sr. Presidente (Zamora).-** Pido a los senadores, por favor, guardar silencio.

Tiene la palabra la senadora Odarda.

**Sra. Odarda.-** Le decía, señor presidente, que otros datos inquietantes son: en 2014 y 2015 se perdieron 42.000 hectáreas de bosques nativos en la provincia de Chubut, producto de 12 focos de incendio intencional.

En 2016 se perdieron 2.000 hectáreas por incendio en el parque nacional Los Alerces por incendios intencionales. Los incendios crecieron el 86 por ciento en la provincia de Chubut.

En mi provincia, Río Negro, tenemos 478.900 hectáreas de bosques nativos y entre 2014 y 2015 perdimos 8.000 hectáreas más de bosques por incendios intencionales.

Solamente en la última temporada 2017 se calcula que se perdió el 3,3 por ciento de bosques nativos por incendio.

Ahora bien, ¿de qué especies estamos hablando? Estamos hablando de especies milenarias y de que los incendios intencionales de bosques, lamentablemente, se han vuelto una costumbre, sobre todo en la cordillera de los Andes. Estamos hablando de especies como la araucaria, el notro, los arrayanes, los alerces y tantas otras especies que todos sabemos que años y años llevará su regeneración.

¿Qué estamos pretendiendo? Conservar el estatus protectorio, lo que es bosque va a seguir siendo bosque. Hay algunos inescrupulosos que creen que un bosque, arrasado por el fuego, puede convertirse en un emprendimiento inmobiliario, por ejemplo, o bien puede convertirse en un emprendimiento productivo extractivista sobre nuestros bosques nativos.

Por eso nos pareció sumamente interesante e importantísimo trabajar con las organizaciones sociales. Sabemos que este proceso de deforestación que está viviendo la Argentina también arroja datos muy preocupantes. Por ejemplo, datos oficiales del Ministerio de Ambiente señalan que, desde la sanción de la ley de bosques en la Argentina a fines del año 2014, se deforestaron 2.107.208 hectáreas, de las cuales 626.244 eran bosques protegidos.

Quiero finalizar diciendo que los recursos forestales pertenecen al dominio público del Estado. Por lo tanto, el Estado debe garantizar su protección, su tutela ambiental.

Finalizo agradeciendo a las organizaciones que apoyaron el proyecto. Voy a nombrar algunas, que son las siguientes: Árboles Sin Fronteras; Greenpeace Argentina; Árbol de Pie, de San Carlos de Bariloche; Asociación Amigos de los Parques Nacionales; Asociación Civil Unidos por la Vida y el Medio Ambiente, Espacio Intercuencas Río de la Plata, Reconquista, Riachuelo, Matanza; Foro Regional Ribereño en Defensa del Río de la Plata; Fundación Ecosur; Alerta Angostura, de Villa La Angostura; Amigos de la Tierra Argentina; Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas; Asociación Civil Vecinos de la Defensa de Los Cardales y Río Luján; Asociación Civil Centro Oeste de Estudios Políticos, Sociales, Ambientales y Asamblea en Defensa del Agua y la Tierra, de Mallín Ahogado, El Bolsón.

Muchísimas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Tiene la palabra el senador Romero.

**Sr. Romero.**- Para que quede constancia y fundar mi voto en contra, negativo a este proyecto.

La primera razón es que los recursos naturales son recursos, según la Constitución, que pertenecen a las provincias. Acá no hay presupuestos mínimos, sino indicaciones de zonas de coloración y esto es algo parecido a la famosa ley de bosques que tenemos, que han limitado el crecimiento en las provincias.

Acá la dicotomía no es solamente el cuidar los bosques, sino cuidar la gente. Aquí se hablaba de que había 38 millones de hectáreas de bosques en 1937 o 37 millones de hectáreas en 1938 y había 4 millones de habitantes en la Argentina.

Entonces, yo quiero saber qué esquema vamos a tener en el país si solamente hacemos leyes que no solo intentan cuidar, sino que además limitan y agravan las condiciones de la gente.

La ley de bosques de mi provincia no sólo ha impedido el crecimiento y desarrollo productivo, sino que también le impide a los aborígenes, a los indígenas, a los pueblos originarios, explotar hasta un árbol. Eso lo he vivido personalmente. No pueden hacer ni tareas de limpieza en la tierra que les pertenece.

Esto perjudica también a los pequeños productores. Además, en el caso de mi provincia, hay poco cuidado, porque la Nación tampoco cumplió con los fondos de la ley de bosques. Desde que salió y existe, no hay cuidado. Entonces, por un lado, no pueden producir ni los medianos, ni los pequeños ni los grandes y, por otro lado, el pastoreo indiscriminado de animales libres lo único que ha producido es una mayor erosión en el bosque chaqueño.

Estas leyes deben manejarse en las provincias. Los presupuestos mínimos son una cosa, pero la provincia es la que los tienen que manejar y la Nación... Aquí nosotros hacemos las leyes y se reglamentan, pero, después, como en el caso de la ley de bosques, la Nación no ha cumplido ni en lo mínimo en cuanto a los recursos que debía remitirles a las provincias para el cuidado de los bosques.

Entonces, como considero a esta ley absolutamente inconveniente y que avasalla la autonomía de las provincias, dejo fundado mi voto negativo.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Se deja constancia del voto negativo del senador Romero respecto del Orden del Día N° 1.397/16.

Tiene la palabra el senador Perotti.

**Sr. Perotti.**- Gracias, señor presidente.

Quiero referirme al proyecto de creación de los programas de inclusión educativa y de inclusión tecnológica y de creación de un fondo para la realización de los mismos programas.

La denominación del proyecto era Proyecto de Inclusión Educativa Bicentenario, presentado en 2016 con el deseo de que, en marzo de 2017, todos los chicos que hayan terminado la escuela primaria puedan estar sentados en su banco de la escuela secundaria.

El informe con el que abrió el senador Guastavino y los otros que se fueron complementando hablaron a las claras de algunas de las señales del no cumplimiento del ciclo primario y, obviamente, del secundario. De más está abundar sobre esos detalles, pero les digo que, a más de diez años de la sanción de la ley 26.206 –ley que estableció la obligatoriedad de la escuela secundaria–, uno de cada 10 chicos no empieza la escuela secundaria en la Argentina.

Precisamente, hay que destacar el crecimiento de la asistencia en los últimos años, que llega al 86,6 por ciento según los datos del Instituto Internacional de Planeamiento Educativo de la UNESCO.

Pero el núcleo duro que queda es el de los núcleos urbanos más pobres y el de los sectores rurales más alejados, muchos conformados por pueblos originarios o migrantes pobres cuyas familias, además, no tienen acceso al empleo decente, a viviendas ni a una salud adecuada.

En definitiva, este programa tiende a que todos aquellos que terminan la escuela primaria tengan su “puente” a la escuela secundaria. Es allí donde establecemos los recursos para que el ministerio respectivo firme los acuerdos con las provincias que adhieran y con los municipios para su ejecución. Esto significa ir a buscar casa por casa

a aquellos chicos que, habiendo terminado la escuela primaria, no se anotaron en la escuela secundaria.

Todos los fines de año, cada localidad sabe qué chico terminó la primaria y quién se anotó en la secundaria. De la comparación de esos datos surge uno de los números más valiosos para la sociedad. Esos números que hoy se dieron aquí, que informó el senador Guastavino, no nos tienen que sorprender y en ellos hay que buscar la solución.

Por eso es un momento oportuno para darle sanción a este proyecto de ley que recoge, seguramente, algunas iniciativas de las cuales se está hablando e impulsando. Bienvenidas sean, pero las podemos dejar en una ley para que, más allá del funcionario de turno que pueda coincidir con estas aspiraciones, se instrumenten de forma permanente y se le pueda garantizar la educación, fundamentalmente, a ese núcleo duro y con el convencimiento de que la vinculación con la tecnología es la que nos tiene que dar la posibilidad no solamente de llegar a aquellos lugares más alejados y de que tenemos que consustanciar a los jóvenes con la necesidad del vínculo tecnológico y la vocación científica.

Los datos de cualquier proyección sobre el futuro del empleo nos dan hoy que el 65 por ciento de nuestros niños van a trabajar en aquellas ocupaciones o tareas que hoy no existen. ¡Vaya si el vínculo con la educación, la posibilidad del acceso y el cuidado de la trayectoria son valiosos y centrales para el desarrollo integral de una persona!

Por eso, en el marco de lo que hoy discutimos, es muy oportuno estar acompañando este proyecto relacionado con estos programas de inclusión educativa y de inclusión tecnológica, para poder generar una educación que integre a todos los alumnos y los desafíe al máximo. Ese tiene que ser uno de los puntales de la educación que necesitamos para la Argentina de los próximos años.

Para finalizar, les pido a todos nuestros senadores que acompañen la sanción de este proyecto.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Tiene la palabra el senador Cobos.

**Sr. Cobos.**- Simplemente haré referencia, señor presidente, al Orden del Día N° 19/17, que es un proyecto que viene en revisión y es de autoría de la diputada Burgos, quien se encuentra presente. Mediante este proyecto se amplía la figura de violación, consumándola no solo por acceso carnal, sino también por cualquier objeto y por todas las vías que están consideradas en el proyecto.

**Sr. Presidente (Zamora).**- Se va a votar en general y en particular, en una sola votación, dejando constancia del voto negativo del senador Romero respecto del Orden del Día N° 1.397/16 y de la autorización para abstenerse a los senadores Pilatti, Labado, Aguirre, Solanas, Almirón, Godoy, Fernández Sagasti, García y Sacnun.

*- Se practica la votación por medios electrónicos.*

**Sr. Secretario (Tunessi).**- Resultan afirmativos 50 votos; negativos, 0 votos, 0 abstenciones.

*- El resultado de la votación surge del acta correspondiente.<sup>13</sup>*

**Sr. Secretario (Tunessi).**- El senador Lovera vota afirmativamente. De viva voz se consigna el voto de Lovera.

Entonces, serían 51 votos.

**Sr. Presidente (Zamora).**- La senadora Riofrío también vota en forma afirmativa.

Aprobados. Se harán las notificaciones correspondientes.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Ver el Apéndice.

---

Como se ha agotado el plan de labor, se da por levantada la sesión.  
- *Son las 18 y 52.*

**JORGE A. BRAVO**  
DIRECTOR GENERAL DE TAQUÍGRAFOS

#### **14. Apéndice**

### **CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL**

---

<sup>14</sup> Ver el Apéndice.

Senado de la Nación



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2017

Sra. Presidente del  
Honorable Senado de la Nación  
Lic. Gabriela MICHETTI  
S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de solicitarle, en virtud del artículo 19 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, la realización de una Sesión Especial el día 26 de abril del corriente año para dar tratamiento a los siguientes puntos:

- EXPTE CD-90/16: PROYECTO DE LEY EN REVISION MODIFICANDO LA LEY 24.660 - EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD
- EXPTE S-4/17: PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ART. 76 BIS DEL CODIGO PENAL, A FIN DE IMPEDIR QUE LA SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA SEA ADMISIBLE CUANDO MEDIE VIOLENCIA DE GENERO.
- EXPTE CD-84/16: PROYECTO DE LEY EN REVISION MODIFICANDO EL ART. 110 DEL LIBRO SEGUNDO, TITULO III DEL CODIGO PENAL, RESPECTO DE AGRAVAR LAS PENAS POR ABUSO SEXUAL (OD 19/2017).
- EXPTE S-320/15: PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL CAPITULO IV DE LA LEY 26.815 - MANEJO DEL FUEGO -, ESTABLECIENDO QUE EN CASO DE INCENDIOS DE SUPERFICIES DE BOSQUES NATIVOS O IMPLANTADOS, NO PODRAN REALIZARSE MODIFICACIONES EN EL USO Y DESTINO QUE LOS MISMOS POSEIAN CON ANTERIORIDAD A DICHO EVENTO DURANTE EL TIEMPO QUE INSUMA SU RECUPERACION FORESTAL (OD 1397/2016)
- EXPTE PE 40/17: MENSAJE Nº 28/17 Y PROYECTO DE LEY APROBANDO EL CONVENIO SOBRE CIBERDELITO DEL CONSEJO DE EUROPA, ADOPTADO EN LA CIUDAD DE BUDAPEST, HUNGRIA, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001 (OD 40/17)
- SESION DE ACUERDOS.

Sin otro particular la saludamos muy atentamente.

Dr. ANGEL ROZAS  
Senador de la Nación  
Presidente Interbloque  
CAMBIEMOS  
UCR - PRO

FEDERICO PINEDO  
SENADOR DE LA NACION

Dr. LAURA RODRIGUEZ MACHADO  
SENADORA DE LA NACION

JULIO CÉSAR C. COBOS  
SENADOR NACIONAL

POCCARD

Dr. MIGUEL ANGEL...

Senado de la Nación



Buenos Aires, 21 de abril de 2017

Señora  
Presidenta del H. Senado de la Nación  
Lic. M. Gabriela Michetti  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de solicitarle tenga a bien ampliar el temario de la sesión especial, a celebrarse el día 26 de abril del corriente año, incorporando los siguientes temas:

- O.D. 1270/16: Proyecto de Ley creando el Programa Federal de inclusión Educativa del Bicentenario, y el Fondo Federal de Inclusión Educativa y Tecnológica del Bicentenario. (S-1777/16)
- O.D. 1241/16: Dictamen en el proyecto de ley del señor senador Abal Medina, por el que se modifica la ley que crea el Juzgado Federal en Campana, Buenos Aires, reforzando la planta. (S.- 2159/16).
- O.D. 20/17: Proyecto de Ley modificando la ley sobre la creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal provincia de Salta. (S-422/17)

Sin otro particular, la saludamos con atenta consideración.

Dr. RODOLFO JULIO URTUBEY  
SENADOR NACIONAL

JUAN MANUEL ABAL MEDINA  
SENADOR NACIONAL

Dr. MIGUEL ANGEL PICHETTO  
SENADOR DE LA NACION

C.P.N. Silvia Elías de Pérez  
Senadora de la Nación

FEDERICO PINEDO  
SENADOR DE LA NACION

"2017 – Año de las Energías Renovables"

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

Buenos Aires, 21 de abril de 2017.

DPP-26/17

VISTO:

la solicitud formulada por varios señores Senadores para que se convoque a sesión pública especial, y

CONSIDERANDO:

que dicho pedido se encuadra en las disposiciones reglamentarias en vigencia,

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,

D E C R E T A :

Artículo 1º- Por Secretaría cítese a los señores Senadores para celebrar sesión pública especial el día miércoles 26 de abril del corriente, a las 14.00 horas, a efectos de considerar los siguientes temas:

- Acuerdos:

- Dictamen solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe, Sala "A", al Doctor Anibal Pineda. (PE-294/16 - O.D. 60/17)
- Dictamen solicitando acuerdo para designar Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 8 de la Capital Federal, al Doctor Marcelo Gota. (PE-332/16 - O.D. 61/17)
- Dictamen solicitando acuerdo para designar Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 de la Capital Federal, a la Doctora Silvina Andrea Bracamonte. (PE-331/16 - O.D. 62/17)
- Dictamen solicitando acuerdo para designar Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 7 de la Capital Federal, al Doctor Javier Pico Terrero. (PE-333/16 - O.D. 63/17)
- Dictamen solicitando acuerdo para designar Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a la Doctora Silvina Andrea Costa. (PE-299/16 - O.D. 64/17)
- Dictamen solicitando acuerdo para designar Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 49 de la Capital Federal, a la Doctora Graciela Haydeé Avallone. (PE-297/16 - O.D. 65/17)



"2017 – Año de las Energías Renovables"

*Senado de la Nación*

2

DPP-26/17

- Dictamen solicitando acuerdo para designar Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 68 de la Capital Federal, a la Doctora Silvia Susana Santos. (PE-298/16-- O.D. 66/17)
- Dictamen solicitando acuerdo para designar Defensora Pública oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes, provincia de Corrientes, Defensoría N° 1, a la Doctora Lara Cristina Leguizamón. PE-293/16 - O.D. 67/17)
- Proyecto de ley en revisión modificando la ley 24.660 - Ejecución de la Pena Privativa de la libertad- (Expte. CD-90/16)
- Proyecto de ley de la Senadora KUNATH, modificando el artículo 76 bis del Código Penal, a fin de impedir que la suspensión del juicio a prueba sea admisible cuando medie violencia de género. (Expte. S-4/17)
- Dictamen en el proyecto de ley en revisión modificando el artículo 119 del Libro Segundo, Título III del Código Penal, respecto de agravar las penas por abuso sexual. (Expte. CD-84/16 - O.D. 19/17)
- Dictamen en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se modifica la ley de manejo del fuego. Se aconseja aceptación. (Expte. S-320/15 - O.D. 1397/16)
- Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional, aprobando el Convenio sobre Ciberdelito del Consejo de Europa, adoptado en la Ciudad de Budapest, Hungría, el 23 de noviembre de 2001. (Expte. PE-40/17 - O.D. 119/17)
- Dictamen en el proyecto del Senador ABAL MEDINA, sustituyendo el anexo de la ley 24.136 -Creación del Juzgado Federal en la Ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires-. (Expte. S-2159/16 - O.D. 1241/16)
- Dictamen en el proyecto de ley del Senador PEROTTI, creando el Programa Federal de Inclusión Educativa del Bicentenario, el Programa Federal de Inclusión Tecnológica del Bicentenario y el Fondo Federal de Inclusión Educativa y Tecnológica del Bicentenario. (Expte. S-1777/16 - O.D. 1270/16)

Art. 2°- Dese cuenta oportunamente al H. Senado.

Art. 3°- Comuníquese.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"2017 - Año de las Energías Renovables"

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

Buenos Aires, 21 de abril de 2017.

DPP-27/17

VISTO:

el DPP- 26/17 de fecha 21 de abril del corriente, por el que se convoca a sesión pública especial para el día 26 de abril, y

CONSIDERANDO:

las facultades otorgadas oportunamente a esta Presidencia, y la solicitud formulada por varios señores Senadores para que se amplíe el temario de la mencionada sesión,

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,

D E C R E T A :

Artículo 1°- Ampliase el temario de la sesión pública especial convocada para el día miércoles 26 de abril del corriente, a las 14.00 horas, en la cual se solicita la consideración del dictamen en el proyecto de ley del señor Senador URTUBEY y otros, por el que modifica la ley sobre la creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta. (S-422/17 - O.D. 20/17)

Art. 2°- Dese cuenta oportunamente al H. Senado.

Art. 3°- Comuníquese.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*Senado de la Nación*



Buenos Aires, 24 de abril de 2017

Señora  
Presidenta del H. Senado de la Nación  
Lic. M. Gabriela Micnetti  
S. \_\_\_\_\_ D.

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a efectos de solicitarle tenga a bien ampliar el temario de la sesión especial, convocada para el día 26 de abril del corriente año, a efectos de solicitarle tenga a bien incorporar el siguiente tema:

CD-6/17: Proyecto de Ley en revisión estableciendo la gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios Electrodependientes por cuestiones de salud.

Sin otro particular, le saludamos con atenta consideración.



JULIO CÉSAR C. COBOS  
SENADOR NACIONAL



Dr. MIGUEL ANGEL PICHETTO  
Senador de la Nación  
Presidente Bloque Justicialista



FEDERICO PINEDO  
SENADOR DE LA NACIÓN



JUAN CARLOS MARINO  
SENADOR DE LA NACIÓN



Dr. ÁNGEL ROZAS  
SENADOR DE LA NACIÓN

*Senado de la Nación*

CABA, 24 de abril de 2017

Señora Presidente  
H. Senado de la Nación Argentina  
Lic. Gabriela Michetti  
S \_\_\_\_\_ D



De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de solicitarle, tenga bien, incorporar en la Sesión Pública Especial del día miércoles 26 de abril del corriente, el Expte. N° 1249/17, sobre “Proyecto de Declaración: Parlamento Federal del Clima.”, ingresado el 18 de abril del corriente de autoría del Senador Fernando Solanas.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente

M. MAGDALENA ODARDA  
SENADORA NACIONAL  
RIO NEGRO

VALME LINARES  
SENADOR

Fernando Solanas  
FERNANDO E. SOLANAS  
SENADOR NACIONAL

"2017 – Año de las Energías Renovables"

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*  
DPP\_29/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017.

VISTO:

los DPP-26 y 27/17 de fecha 21 de abril del corriente, por los que se convoca a sesión pública especial para el día 26 de abril, y

CONSIDERANDO:

las facultades otorgadas oportunamente a esta Presidencia, y la solicitud formulada por varios señores Senadores para que se amplíe el temario de la mencionada sesión,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL H. SENADO DE LA NACIÓN,

D E C R E T A :

Artículo 1º- Amplíase el temario de la sesión pública especial convocada para el día miércoles 26 de abril del corriente, a las 14.00 horas, en la cual se solicita la consideración de los siguientes temas:

- Proyecto de ley en revisión por el que se denomina electrodependientes por cuestiones de salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud. (CD-6/17)
- Proyecto de declaración del Senador SOLANAS, declarando de interés el 'Parlamento Federal del Clima'. (S-1249/17)

Art. 2º- Dese cuenta oportunamente al H. Senado.

Art. 3º- Comuníquese.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

## ACTAS DE VOTACIÓN

## Acta N° 1

Proyecto: CD - 90/16 Y S - 1040/16

Descripción: SE VOTA EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Fecha: 26/04/2017 18:12:28

Acta : 1

Mayoría: MAS 1/2 VOTOS EMITIDOS

Miembros del cuerpo: 72 Votación: NOMINAL

Presidente: Zamora, Gerardo

Presentes: 57 Ausentes: 15 AMN: 29



Afirmativos:	48
Negativos:	8
Abstenciones:	1
Resultado:	AFIRMATIVA

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	SI	37
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	AUSENTE	
3. Aguirre, Hilda Clelia	AUSENTE		39. Lovera, Daniel Aníbal	SI	6
4. Almirón, Ana Claudia	NO	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	SI	40
8. Blas, Ines I.	AUSENTE		44. Martínez, Ernesto Félix	SI	67
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	71	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Pocard, Pedro	SI	65	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	SI	50	47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	AUSENTE		48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Aníbal	SI	44	49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	AUSENTE	
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	SI	63	52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	SI	69	53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. Durango, Norma Haydee	SI	7	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Espinola, Carlos Mauricio	SI	33	56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Fellner, Liliana Beatriz	AUSENTE		57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fernández Sagasti, Anabel	NO	55	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fiore Viñuales, María C. del Valle	SI	26	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	NO	54
24. Fuentes, Marcelo Jorge	NO	16	60. Pinedo, Federico	AUSENTE	
25. García Larraburu, Silvina Marcela	SI	51	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García, Virginia María	NO	12	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. Giacoppo, Silvia del Rosario	AUSENTE		63. Rodríguez Machado, Laura Elena	SI	23
28. Giménez, Sandra D.	AUSENTE		64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Godoy, Ruperto Eduardo	SI	34	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. González, María Teresa Margarita	SI	18	66. Rozas, Ángel	SI	22
31. González, Nancy Susana	NO	9	67. Sacnun, María de los Angeles	NO	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernando Ezequiel	ABS.	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	AUSENTE		69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	AUSENTE	
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	SI	45
36. Labado, María Ester	NO	11	72. Zamora, Gerardo	SI	Presidente

Observaciones: Se vota con modificaciones el dictamen. Se deja constancia del voto "negativo" de la Senadora Fiore Viñuales, María a la votación en particular de los artículos 4º, 10º, 11º, 12º y 28º y se consigna el voto "negativo" al artículo 7º por parte del Senador Godoy, Ruperto.

[Volver](#)

## Acta N° 2

Proyecto: CD - 6/17

Descripción: SE VOTA EN GENERAL Y EN PARTICULAR



Tipo Quorum: MAS 1/2 MC

Fecha: 26/04/2017 18:17:25

Acta : 2

Mayoría: MAS 1/2

LEGISLADORES PRESENTES

Miembros del cuerpo: 72

Votación: NOMINAL

Presidente: Zamora, Gerardo

Afirmativos:	55
Negativos:	0
Abstenciones:	0
Resultado:	AFIRMATIVA

Presentes:	55	Ausentes:	17	AMN:	28
------------	----	-----------	----	------	----

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	SI	37
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	AUSENTE	
3. Aguirre, Hilda Clelia	AUSENTE		39. Lovera, Daniel Anibal	SI	6
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	SI	40
8. Blas, Ines I.	AUSENTE		44. Martínez, Ernesto Félix	SI	67
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	71	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Poccard, Pedro	SI	65	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	SI	50	47. Mera, Dalmacio	SI	59
12. Caserio, Carlos Alberto	AUSENTE		48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Anibal	AUSENTE		49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	AUSENTE	
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	SI	63	52. Ojeda, José Anatolio	AUSENTE	
17. De Angeli, Alfredo Luis	SI	69	53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. Durango, Norma Haydee	SI	7	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Elías de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Espínola, Carlos Mauricio	SI	33	56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Fellner, Liliana Beatriz	AUSENTE		57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fernández Sagasti, Anabel	SI	55	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fiore Viñuales, María C. del Valle	SI	26	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	60. Pinedo, Federico	AUSENTE	
25. García Larraburu, Silvina Marcela	SI	51	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García, Virginia María	SI	12	62. Riofrío, Marina Raquel	SI	13
27. Giacoppo, Silvia del Rosario	AUSENTE		63. Rodríguez Machado, Laura Elena	SI	23
28. Giménez, Sandra D.	AUSENTE		64. Rodríguez Saá, Adolfo	SI	38
29. Godoy, Ruperto Eduardo	SI	34	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. González, María Teresa Margarita	SI	18	66. Rozas, Ángel	SI	22
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernando Ezequiel	SI	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	AUSENTE		69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	SI	30	70. Varela, Marta	AUSENTE	
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	SI	45
36. Labado, Maria Ester	SI	11	72. Zamora, Gerardo	SI	Presidente

Observaciones: Se consigna "afirmativo" el voto de la Senadora Aguirre, Hilda.

[Volver](#)

## Acta N° 3

<b>Proyecto:</b>	PROYECTOS EN TRATAMIENTO		
<b>Descripción:</b>	SE VOTA EN GENERAL Y EN PARTICULAR	SENADO ARGENTINA	
<b>Tipo Quorum:</b>	MAS 1/2 MC	<b>Fecha:</b>	26/04/2017 18:51:27 <b>Acta :</b> 3
<b>Mayoría:</b>	MAS 1/2	LEGISLADORES PRESENTES	
<b>Miembros del cuerpo:</b>	72	<b>Votación:</b>	NOMINAL
<b>Presidente:</b>	Zamora, Gerardo	<b>Afirmativos:</b> 50 <b>Negativos:</b> 0 <b>Abstenciones:</b> 0 <b>Resultado:</b> AFIRMATIVA	
<b>Presentes:</b> 50 <b>Ausentes:</b> 22 <b>AMN:</b> 26			

Nombre Completo	Voto	Banca	Nombre Completo	Voto	Banca
1. Abal Medina, Juan Manuel	SI	14	37. Leguizamón, María Laura	AUSENTE	
2. Aguilar, Eduardo Alberto	SI	53	38. Linares, Jaime	AUSENTE	
3. Aguirre, Hilda Clelia	SI	2	39. Lovera, Daniel Aníbal	AUSENTE	
4. Almirón, Ana Claudia	SI	24	40. Luenzo, Alfredo Héctor	SI	70
5. Alperovich, José Jorge	AUSENTE		41. Luna, Mirtha M. T.	SI	27
6. Barrionuevo, Walter Basilio	SI	4	42. Marino, Juan Carlos	SI	20
7. Basualdo, Roberto Gustavo	SI	64	43. Martínez, Alfredo Anselmo	SI	40
8. Blas, Ines I.	AUSENTE		44. Martínez, Ernesto Félix	SI	67
9. Boyadjian, Miriam Ruth	SI	71	45. Mayans, José Miguel Ángel	SI	3
10. Braillard Pocard, Pedro	SI	65	46. Menem, Carlos Saúl	AUSENTE	
11. Cabral, Salvador	SI	50	47. Mera, Dalmacio	SI	28
12. Caserio, Carlos Alberto	AUSENTE		48. Mirkin, Beatriz Graciela	SI	8
13. Castillo, Oscar Anibal	AUSENTE		49. Montenegro, Gerardo Antenor	SI	25
14. Catalán Magni, Julio César	SI	52	50. Negre de Alonso, Liliana Teresita	AUSENTE	
15. Cobos, Julio	SI	21	51. Odarda, María Magdalena	SI	48
16. Crexell, Carmen Lucila	SI	63	52. Ojeda, José Anatolio	SI	58
17. De Angeli, Alfredo Luis	SI	69	53. Pais, Juan Mario	SI	35
18. Durango, Norma Haydee	SI	7	54. Pereyra, Guillermo Juan	AUSENTE	
19. Elias de Perez, Silvia Beatriz	SI	42	55. Perotti, Omar Angel	SI	60
20. Espinola, Carlos Mauricio	AUSENTE		56. Pérsico, Daniel Raúl	SI	49
21. Fellner, Liliana Beatriz	AUSENTE		57. Petcoff Naidenoff, Luis Carlos	SI	43
22. Fernández Sagasti, Anabel	SI	55	58. Pichetto, Miguel Ángel	SI	15
23. Fiore Viñuales, María C. del Valle	SI	26	59. Pilatti Vergara, María Inés P. E.	SI	54
24. Fuentes, Marcelo Jorge	SI	16	60. Pinedo, Federico	AUSENTE	
25. García Larraburu, Silvina Marcela	SI	51	61. Reutemann, Carlos Alberto	AUSENTE	
26. García, Virginia María	SI	12	62. Riofrio, Marina Raquel	AUSENTE	
27. Giacoppo, Silvia del Rosario	AUSENTE		63. Rodríguez Machado, Laura Elena	SI	23
28. Giménez, Sandra D.	AUSENTE		64. Rodríguez Saá, Adolfo	AUSENTE	
29. Godoy, Ruperto Eduardo	SI	34	65. Romero, Juan Carlos	SI	19
30. González, María Teresa Margarita	SI	18	66. Rozas, Ángel	AUSENTE	
31. González, Nancy Susana	SI	9	67. Sacnun, María de los Angeles	SI	10
32. Guastavino, Pedro Guillermo Angel	SI	32	68. Solanas, Fernando Ezequiel	SI	47
33. Irrazábal, Juan Manuel	AUSENTE		69. Urtubey, Rodolfo Julio	SI	5
34. Iturrez de Cappellini, Ada Rosa	AUSENTE		70. Varela, Marta	AUSENTE	
35. Kunath, Sigrid Elisabeth	SI	56	71. Verasay, Pamela	SI	45
36. Labado, María Ester	SI	11	72. Zamora, Gerardo	SI	Presidente

Observaciones: Corresponde a la votación de dictamen en los Exptes S-4/17, S-165/17, S-1486/16; OD 19; OD 1397; OD 119; OD 1241; OD 1270; OD 20; y S-1249/17.

Se deja constancia en OD 1397 del voto "negativo" del Senador Romero, Juan Carlos; en OD 119/17 se deja constancia de las "abstenciones" de los Senadores Pilatti Vergara, María Inés; Labado, María Ester; Aguirre, Hilda; Solanas Fernando; Sacnun, María de los Angeles; Almirón, Ana Claudia; Godoy, Ruperto; Fernandez Sagasti, Anabel y García, Virginia.

Se deja constancia del voto "afirmativo" de los Senadores Lovera, Daniel y Riofrio, Marina a los proyectos en tratamiento.

[Volver](#)

## INSERCIONES

*Las inserciones remitidas a la Dirección General de Taquígrafos para su publicación son las siguientes:*

1

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA KUNATH

**Modificación del artículo 76 bis del Código Penal, a fin de impedir que la suspensión del juicio a prueba sea admisible cuando medie violencia de género. (S.-4/17.)**

Señor presidente:

Se entiende que la suspensión del juicio a prueba tiene dos opciones. Por un lado es necesario que se den las previsiones del primer párrafo del artículo 76 bis y, en caso que estas no estén presentes, se puede igualmente otorgar el beneficio si se dan los requisitos del artículo 26 CP sobre condenación condicional (en los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de tres años será facultad de los tribunales disponer en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena). De ahí es donde se infiere que el *quantum* exigido es en caso de pena en concreto.

Mucha jurisprudencia hay al respecto. El fallo más importante es el caso "Acosta", del 23/04/2008, de la CSJN por el cual el máximo tribunal manifestó que: "La suspensión del juicio a prueba fue denegada por considerar que la pena sobre la que debe examinarse la procedencia de este instituto es la de reclusión o prisión cuyo máximo en abstracto no exceda de tres años. Para el apelante, por el contrario, el artículo 76 bis comprende dos grupos de delitos, un primero que encierra a aquellos que tienen prevista una pena de reclusión o prisión cuyo máximo no supera los tres años (párrafos 1 y 2), y un segundo que comprende a delitos 'no incluidos en el primer grupo' que, previendo la ley penal un máximo de pena superior a los tres años de privación de libertad, permiten el dictado de una condena cuyo cumplimiento puede dejarse en suspenso de acuerdo al artículo 26 del Código Penal". En ese orden de ideas hicieron lugar a los argumentos del apelante y concluyeron que: "El criterio que limita el alcance del beneficio previsto en el artículo 76 bis a los delitos que tienen prevista una pena de reclusión o prisión cuyo máximo no supere los tres años, se funda en una comprensión irrazonable de la norma que no armoniza con los principios enumerados, toda vez que consagra una interpretación extensiva de la punibilidad que niega un derecho que la propia ley reconoce, otorgando una indebida preeminencia a sus dos primeros párrafos sobre el cuarto al que deja totalmente inoperante". En consecuencia, hicieron lugar a la queja y dejaron sin efecto la sentencia apelada, mientras que ordenaron que los autos volvieran al tribunal de origen para el dictado de un nuevo pronunciamiento.

Otros casos son: "Contrera, Manuel M." y "Schvartzman, María C.", de la Sala I, y en los autos "Ortega, Pablo y otros s/ procesamiento", de la Sala II de la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional, donde se dijo que: "La suspensión del juicio a prueba puede ser aplicado en casos en los que –como en el de autos– pueda suponerse que será aplicable una pena de ejecución condicional, en tanto la escala penal del delito imputado permita una pena en concreto de tres años y el imputado no registre antecedentes penales".

A mayor abundamiento en el texto vigente del artículo 76 bis se encuentran incluidos todos los delitos del Código Aduanero y de la Ley Penal Tributaria y muchos de estos exceden los tres años de prisión o reclusión.

En el mismo sentido que lo anterior, se podría dar el caso de condenación condicional para condenados por delitos previstos en el 119, 120 y 130, que encuentran un obstáculo para ingresar a este régimen ya que el artículo 76 bis expresamente veda la posibilidad en casos de acciones que no sean públicas y, sin embargo, podría un juez otorgar la suspensión del juicio a prueba a agresores sexuales.

2

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA DURANGO

**Modificación del artículo 76 bis del Código Penal, a fin de impedir que la suspensión del juicio a prueba sea admisible cuando medie violencia de género. (S.-4/17.)**

Señor presidente:

Celebramos que nos encontremos tratando una iniciativa en la que hemos coincidido con otras senadoras respecto a restringir la aplicación de la *probation* cuando se trata de ciertos delitos que creemos ameritan la realización del correspondiente juicio.

Ambos entienden que no se puede aplicar la suspensión de juicio a prueba en casos de violencia contra la mujer, porque el violento debe ser juzgado y condenado y de ningún modo acordar antes la realización de un trabajo comunitario.

En líneas generales, acordamos con el reconocimiento de un instituto que permite, bajo la condición del cumplimiento de ciertas reglas de conducta para el imputado, evitar condenas innecesarias y a los efectores del sistema penal dedicarse con mayor énfasis a la persecución de figuras delictuales que sean de mayor trascendencia.

Aun así, creemos que es necesario exceptuar de su aplicación a ilícitos en los que, *prima facie*, se produjera violencia contra la mujer, entendiendo que la invisibilización del delito solo sería funcional a la tolerancia de un flagelo que es necesario visibilizar como paso previo a su erradicación.

Por otro lado, la iniciativa reconoce como antecedentes compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

En ese sentido, la Convención de Belem do Pará, aprobada por nuestro país, establece que los Estados parte deben “establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos” en casos de violencia de género. Así lo sostuvo la Corte Suprema en el caso “Góngora”.

Entendemos que debemos darle recepción legal al criterio de la Corte y de esa forma evitar que se deba transitar un proceso judicial para alcanzar la excepción que propone esta iniciativa.

Asimismo, el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará del año 2012 y la Novena Reunión del Comité de Expertas/os del mismo año, consideraron que es necesario modificar nuestra legislación interna a fin de prohibir de manera expresa la conciliación, la mediación o cualquier otro medio de resolución alternativa de conflictos y eso incluye la *probation* o cualquier otro mecanismo de resolución que no sea el debate judicial y la prueba de que la mujer ha sido víctima de violencia.

Según el comité de expertas/os: “La aplicación de estas medidas en los casos de violencia contra las mujeres tiene efectos contraproducentes en el acceso a la justicia para las víctimas y en el mensaje permisivo enviado a la sociedad”.

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifiesta que el hecho de que un delito sea negociable o transable parte de la premisa de que las partes involucradas se encuentran en igualdad de condiciones de negociación, lo cual generalmente no es el caso en el ámbito de las violencias contra la mujer.

Por los motivos expuestos y porque entendemos que la redacción que proponemos para el artículo 76 bis de Código Penal ya no significará un obstáculo para la defensa y búsqueda de justicia de las mujeres víctimas de violencia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

3

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA GARCÍA LARRABURU

**Modificación de la ley 24.660, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. (C.D.-90/16 y S.-1.040/16.)**

Señor presidente:

Venimos a debatir esta reforma penal teniendo presente que el Estado debe garantizar y promover la resocialización y reinserción del condenado. Sabemos que ninguna propuesta orientada al castigo tendría cabida en un escenario donde aún tenemos altos índices de desigualdad y pobreza.

Sin embargo, noto que estamos mirando solo resultados, hechos escandalosos, presidiarios que vuelven a delinquir y casos de personas que sensibilizan a toda la sociedad por el grado de violencia, impotencia, falta de seguridad y de justicia.

Este proyecto que vino en revisión, si bien es cierto que estaba en la agenda parlamentaria desde hace tiempo, fue incorporado de una manera estrepitosa en los asuntos por tratar porque la sociedad está esperando que alguien venga y solucione una realidad que nos desespera a todos. Nadie está exento de vivir una situación de riesgo o una catástrofe que en pocos minutos le puede cambiar la visa a toda una familia.

Con esto quiero remarcar que una primera reacción es la de agarrar la varita mágica del proceso parlamentario, ajustar algunos artículos y con ello conformar a los ciudadanos prometiéndoles que estas herramientas van a acabar con sus miedos. Pero el debate debe ser más profundo, por eso hoy hemos incorporados varias reformas que buscan dar un marco de seriedad al tratamiento de este tema.

Pero esto no es así, no existen las soluciones exprés. Desde mi humilde opinión, aquí hay un gravísimo error: nos estamos olvidando de las causas porque nos hemos enceguecido con los resultados.

El eslabón clave para definir sobre una salida transitoria, para tomar conciencia con la realidad de la víctima y del victimario, es el juez que entiende en esta resolución y eso no se soluciona con respuestas mediáticas. Hay que dar las herramientas legales para que esta interacción sea más comprometida.

Especialmente frente a los delitos con abuso sexual, debemos hacer frente a la falta de idoneidad que existe. Es una necesidad acuciante la de incorporar perspectiva de género para evitar continuar con un sistema judicial machista.

No solo eso. Si realmente estamos buscando la reinserción de condenado, de modo tal que al cumplir su pena pueda garantizarse a la sociedad que no volverá a delinquir, entonces creo que la solución que nos había llegado en primera instancia solo podrá retrasar los efectos de una futura reincidencia. Ya sea en salidas transitorias o definitivas, no estará en condiciones de recobrar su vida normalmente. El peligro para los demás ciudadanos será el mismo, ya que no tenemos verdaderos procesos de readaptación.

Seamos sinceros, nuestro sistema carcelario está abarrotado. En el Servicio Penitenciario Federal tenemos 71.465 alojados y 35.000 condenados. Las condiciones son infrahumanas, los códigos internos de convivencia muchas veces empeoran el perfil psicológico del presidiario. Por ejemplo, sólo 90 de 296 condenados por abusos sexuales están bajo tratamiento.

Entonces en la cuestión de la reincidencia y de la responsabilidad del Estado evidentemente hay algo que no funciona. Y esto es peligroso porque este Congreso no está para montar un espectáculo. Nuestro compromiso debe ser serio, real, integral.

Personalmente creo que lo indispensable es empezar por dar forma a los equipos interdisciplinarios que están en la ley, además de desburocratizar un procedimiento que tiene que ser comprometido y que debe ponderarse con el riesgo real del permiso que se otorga.

En nuestras manos está mejorar lo que existe y proporcionar aquellos recursos humanos y materiales que se necesitan, dejar de poner en segunda instancia la asignación de recursos y tomar la decisión política de dar seguridad a toda la Nación.

4

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA BOYADJIAN

**Gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes por cuestiones de salud. (C.D.-6/17.)**

Señor presidente:

Celebro que el día de hoy el Congreso de la Nación convierta en ley un proyecto que para miles de personas es vital en todo el sentido de la palabra.

No solo importante para la continuidad de la vida, sino también de la calidad de esta, es este tipo de oportunidades las que nos hacen entender por qué el rol que ocupamos en esta Cámara es tan importante.

Lo digo porque personalmente, al haber presentado un proyecto que se unificó en un dictamen con otro de la senadora Kunath sobre la misma temática, tuve la oportunidad de conocer la terrible realidad de todas aquellas personas que viven esta situación, en la que por una patología necesitan en forma continua y constante de suministro eléctrico para vivir. Son los llamados electrodependientes. Son más de los que nos imaginamos y en un gran número son niños, porque casi siempre son patologías congénitas las que generan esta dependencia de aparatos que necesitan de suministro eléctrico constante para cumplir su función que, si no es la de mantener con vida a una persona, es la de tratar de mejorarle sustancialmente su calidad de vida.

Está demás decir que voy a acompañar con entusiasmo con mi voto este proyecto que llegó de Diputados, solo lamento que muchas familias argentinas tuvieran que sufrir tanto tiempo y sé que ésta ley para mucha gente llega tarde. Mas, si tenemos en cuenta el momento de desconcierto económico, y en particular energético, con que nos enfrentamos los argentinos hoy, con un proceso de aumentos de tarifas energéticas generalizado y, en particular, para este caso el eléctrico, pongámonos en el lugar de esos

padres, hijos, parejas, hermanos, pacientes, familias... Lo que han vivido todo este tiempo sin una ley que los ampare y los cobije, todos ellos, en el marco de subas de tarifas servicios, personas que no pueden ahorrar energía, porque de ella depende su vida o la de un ser querido.

Esta ley también debe su impulso, principalmente, a gran cantidad de familias de electrodependientes que se organizaron a lo largo y ancho del país para hacernos llegar su justo reclamos impulsados en la mayoría de los casos por el amor a un ser querido que lo necesita.

A ellas nuestro reconocimiento.

5

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR BRAILLARD POCCARD

**Modificación de la ley 24.660, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. (C.D.-90/16 y S.-1.040/16.)**

Señor presidente:

Sin lugar a dudas los delitos que, con justa razón, más conmueven a la opinión pública por su connotación aberrante son los cometidos contra la integridad sexual, especialmente cuando las víctimas son menores y son seguidos de muerte. En los últimos tiempos hemos asistido a la reiteración de episodios delictivos de esta naturaleza, que han instalado en la sociedad un fuerte reclamo respecto de la insuficiencia de los mecanismos represivos para controlar su ocurrencia, particularmente en lo que se refiere al régimen de ejecución penal. Por ello, estamos hoy aquí tratando de dar respuestas a ese reclamo.

Sabemos que la tarea de los jueces de ejecución penal no es fácil, porque las decisiones que deben tomar relacionadas con el régimen de libertad condicional y salidas transitorias se hallan en un delicado equilibrio entre la protección social y las garantías constitucionales. Pero hay en estos delitos contra la integridad sexual un componente particular que agrava aún más las dudas del procedimiento reglado por sobre otras infracciones a la ley penal: la imposibilidad, en la mayoría de los casos, de resocializar a quienes los cometen debido a sus características psíquicas.

En efecto, más allá de los aspectos jurídicos que han abordado con gran lucidez quienes me precedieron en el uso de la palabra y numerosos especialistas, existe un preocupante factor que condiciona la efectividad de las respuestas que podemos brindar desde el ámbito legislativo sobre este tema. Me refiero al trastorno constitutivo de la personalidad que afecta en la mayor parte de estos hechos a violadores y abusadores sexuales –por lo general psicópatas violentos–, trastorno que no es reversible, como lo demuestran los innumerables casos de reincidencia que toman estado público. En nuestra región hemos tenido el resonante caso de Juan Ernesto Cabezas, condenado por cuatro violaciones a 24 años de prisión, liberado por el juez Axel López al cumplir dos tercios de la pena, pese al categórico dictamen del perito Ramiro Islas, quien sostuvo: “[Juan Ernesto Cabezas] presenta un trastorno de la personalidad anormal de tipo antisocial que se caracteriza por no tener noción de la importancia de las normas sociales, como son las leyes y los derechos individuales. No saben o no pueden adaptarse a ellas. Por esto es que, a pesar de que saben que están haciendo un mal, actúan por impulso para alcanzar lo que desean, cometiendo en muchos casos delitos graves. Si bien no es posible predecir con certeza la conducta de este condenado con respecto la posibilidad de reincidencia en delito contra la integridad sexual, considero que existen factores personales de riesgo de reincidencia”. Veinte días después de salir, Cabezas violó y asesinó a una mujer de 33 años con el mismo modus operandi de las anteriores violaciones.

Por esta razón entiendo que debemos tener muy en claro que endurecer las penas y establecer más restricciones al régimen de libertad anticipada es, sin duda, una medida indispensable ante la realidad que nos aflige, pero solo representa un paso en la tarea de reducir al mínimo posible la ocurrencia de reincidencias posteriores a la reclusión del delincuente.

Porque dos, cinco o diez años más de prisión no van a corregir la conducta de un psicópata. Así lo sostienen numerosos científicos, especialistas e investigadores de la psiquiatría en diversos países del mundo, que concluyen en que los cerebros de los psicópatas violentos no pueden entender el castigo. En un reciente estudio realizado en profundidad en la Universidad Montreal de Canadá se concluyó luego de una gran cantidad de pruebas en grupos de presos que –cito textualmente–: “En los delincuentes violentos la psicopatía se caracteriza por una organización distintiva de la red cerebral que se utiliza para aprender de los castigos y las recompensas”. Así lo afirman los directores de la investigación Sheila Hodgins y Nigel Blackwood, quienes agregan: “Los delincuentes con psicopatía solo podrán considerar las posibles consecuencias positivas y no tener en cuenta las posibles consecuencias negativas. Por lo tanto, su comportamiento, a menudo, conduce a un castigo en lugar de una recompensa como habían esperado”.

Estas apreciaciones y otras que he estudiado me sugieren que no alcanza con nuestra mejor buena

voluntad de tutelar la seguridad de las personas a través de la ley para responder a este grave problema social, porque está a la vista que requiere un abordaje interdisciplinario, fundamentalmente desde el punto de vista médico, el que se deberá promover y financiar para llegar a respuestas más efectivas a este fenómeno, proporcionando conocimientos sobre los mecanismos neuronales que caracterizan a los delinquentes violentos adultos, que puedan utilizarse en el diseño de programas para reducir la reincidencia. Y entiendo que esta tarea conjunta debe comenzar hoy y no detenerse hasta que los resultados brinden a la sociedad de nuestro país respuestas satisfactorias en cuanto al asunto aquí tratado.

6

**SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA ELÍAS DE PEREZ**  
**Gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes por cuestiones de salud. (C.D.-6/17.)**

Señora presidente:

Como presidenta de la Comisión de Salud, apoyo el tratamiento del C.D.-6/17, que tiene por objeto garantizar a las personas electrodependientes por cuestiones de salud el servicio eléctrico en forma permanente y con un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentra bajo jurisdicción nacional.

Aclaro que este apoyo expreso viene precedido de un trabajo previo y exhaustivo realizado por la comisión que presido durante al año pasado, que tuvo como resultado la unificación en un dictamen los proyectos S.-3.115/16, de la senadora Kunath, y S.-3.280/16, de la Senadora Boyadjian, sobre la misma temática.

Los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud son aquellos que requieren consumos de energía eléctrica estable y permanente para el equipamiento o la infraestructura especial debido a una enfermedad o condición de salud, para satisfacer necesidades médicas dentro del hogar.

En este sentido, de la misma forma que en el dictamen que firmamos el año pasado en la Comisión de Salud del Senado, esta media sanción en sus artículos 2º y 3º establece la garantía del servicio eléctrico en forma permanente y el tratamiento tarifario gratuito.

Asimismo, el artículo 6º dice que la empresa distribuidora deberá entregar sin cargo, a aquellas personas registradas como electrodependientes por cuestiones de salud, un grupo electrógeno o equipamiento adecuado, con capacidad de brindar la energía necesaria para satisfacer sus necesidades.

En el artículo 7º se establece que la empresa distribuidora deberá habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada destinada exclusivamente a los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud., disponible las 24 horas del día.

El artículo 8º dispone la creación del Registro del Electrodependientes por Cuestiones de Salud, sin invalidar los registros ya constituidos.

Finalmente, esta media sanción establece que el Poder Ejecutivo deberá desarrollar campañas de difusión, educación y concientización para promover los derechos de las personas electrodependientes por cuestiones de salud.

En conclusión, estamos sancionando una ley que garantiza a las personas electrodependientes por cuestiones de salud, la provisión de un suministro estable y continuo de energía eléctrica con un tratamiento tarifario especial gratuito.

Todos sabemos los problemas que generan en un hogar los cortes de energía eléctrica, pero para una persona electrodependiente por cuestiones de salud, el corte en el suministro de energía eléctrica genera un peligro para su vida.

Por eso es que, con mucha satisfacción, voto positivamente por esta ley, que es una ley a favor de la vida.